



GOBIERNO DE CANARIAS

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

Año XCVI

Miércoles, 8 de septiembre de 2021

Número 108

SUMARIO

NÚMERO
REGISTRO

PÁGINA

II. ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, CONOCIMIENTO Y EMPLEO

147367	Constitución de la asociación empresarial denominada Asociación de Empresarios, Profesionales y Autónomos Macenes.....	13523
147368	Modificación de los Estatutos de la asociación empresarial denominada Asociación Empresarial de Instalaciones Eléctricas y de Telecomunicaciones de Santa Cruz de Tenerife.....	13523
147638	Modificación de los estatutos de la Asociación Industrial de Talleres de Reparaciones de Automóviles de Tenerife	13524

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL CABILDO INSULAR DE LA GOMERA

147590	Extracto del Decreto por el que se convocan subvenciones extraordinarias para incentivar la reactivación económica del tejido empresarial como ayuda para reducir el impacto producido como consecuencia de la crisis sanitaria del Covid-19 una vez superada la fase III.....	13525
--------	--	-------

CABILDO INSULAR DE EL HIERRO

147348	Aprobación inicial del Reglamento Comisión Insular Patrimonio Cultural	13525
--------	--	-------

CABILDO INSULAR DE LA PALMA

147653	Resolución de concesión de subvenciones por el Servicio de Deportes y Juventud en la línea “Organización de Eventos Deportivos”	13532
--------	---	-------

CABILDO INSULAR DE TENERIFE

146495	Convocatoria de subvenciones directas a autónomos y micropymes para paliar los efectos de la crisis derivados del impacto de la Covid-19 sobre su demanda durante los años 2020 y 2021	13536
147582	Aprobación de las bases reguladoras y convocatoria de subvenciones al funcionamiento de las Escuelas de Música y Danza durante el curso 2020-2021	13546

Las inserciones se solicitarán de la Secretaría General Técnica de la
Consejería de Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad mediante oficio

Boletín Oficial de la Provincia de
Santa Cruz de Tenerife

Edita: Secretaría General Técnica
Consejería de Administraciones
Públicas, Justicia y Seguridad

Servicio de Publicaciones
Edificio de Usos Múltiples II, planta 0
Avda. José Manuel Guimerá, 10
Tfno.: (922) 47.75.18. Fax: (922) 92.26.82
38071 Santa Cruz de Tenerife

Imprime: Sociedad Canaria de Publicaciones, S.A.
C/ Doctor Juan de Padilla, 7
Tfno.: (928) 36.81.69. Fax: - (928) 38.37.14
E-mail: info@bopsantacruzdetenerife.com
35002 Las Palmas de Gran Canaria

TARIFAS
Inserción: 0,81 euros/mm
de altura
Suscripción anual: 60,10 euros
más gastos de franqueo

147350A	Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos número 1 del O.A.L. Consejo Insular de Aguas de Tenerife.....	13550
147350B	Aprobación definitiva del expediente número 4 de modificación del Anexo II.a de las Bases de Ejecución del Presupuesto 2021	13550
147350C	Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos número 5 del Presupuesto del Cabildo Insular de Tenerife	13552
148056	Cesión al Ayuntamiento de Granadilla de Abona de la titularidad del tramo urbano de la carretera insular TF-645, de San Isidro a El Guincho (por Atogo).....	13552
148703	Bases que han de regir el otorgamiento de subvenciones destinadas a la puesta en marcha de iniciativas empresariales ... AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE	13553
148122	Aprobación definitiva de la modificación presupuestaria P-4/2021 en las modalidades de crédito extraordinario y transferencia de crédito..... AYUNTAMIENTO DE BARLOVENTO	13611
147351	Aprobación inicial del padrón de la tasa por servicio de recogida de basura del segundo semestre de 2021 y otros..... AYUNTAMIENTO DE LA GUANCHA	13612
147696	Aprobación inicial del padrón de la tasa por abastecimiento de agua a domicilio, cuarto bimestre (julio-agosto) de 2021	13613
147702	Aprobación inicial del padrón de la tasa por recogida domiciliaria de basura y residuos sólidos, cuatro bimestre (julio-agosto) de 2021..... AYUNTAMIENTO DE PUNTALLANA	13613
148101	Aprobación inicial del Plan de Movilidad Urbana Sostenible	13614
148852	Aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito número 31/2021, de crédito extraordinario y suplemento de crédito, así como la modificación del Anexo I	13614
148555	Aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito número 32/2021, de suplemento de créditos	13616
148099	Extracto de la convocatoria de concesión de subvenciones extraordinarias para incentivar la reactivación económica del tejido empresarial para reducir el impacto producido como consecuencia de la crisis sanitaria del Covid-19	13617
147877	Aprobación definitiva de la modificación de crédito por créditos extraordinarios y suplementos de crédito..... AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO DEL TEIDE	13620
148565	Aprobación inicial de la modificación de las Bases de Ejecución del Presupuesto del ejercicio 2021	13620
148000	Exposición al público del padrón fiscal del servicio de recogida de basuras a domicilio, cuarto bimestre del ejercicio 2021	13621
147536	Modificación del Tribunal Calificador del proceso selectivo para la cobertura de tres plazas de Policía Local..... AYUNTAMIENTO DE VILAFLOR DE CHASNA	13621
148269	Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos número 23/2021, de crédito extraordinario ...	13622
148546	Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos número 26/2021, de crédito extraordinario ...	13622
148668	Aprobación inicial de los padrones municipales de los servicios de suministro de agua potable y recogida domiciliaria de basuras, segundo trimestre de 2021	13623
148273	Delegación de competencias para otorgar a la asociación de Bomberos Voluntarios de Adeje la subvención del año 2021, así como la autorización del gasto, disposición del gasto y el reconocimiento de la obligación..... V. ANUNCIOS PARTICULARES COMUNIDAD DE AGUAS “LAS FUENTES DE GÜÍMAR”	13624
147093	Extravío de la certificación a nombre de Mercedes García García referida a dos con cuatrocientas seis milésimas y que corresponden respectivamente a los números 1289, 1618 y 0,0406 del número 7334	13624

II. ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, CONOCIMIENTO Y EMPLEO

Dirección General de Trabajo

Servicio de Promoción Laboral

ANUNCIO

5184**147367**

Resolución de la Dirección General de Trabajo por la que se anuncia la constitución de la asociación empresarial denominada ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS, PROFESIONALES Y AUTÓNOMOS MACENES en siglas ASEPAMA con número de depósito 38100012.

Ha sido admitido el depósito de la constitución de la mencionada asociación al comprobarse que reúne los requisitos previstos en la Ley 19/1977, de 1 de abril, sobre Regulación del Derecho de Asociación Sindical (Boletín Oficial del Estado de 4 de abril de 1977) y el Real Decreto 416/2015, de 29 de mayo, sobre Depósito de Estatutos de las Organizaciones Sindicales y Empresariales (Boletín Oficial del Estado de 20 de junio de 2015).

La solicitud de depósito fue formulada por doña Celis Nieves Ortega Gutiérrez mediante escrito tramitado con el número de entrada 38/2021/000042.

Al observarse defectos en la documentación presentada, se requirió con fecha 30/08/2021 la subsanación de los mismos, que fue efectuada el día 31/08/2021.

Los estatutos y el acta de constitución están suscritos por don José Ramón Alonso Hernández, doña Isabel María Pérez Carballo, doña Macarena Martín Méndez, doña Dulce María Pérez Triana, doña Celis Nieves Ortega Gutiérrez, todos ellos en calidad de promotores.

Se indica que el domicilio de la organización se fija en la calle Dr. Morera Bravo, s/n, Centro de la Cultura Andares de Villa de Mazo, 38730 Villa de Mazo, su ámbito territorial es local y el funcional es el establecido en el artículo 2 de sus estatutos.

Se dispone la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia a fin de dar publicidad a la admisión efectuada.

La presente resolución pone fin a la vía administrativa. Cualquier interesado podrá examinar el documento depositado y solicitar copia del mismo en este Centro Directivo, en los términos establecidos en el artículo 23 del Real Decreto 416/2015, siendo posible impugnarlo ante el Juzgado de lo Social, conforme a lo dispuesto en la Ley 36/2011, de 10 de octubre, Reguladora de la Jurisdicción Social (Boletín Oficial del Estado de 11 de octubre de 2011).

Santa Cruz de Tenerife, a uno de septiembre de dos mil veintiuno.

EL DIRECTOR GENERAL DE TRABAJO,
Alejandro Ramos Guerra.

Dirección General de Trabajo

Servicio de Promoción Laboral

ANUNCIO

5185**147368**

Resolución de la Dirección General de Trabajo por la que se anuncia el depósito de la modificación de los estatutos de la asociación empresarial denominada Asociación Empresarial de Instalaciones Eléctricas y de Telecomunicaciones de Santa Cruz de Tenerife en siglas ASINELTE con número de depósito 38000034 (antiguo número de depósito 38/110).

Ha sido admitido el depósito de la modificación de estatutos de la mencionada asociación al comprobarse que reúne los requisitos previstos en la Ley 19/1977, de 1 de abril, sobre Regulación del Derecho de Asociación Sindical (Boletín Oficial del Estado de 4 de abril de 1977) y el Real Decreto 416/2015, de 29 de mayo, sobre Depósito de Estatutos de las Organizaciones Sindicales y Empresariales (Boletín Oficial del Estado de 20 de junio de 2015).

La solicitud de depósito fue formulada por don Alberto José Pérez Sanguino mediante escrito tramitado con el número de entrada 38/2021/000033.

Al observarse defectos en la documentación presentada, se requirió con fecha 23/08/2021 la subsanación de los mismos, que fue efectuada el día 25/08/2021.

La Asamblea General Extraordinaria celebrada el 25 de marzo de 2021 adoptó por unanimidad el acuerdo de modificar los artículos 1, 7.2, y 17 de los estatutos de esta asociación.

El Acta de la Asamblea aparece suscrita por don Javier Martín Martín como Secretario con el visto bueno del Presidente don Alberto José Pérez Sanguino.

Se dispone la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado y su exposición en el Tablón de Anuncios, a fin de dar publicidad a la admisión efectuada.

La resolución pone fin a la vía administrativa. Cualquier interesado podrá examinar el documento depositado y solicitar copia del mismo en este Centro Directivo, en los términos establecidos en el artículo 23 del Real Decreto 416/2015, siendo posible impugnarlo ante el Juzgado de lo Social, conforme a lo dispuesto en la Ley 36/2011, de 10 de octubre, Reguladora de la Jurisdicción Social (Boletín Oficial del Estado de 11 de octubre de 2011).

Santa Cruz de Tenerife, a uno de septiembre de dos mil veintiuno.

EL DIRECTOR GENERAL DE TRABAJO,
Alejandro Ramos Guerra.

Dirección General de Trabajo

Servicio de Promoción Laboral

ANUNCIO

5186**147638**

Anuncio de la Dirección General de Trabajo, relativo al Depósito de la modificación de los Estatutos de la “Asociación Industrial de Talleres de Reparación de Automóviles de Tenerife (ASINTRA)”.

Ha sido admitido el depósito de modificación de estatutos de la mencionada asociación al comprobarse que reúne los requisitos previstos en la Ley 19/1977,

de 1 de abril, sobre Regulación del Derecho de Asociación Sindical (Boletín Oficial del Estado de 4 de abril de 1977) y el Real Decreto 416/2015, de 29 de mayo, sobre Depósito de Estatutos de las Organizaciones Sindicales y Empresariales (Boletín Oficial del Estado de 20 de junio de 2015).

La solicitud de depósito fue formulada por don Francisco José Roca Miranda mediante escrito tramitado con el número de entrada 338/2021/000008.

La Asamblea Extraordinaria celebrada el 04 de febrero de 2021 adoptó por unanimidad el acuerdo de modificar los artículos 3, 7, 24 y 25 de los estatutos de esta asociación.

Al observarse defectos en los estatutos vigentes y con el fin de adaptarlos el Real Decreto 416/2015, se requirió con fecha 05/04/2021 la subsanación de los mismos, que fue efectuada el día 24/05/2021. Consta en subsanación efectuada, Acta de la Asamblea Extraordinaria celebrada el 5 de mayo de 2021 en la que se adopta por unanimidad acuerdo en base al requerimiento emitido por la Dirección General de Trabajo, modificando los artículos 6, 17, 18, 24, 27,35 y la Disposición Final.

Las actas de ambas Asambleas Extraordinarias aparecen suscritas por don Jesús Francisco Afonso Pérez como Secretario con el visto bueno del Presidente don Francisco José Roca Miranda.

Se dispone la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia a fin de dar publicidad a la admisión efectuada.

Cualquier interesado podrá examinar el documento depositado y obtener copia del mismo en este Centro Directivo (sito en calle Ramón y Cajal número 3, semisótano 1, local 25, Santa Cruz de Tenerife), siendo posible impugnarlo ante el Juzgado de lo Social, conforme a lo dispuesto en la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la Jurisdicción Social (B.O.E. de 11 de octubre de 2011).

Santa Cruz de Tenerife, a veinticuatro de agosto de dos mil veintiuno.

LA JEFA DE SERVICIO DE PROMOCIÓN
LABORAL, Elena Baute Díaz.

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

CABILDO DE LA GOMERA

ANUNCIO

5187**147590**

Extracto del Decreto del Presidente de fecha 1 de septiembre de 2021 por el que se convocan Subvenciones Extraordinarias para Incentivar la Reactivación Económica del Tejido Empresarial de la Isla de La Gomera como Ayuda para Reducir el Impacto Producido como Consecuencia de la Crisis Sanitaria del Covid-19 una vez Superada la Fase III.

BDNS (Identif.): 582079.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/582079>)

1. Personas Beneficiarias de la subvención, según las bases que rigen la presente convocatoria, .../... Las personas físicas trabajadoras autónomas y las microempresas y pequeñas empresas de la isla de La Gomera. Serán consideradas como beneficiarias de estas subvenciones en categoría de (Pymes) las Comunidades de Bienes, Cooperativas y Sociedades Civiles, que realicen la actividad que fundamente el otorgamiento de la subvención o se encuentre en situación que legitime su concesión conforme a las bases reguladoras.

San Sebastián de La Gomera, a uno de septiembre de dos mil veintiuno.

EL PRESIDENTE DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE LA GOMERA, Casimiro Curbelo Curbelo.

CABILDO DE EL HIERRO

ANUNCIO

5188**147348**

ASUNTO: APROBACIÓN INICIAL REGLAMENTO COMISIÓN INSULAR PATRIMONIO CULTURAL

El Pleno del Excmo. Cabildo de El Hierro, en sesión extraordinaria celebrada con fecha 2 de agosto de 2021, adoptó acuerdo cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

“PRIMERO: Aprobar inicialmente el reglamento de organización y funcionamiento de la comisión insular de Patrimonio Cultural de El Hierro, del siguiente tenor literal:

“TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1. Naturaleza y régimen jurídico.

1. El Excmo. Cabildo Insular de El Hierro constituye la Comisión Insular de Patrimonio Cultural como órgano colegiado de carácter consultivo y asesor de la Administración Insular, con un perfil eminentemente técnico y especializado por razón de la materia, para el ejercicio de las competencias que la normativa vigente atribuye a la Corporación Insular.

2. La Comisión Insular de Patrimonio Cultural se regirá, en cuanto a su organización y funcionamiento, según lo dispuesto en el presente Reglamento y, en lo no previsto en el mismo, por las normas generales que rigen el funcionamiento de los órganos colegiados contenidas en la legislación sobre régimen jurídico de las Administraciones Públicas.

Artículo 2. Competencias.

1. La Comisión ostentará las competencias de asesoramiento y consulta que con carácter previo y preceptivo le atribuye la Ley 14/2019, de 25 de abril, de Patrimonio Cultural de Canarias, las cuales ejercerá a través de la emisión de informes. En concreto emitirá informe preceptivo en los siguientes casos:

- Iniciado el procedimiento para la declaración de Bien de Interés Cultural y durante su tramitación, cualquier intervención en el bien objeto de protección y su entorno deberá ser autorizada por los cabildos insulares, previo dictamen favorable de la comisión insular, siempre que no perjudique de forma manifiesta los valores del bien (artículo 28.4).

- La tramitación del plan especial de protección de un conjunto histórico se llevará a cabo en los términos y plazos que se establecen en la normativa urbanística, requiriéndose, en todo caso, antes de la aprobación definitiva, el informe favorable del cabildo insular, previo dictamen de la comisión insular de patrimonio cultural.

Dicho informe se entenderá emitido en sentido favorable si transcurridos tres meses desde la entrada de la documentación en el registro del cabildo insular este no se hubiera pronunciado, salvo con respecto a aquellas determinaciones del plan que sean contrarias a las normas vigentes. Estas normas regirán también para los casos de revisión o modificación de sus determinaciones (artículo 37.4)

- Previo informe favorable de la comisión insular de patrimonio cultural, mediante acuerdo del pleno del cabildo insular correspondiente, se acordará la inclusión de los bienes patrimoniales culturales en el catálogo insular (artículo 46.1).

- En los bienes inmuebles declarados de interés cultural o con procedimiento incoado al efecto será necesaria la autorización del respectivo cabildo insular, previo dictamen favorable de la comisión insular, para la realización de cualquier intervención, interior o exterior, o el cambio de uso. De dicha autorización se dará cuenta al Registro de Bienes de Interés Cultural, para su constancia. Asimismo, en los bienes inmuebles incluidos en el catálogo insular o con procedimiento iniciado al efecto también será necesaria la autorización del cabildo insular para la realización de cualquier intervención, interior o exterior, o el cambio de uso, sin que sea preceptivo el dictamen de la comisión insular (artículo 73.1).

2. Por parte de la Presidencia de la Comisión Insular de Patrimonio Cultural podrá evacuarse consulta a dicha Comisión respecto a cualquier otro asunto sobre la materia y, en particular, en los procedimientos que afecten a:

a) La definición de la política insular en materia de conservación y restauración del patrimonio cultural, donde se establezcan las prioridades.

b) El diseño de la política de parques arqueológicos.

c) La difusión y la puesta en conocimiento del patrimonio cultural insular.

d) El otorgamiento de subvenciones en materia de patrimonio cultural de la isla.

e) Procedimientos en los que la Corporación insular pretenda ejercitar la potestad expropiatoria en la que, ya sea por la entidad del bien, o ya sea por los fines perseguidos, tenga alguna relación con la protección del patrimonio cultural de la isla.

f) Procedimientos en los que por parte de la Corporación insular se pretenda ejercitar los derechos de tanteo o retracto derivados de la declaración como bien de interés cultural.

Artículo 3. Naturaleza de los dictámenes e informes.

Los informes y dictámenes emitidos por la Comisión Insular de Patrimonio Cultural serán preceptivos y vinculantes únicamente en los supuestos en que la Ley 11/2019, de 25 de abril, de Patrimonio Cultural de Canarias les atribuya tal carácter. En otro caso, tendrán naturaleza facultativa y no vinculante.

TÍTULO II. INTEGRANTES DE LA COMISIÓN INSULAR DE PATRIMONIO CULTURAL

Artículo 4. Composición.

1. La composición de la Comisión Insular de Patrimonio Cultural será la siguiente:

Presidencia.

Titular: Presidencia del Excmo. Cabildo Insular de El Hierro o Titular de la Consejería en quien delegue.

Vocales.

- Representante con cualificación técnica de la Consejería del Gobierno de Canarias competente en materia de Patrimonio Cultural.

- Representante con cualificación técnica de la Federación Canaria de Municipios.

- Representante del Colegio Oficial de Arquitectos de Canarias, demarcación de El Hierro.

- Representante de la Real Academia Canaria de Bellas Artes San Miguel Arcángel.

- Representante de la Universidad de La Laguna, con titulación superior en materia de Historia, Historia del Arte o Arqueología.

- Representante de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, titulado superior en materia de Historia, Historia del Arte o Arqueología.

- Hasta cuatro personas de reconocida cualificación y prestigio en materia de patrimonio cultural, designadas por la Presidencia de la Comisión, que serán convocadas

cuando el asunto a tratar verse sobre la materia de su especialidad.

- Representante de las asociaciones ciudadanas con reconocida dedicación a la defensa del patrimonio cultural, designado por la Presidencia de la Comisión con carácter rotatorio.

- Un/a Técnico/a de Administración General o de la Administración Especial de la Corporación.

- Un/a Técnico/a en Ingeniería o Arquitectura Técnica de la Corporación Insular.

- Representante con cualificación técnica del o los Ayuntamientos afectados por el asunto a tratar.

Secretaría.

Actuará como Secretario/a de la Comisión Insular de Patrimonio Cultural, la Secretaría de la Corporación Insular o funcionario/a en quien delegue, con voz pero sin voto.

2. Se deberá designar suplentes para cada una de las personas integrantes, salvo para la Presidencia y Secretaría.

3. A las sesiones de la Comisión asistirá personal técnico adscrito al Servicio competente en materia de Patrimonio Cultural del Cabildo Insular, que asesorará a la Comisión, exponiendo los informes emitidos cuando la naturaleza o complejidad del asunto lo exija.

4. La Comisión de Patrimonio Cultural de El Hierro garantizará el principio de presencia equilibrada entre mujeres y hombres, conforme determina la Ley de Patrimonio Cultural de Canarias.

Artículo 5. Designación de integrantes de la Comisión Insular de Patrimonio Cultural de El Hierro.

1. Los/as titulares y suplentes de la Comisión se nombrarán y cesarán por la Presidencia del Excmo. Cabildo Insular, y el resto de representantes de administraciones u organismos por el órgano competente de los mismos.

2. La condición de integrante de la Comisión surtirá efecto desde la fecha que determine la resolución de su nombramiento o, en otro caso, desde su notificación a la entidad representada, y tendrá vigencia hasta su cese y nuevo nombramiento de titular y suplente.

Artículo 6. Causas de cese.

1. Los/as integrantes de la Comisión cesarán, además de por finalización del periodo que comprenda su nombramiento, por alguna de las siguientes causas:

a) Fallecimiento, así como pérdida de la capacidad de obrar.

b) A propuesta de los órganos y entidades.

c) Renuncia expresa, que no requerirá de aceptación.

d) Como consecuencia de pena principal o accesoria de inhabilitación absoluta o especial para cargo público que tuviere carácter firme, así como cualquier otra condena firme por delito doloso.

e) Extinción de la condición que dio lugar al nombramiento efectuado.

f) Cualquier otra que implique el cese por aplicación de disposición legal o reglamentaria.

2. El cese de un/a titular de la Comisión dará lugar al pase a la condición de titular de la persona suplente, de forma automática, debiendo procederse al nombramiento de una nueva suplencia, salvo que se efectúe simultánea o sucesivamente el nombramiento de la titularidad.

Artículo 7. Estatuto de las personas integrantes.

1. En caso de ausencia o enfermedad y, en general, cuando concurra alguna causa justificada, quienes sean titulares de la Comisión deberán acreditar la causa o causas que originen la suplencia.

2. Quienes integren la Comisión deberán guardar el sigilo necesario sobre las deliberaciones que tengan lugar en el seno de la misma.

3. Se debe asistir a las sesiones de la Comisión, salvo causa justificada que lo impida que se deberá poner en conocimiento de la Secretaría de la Comisión con la debida antelación para proceder a la convocatoria de la suplencia correspondiente.

4. Quienes integren la Comisión Insular de Patrimonio Cultural tendrán los siguientes derechos:

a) Recibir, con una antelación mínima de 3 días hábiles, la convocatoria conteniendo el Orden del Día de las

reuniones. La información sobre los temas que figuran en el Orden del Día estará a su disposición en igual plazo.

b) Participar en los debates de los asuntos incluidos en el Orden del Día.

c) Formular ruegos y preguntas.

d) Ejercer el derecho al voto y a formular votos particulares.

e) Obtener información precisa para cumplir las funciones asignadas.

Artículo 8. Competencias de la Presidencia.

La Presidencia de la Comisión de Patrimonio Cultural ostenta las siguientes funciones:

a) Representar a la Comisión ante cualquier entidad pública o privada, ejerciendo los derechos y acciones que correspondan.

b) Formular y autorizar el orden del día de las sesiones, teniendo en cuenta, en su caso, las peticiones de los/as demás integrantes del órgano, que serán formuladas con la suficiente antelación, por escrito o al correo electrónico indicado al efecto.

c) Convocar y presidir las sesiones, moderando el desarrollo de los debates.

d) Someter propuestas a la consideración de la Comisión.

e) Visar las actas y someterlas a su aprobación en la sesión posterior.

f) Ordenar, en su caso, la publicación de los dictámenes adoptados por la Comisión.

g) Cumplir y hacer cumplir el presente Reglamento, resolviendo las dudas que pudiera suscitar su interpretación.

Artículo 9. De la Secretaría.

La Comisión recibirá asesoramiento jurídico por la persona que ejerza su Secretaría, responsable de la fe pública de sus acuerdos, a quien asimismo le corresponden las siguientes funciones:

a) Elaborar el orden del día de las sesiones, de acuerdo con las instrucciones de la Presidencia.

b) Cursar, por orden de la Presidencia, las convocatorias de las sesiones, con el orden del día, incluyendo la documentación necesaria, así como las citaciones a sus integrantes.

c) Preparar los expedientes que deban ser objeto de debate y facilitar los estudios, datos o informes que sobre los mismos le sean solicitados por sus integrantes.

d) Asistir a las sesiones con voz pero sin voto.

e) Extender las actas de las reuniones y autorizarlas con el visto bueno de la Presidencia, y dar curso a los acuerdos que se adopten.

f) Expedir certificaciones de las actas, acuerdos, informes y votos particulares.

g) Custodiar la documentación y dar fe de su contenido.

h) Prestar apoyo y asistencia técnica y administrativa a la Comisión y a sus integrantes.

i) Ejercer las demás funciones que le sean encomendadas por expreso mandato de la Comisión Insular de Patrimonio Cultural y las que se deriven de la naturaleza técnica del cargo y de las funciones asesoras del mismo.

TÍTULO III. RÉGIMEN DE SESIONES.

Artículo 10. Clases de sesiones.

1. La Comisión se reunirá con la periodicidad que resulte necesaria en función a las declaraciones o informes que deba emitir.

2. Las sesiones de la Comisión podrán ser:

a) Ordinarias, que se celebrarán con carácter bimestral, en el lugar y la fecha fijada en la convocatoria, y siempre que se justifique la necesidad de la misma.

b) Extraordinarias, que son aquellas que convoque la Presidencia de la Comisión con tal carácter, por iniciativa propia o a solicitud de la cuarta parte, al menos, del número total de integrantes de la Comisión Insular de Patrimonio Cultural.

c) Extraordinarias de carácter urgente, que son aquellas sesiones convocadas por la Presidencia de la Comisión Insular de Patrimonio Cultural, motivadas por la urgencia del asunto o asuntos a tratar, que no permitan convocar la sesión extraordinaria con la antelación mínima exigida de TRES (3) DÍAS HÁBILES. La celebración de las sesiones extraordinarias urgentes dependerá de la ratificación de la urgencia por la Comisión Insular de Patrimonio Cultural, por mayoría simple, con carácter previo a tratar el asunto o los asuntos incluidos en el orden del día.

Artículo 11. Convocatoria.

1. A la convocatoria de las sesiones se acompañará el orden del día con la relación detallada de los asuntos a tratar y el borrador del acta de la sesión anterior, así como los informes del Servicio competente en materia de Patrimonio Cultural que hayan sido emitidos en relación con los asuntos del orden del día.

2. La convocatoria, acompañada de la documentación referida, se realizará mediante su remisión a las personas integrantes de la Comisión a las direcciones de correo electrónico previamente comunicadas por ellas, en un plazo no inferior a 3 días hábiles, salvo las que tengan carácter extraordinario y urgente.

Artículo 12. Contenido de las sesiones y quórum de asistencia.

1. Las sesiones tendrán el contenido fijado en el respectivo orden del día, que deberá referirse exclusivamente a aquellas materias que estén atribuidas al conocimiento de la Comisión Insular de Patrimonio Cultural.

2. Para la válida constitución y la celebración de la Comisión se requerirá la asistencia de quien ejerza su Presidencia y Secretaría, así como de, al menos, la mitad del número de integrantes con derecho a voto. De no concurrir este quórum, la Comisión Insular de Patrimonio Cultural se constituirá media hora después en segunda convocatoria, contando con la presencia de la Presidencia, de la Secretaría y la de, al menos, cuatro integrantes con derecho a voto, debiendo mantenerse durante toda la sesión.

Artículo 13. Publicidad de las sesiones.

1. Las sesiones de la Comisión Insular de Patrimonio Cultural no serán públicas.

2. No obstante lo dispuesto anteriormente, podrán asistir, a efectos de información y debidamente invitadas por la Presidencia de la Comisión Insular de Patrimonio Cultural, las autoridades, personal de la Administración o cualquier persona que pudiera tener relación con el asunto.

Artículo 14. Desarrollo de las sesiones.

1. Las sesiones comenzarán con el primer punto del orden del día, que comprenderá la aprobación del acta de la sesión anterior. A continuación, todos los asuntos se debatirán y votarán por el orden en que estuviesen relacionados en el orden del día, pudiendo quien ejerza la Presidencia, no obstante, alterar el orden de los temas si existe alguna causa que lo aconseje.

2. No podrá ser objeto de deliberación ningún asunto que no figure incluido en el orden del día, salvo especial y previa declaración de urgencia hecha por la Comisión Insular de Patrimonio Cultural con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de los miembros de la misma, incluyendo a la Presidencia.

3. En las sesiones ordinarias, concluido el examen de los asuntos en el orden del día, la Presidencia preguntará si alguien desea someter a la consideración de la Comisión Insular de Patrimonio Cultural, por razones de urgencia, algún asunto no comprendido en el orden del día que acompañaba a la convocatoria y que no tenga cabida en el punto de peticiones y preguntas. Si así fuere, la persona proponente justificará la urgencia de la moción y la Comisión Insular de Patrimonio Cultural votará, acto seguido, sobre la procedencia de su debate.

4. Cualquier integrante de la Comisión podrá solicitar, durante la sesión, la retirada de algún expediente incluido en el orden del día, a efecto de que se incorporen al mismo documentos o informes y también que el expediente quede sobre la mesa, aplazándose su discusión para la siguiente sesión, requiriéndose para todo ello mayoría simple de votos.

5. Cuando resulte necesario como consecuencia de la naturaleza o complejidad del asunto, la consideración de cada punto incluido en el orden del día comenzará con la exposición del informe emitido por persona adscrita al Servicio competente en materia de patrimonio cultural del Cabildo Insular.

6. Asimismo, cuando la naturaleza o complejidad del asunto lo aconsejen, la Comisión Insular de

Patrimonio Cultural podrá oír el parecer de especialistas en la materia.

7. A solicitud de quien promueva la actuación, ya sea pública o privada, la Comisión Insular de Patrimonio Cultural podrá cursar invitación para su asistencia a la misma, con el fin de realizar una presentación de los proyectos. Asimismo, si la Comisión entiende que ya haya ejercido el mismo derecho con anterioridad y considera que la nueva exposición no aporta nuevos elementos de juicio, podrá desestimar la solicitud. A estos efectos, se concederá un turno de exposición que no superará los quince minutos, salvo casos de especial complejidad, apreciada por la Comisión por mayoría simple. Una vez finalizada su exposición, podrá someterse a las preguntas de la Comisión, tras las cuales, en su caso, deberá abandonar el lugar antes del desarrollo del debate.

Artículo 15. Votación de los asuntos.

1. Finalizado el debate de un asunto, se procederá a su votación. El voto puede emitirse en sentido afirmativo o negativo, pudiendo abstenerse de votar.

2. La Comisión Insular de Patrimonio Cultural adopta sus acuerdos por mayoría simple de quienes estén presentes, esto es, cuando los votos afirmativos son más que los negativos.

3. En caso de empate tras la votación de algún asunto para la emisión de dictamen decidirá el voto de calidad de la Presidencia de la Comisión Insular de Patrimonio Cultural.

4. Si se produce discrepancia sobre el acuerdo mayoritario se podrá formular voto particular por escrito en el plazo de cuarenta y ocho horas, que se incorporará al texto aprobado.

5. Quienes voten en contra o se abstengan, se eximen de la responsabilidad que, en su caso, pueda derivarse de los acuerdos.

Artículo 16. De los dictámenes.

Los dictámenes de la Comisión Insular de Patrimonio Cultural, que se incorporarán al acta correspondiente, tendrán necesariamente alguno de los siguientes sentidos:

a) Favorable a la actuación pretendida, que podrá tener carácter condicionado.

b) Desfavorable total o parcialmente a la actuación pretendida, que podrá incluir una alternativa a lo solicitado. Si fuese parcialmente desfavorable y la naturaleza del asunto permitiese su tratamiento en partes separables, podrán emitirse distintos dictámenes para cada una de ellas.

c) No dar tratamiento al asunto, por adolecer de falta de elementos de juicio. En este caso, se pospondrá la emisión de dictamen hasta que sea elevada la documentación precisa.

Artículo 17. Remuneración por sesión.

La asistencia a las sesiones de la Comisión no será remunerada con cargo al Cabildo Insular de El Hierro, independientemente del vínculo correspondiente a cada miembro de la Comisión o la necesidad de su desplazamiento para asistir a la misma, ya que se podrá asistir a distancia tal como prevé el artículo 17.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Artículo 18. Actas.

1. De cada sesión que se celebre se levantará acta por la Secretaría de la Comisión Insular de Patrimonio Cultural, en la que se relacionarán los asuntos tratados según el Orden del Día y a la que se incorporarán los dictámenes emitidos. El acta recogerá igualmente, de modo expreso, el cumplimiento de los requisitos legales para la válida constitución y adopción de los acuerdos.

Las actas deberán ser firmadas por la Presidencia y Secretaría de la Comisión Insular de Patrimonio Cultural.

2. En el acta figurará, a solicitud de quien lo formule, el voto contrario al dictamen emitido por la Comisión Insular de Patrimonio Cultural, su abstención y los motivos que la justifiquen o el sentido de su voto favorable. Asimismo, rige el derecho a solicitar la transcripción íntegra de su intervención o propuesta, siempre que aporte en el acto, o en el plazo que señale la Presidencia, el texto que se corresponda fielmente con su intervención, haciéndose así constar en el acta o uniéndose copia a la misma.

3. Las actas se aprobarán en la misma o en la siguiente sesión pudiendo, no obstante, la Secretaría emitir la certificación de los acuerdos específicos que se hayan adoptado, sin perjuicio de la ulterior

aprobación del acta. En las certificaciones de acuerdos adoptados emitidas con anterioridad a la aprobación del acta se hará constar expresamente tal circunstancia.

Artículo 19. Documentación a aportar junto a los proyectos sometidos a dictamen.

1. La Comisión Insular de Patrimonio Cultural solo se pronunciará sobre aquellos proyectos que cuenten con las especificaciones técnicas suficientes para la emisión de dictamen por dicho órgano colegiado.

2. En tal sentido, los proyectos de intervención sobre bienes inmuebles que se han de someter a la consideración de la Comisión Insular de Patrimonio Cultural, además de cumplir con las especificaciones técnicas exigibles en general conforme a la normativa vigente, y atendiendo a la importancia de las intervenciones que se lleven a cabo sobre inmuebles con características propias del Patrimonio Cultural Canario, donde se han de valorar las soluciones propuestas y relacionarlas con la historia del arte, así como en el entorno donde se actúa, deberán tener el siguiente contenido mínimo, de conformidad con el artículo 74.8 de la Ley de Patrimonio Cultural de Canarias:

a) Estudio histórico, artístico y cultural de bien, con valoración de los trabajos a realizar por una persona titulada en Historia o Historia del Arte.

b) Análisis, diagnóstico y pronóstico del estado de conservación del bien.

c) Propuesta y alcance de la intervención desde el punto de vista teórico, técnico y económico.

d) Metodología, técnicas y materiales a emplear.

e) Incidencia sobre los valores protegidos y medidas preventivas, en su caso.

f) Plan de mantenimiento.

g) Plazo estimado de ejecución.

h) Proyecto técnico a nivel de proyecto de ejecución, donde se atienda cuanta normativa afecte al inmueble, tipo de obra o intervención, y visado por el colegio profesional correspondiente.

3. Al respecto, la tramitación de dichos proyectos exigirá que sean remitidos debidamente informados

por las Oficinas Técnicas Municipales a los efectos urbanísticos.

4. No obstante lo anterior, podrán ser sometidos a la consideración de la Comisión Insular de Patrimonio Cultural aquellos anteproyectos, proyectos básicos o análogos, que sin reunir los requisitos anteriormente señalados, cuando se solicite por el redactor del mismo o el promotor el parecer de dicho órgano colegiado, entendiéndose en tal sentido, que únicamente podrá dictaminarse la intervención que se propone, y no podrá emitirse autorización administrativa alguna por el órgano competente del Cabildo insular hasta tanto se remita a conocimiento de la misma el proyecto con las especificaciones técnicas anteriormente señaladas.

5. Los proyectos de intervención sobre bienes muebles que se han de someter a la consideración de la Comisión Insular de Patrimonio Cultural, deberán detallar la intervención en un proyecto suscrito por persona o equipo interdisciplinar que cuenten con titulación oficial y cualificación suficiente en materia de investigación, conservación, restauración o rehabilitación de bienes integrantes del patrimonio cultural en función de las intervenciones que se proyecten. De conformidad con el artículo 72.5 de la Ley de Patrimonio Cultural el proyecto de intervención deberá tener el siguiente contenido mínimo:

a) Estudio histórico, artístico y cultural de bien.

b) Análisis técnico y científico, diagnóstico y pronóstico del estado de conservación del bien.

c) Metodología, criterios, técnicas y materiales a emplear.

d) Los resultados científicos y la documentación gráfica y fotográfica deberán incluirse en el proyecto.

e) Incidencia sobre los valores protegidos.

f) Plan de mantenimiento.

g) Lugar en el que se efectuará la intervención.

h) Plazo estimado de ejecución.

Disposición adicional única.

En lo no dispuesto en el presente Reglamento se estará a lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de

Régimen Jurídico del Sector Público y en la normativa sectorial de Patrimonio Cultural, en el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, que regula el Régimen de Organización y Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y en el Reglamento Orgánico de Gobierno, Administración y Funcionamiento del Excmo. Cabildo Insular de El Hierro.

Disposición derogatoria única.

Queda derogado el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Comisión Insular de Patrimonio Histórico del Excmo. Cabildo Insular de El Hierro, aprobado por acuerdo plenario de fecha 2 de mayo del año 2000.

Disposición final única.

Este Reglamento entrará en vigor una vez cumplido el procedimiento legal y reglamentariamente establecido para su aprobación, y habiendo transcurrido el plazo de TREINTA DÍAS desde su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, sin que se hubiese presentado reclamación o sugerencia en el periodo de información pública y audiencia”.

SEGUNDO: Abrir un período de información pública y audiencia, durante un plazo de treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación del pertinente Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, con el objeto de que cualquier persona, física o jurídica, pueda examinar el Reglamento de la Comisión Insular de Patrimonio Cultural de El Hierro, a través de la página web del Cabildo de El Hierro www.elhierro.es en el portal participa.elhierro.es; así como presentar las alegaciones que estimen procedentes en la sede electrónica de la misma página web.

TERCERO: Este Reglamento entrará en vigor una vez cumplido el procedimiento legal y reglamentariamente establecido para su aprobación, y habiendo transcurrido el plazo de TREINTA DÍAS desde su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, sin que se hubiese presentado reclamación o sugerencia en el periodo de información pública y audiencia”.

Valverde de El Hierro, a uno de septiembre de dos mil veintiuno.

EL PRESIDENTE, Alpidio Valentín Armas González.

CABILDO DE LA PALMA

ANUNCIO

5189

147653

RESOLUCIÓN:

Visto el expediente referenciado y atendiendo a los siguientes:

ANTECEDENTES

Examinado el Procedimiento de Concesión de Subvenciones por el Servicio de Deportes y Juventud del Excmo. Cabildo Insular de La Palma en la Línea Organización de Eventos Deportivos.

Las Bases Generales Reguladoras de las Subvenciones convocadas por el Servicio de Deportes y Juventud del Excmo. Cabildo Insular de La Palma en materia de Deportes en el año 2021 así como las Bases Reguladoras Específicas en las Líneas de Eventos, Formación Deportiva, Actividades Deportivas, Becas a Deportistas de Élite y Becas a Deportistas de Alto Nivel, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia número 48 de 21, de abril de 2021.

Por resolución 2021/3303 de 28 de abril del Consejero Delegado de Turismo y Deportes, del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, por la que se aprobaba la convocatoria pública para la concesión de subvenciones objeto de este expediente (BOP número 54, de 5 de mayo de 2021).

Que los beneficiarios han acreditado que no se encuentran en ninguno de los supuestos establecidos en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones que les inhabilite para obtener la condición de beneficiarios, así como que se encuentran al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social así como el resto de requisitos del referido precepto.

Consta el informe de valoración del Director Técnico de fecha 1 de julio de 2021 e informe de evaluación del Jefe del Servicio de 14 de julio de 2021.

Consta la propuesta de resolución definitiva de 16 de julio de 2021, formulada por el instructor del procedimiento.

Considerando que la solicitud presentada por Club Patim Samim debe ser excluida puesto que no se trata de un evento deportivo conforme a la definición

que de evento deportivo se hace en la Base Específica Primera, al tratarse de pruebas de nivel, esto es, exámenes que evalúan la capacidad de los deportistas.

El Club Deportivo Verdinegro El Paso, una vez se le requirió subsanar la documentación, vista la documentación registrada el 30 de junio de 2021 (RE número 2021020983) sólo subsana parcialmente, no presentando facturas y comprobantes de pago, incumpliendo la Base Específica Sexta (documentación a presentar).

Consta propuesta de la Comisión de Valoración en los términos señalados en los respectivos informes.

Que se ha presentado por los interesados que figuran en el apartado primero de esta resolución, la aceptación de la subvención.

FUNDAMENTOS

Visto que los solicitantes de la subvención, como queda acreditado en el expediente, reúnen los requisitos que dispone el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General del Subvenciones (LGS), en tanto que no están incurso en ninguna de las circunstancias que les imposibilitan ser beneficiarios de una subvención, y conforme al artículo 88.3 del R.D. 887/2006, de 21 de julio, no se ha dictado, hasta el día de la fecha, resolución declarativa de procedencia de reintegro o la pérdida del derecho al cobro de la misma por las causas del artículo 37 de la LGS; ni se ha acordado por el órgano concedente de la subvención, como medida cautelar, retención de libramientos de pago o de las cantidades pendientes de abonar al beneficiario, referidos a la misma subvención”.

La dotación de la subvención es de diez mil euros (10.000,00 euros) (ARC número 12021000019407) con cargo a la aplicación presupuestaria número 341/48951 “subv. eventos deportivos entidades privadas” del estado de gastos del Presupuesto General para el ejercicio 2021, por el presente y en virtud de lo dispuesto en los artículos 14.1, 25, 30, 32 y 34.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el artículo 124 en relación con la Disposición Adicional Decimocuarta de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y en virtud de las atribuciones que me otorga la Base 27.1 de las que rigen la ejecución del vigente Presupuesto, la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de La Palma y el R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en consonancia con las funciones atribuidas en régimen de desconcentración a este miembro corporativa titular del Área por el Decreto de la Presidencia número 5005, de fecha 2 de agosto de 2019, por el que se designa Miembro Corporativo Titular del Área de Promoción Económica, Empleo y Comercio, Turismo y Deportes, así como la Resolución número 5787 de fecha de 11 de septiembre de 2019, dictada por la anterior, de delegación de las atribuciones referidas en el artículo 21.2 del Reglamento Orgánico del Gobierno, Administración y Funcionamiento del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, a favor del Miembro Corporativo Delegado en las materias de Turismo y Deportes.

Considerando la propuesta emitida por Servicio de Deportes de este Cabildo, RESUELVO:

PRIMERO: Conceder de forma definitiva y por las cantidades previstas, la subvención señalada a continuación a favor de las entidades que se relacionan, ascendiendo el importe total a la suma de ocho mil setecientos ochenta y cinco euros con cincuenta cinco céntimos (8.785,55 euros):

ENTIDAD	CIF	EVENTO	IMPORTE
C. DEPORTIVO ROQUE NIQUIOMO	G-38970679	XI TORNEO 3X3 2020 DE AJEDREZ	1.157,55 euros
C. DEPORTIVO ROQUE NIQUIOMO	G-38970679	III CAMPEONATO DE LA PLAMA SUB 1800 “TORNEO JUSTICIA GRATUITA 2020”	592,40 euros
C. DEPORTIVO ROQUE NIQUIOMO	G-38970679	XVII TORNEO CORPUS DE AJEDREZ 2020	1.061,95 euros
FEDERACIÓN CANARIA DE JUDO	G-35322049	CAMPEONATO INSULARDE JUDO	575,43 euros
C. DE TENIS VALLE DE ARIDANE	G-38029617	TORNEOS INSULARES DE TENIS	1.592,92 euros

C. DE TENIS VALLE DE ARIDANE	G-38029617	TORNEO SAN MIGUEL DE TENIS	1.504,42 euros
C. DE TENIS VALLE DE ARIDANE	G-38029617	TORNEO SOCIAL DE TENIS	1.504,42 euros
C. DE TENIS VALLE DE ARIDANE	G-38029617	TORNEO LAVERCUP-EL PINO DE TENIS	796,46 euros
TOTAL			8.785,55 euros

SEGUNDO: Denegar las solicitudes de subvención recogidas a continuación por los motivos que se consignan.

ENTIDAD SOLICITANTE	MOTIVO	BASE INCUMPLIDA
CLUB DEPORTIVO VERDINEGRO EL PASO	NO SUBSANA DOCUMENTACIÓN	BASE ESPECÍFICA SEXTA
CLUB PATIM SAMIM	NO ES UN EVENTO DEPORTIVO	BASE ESPECÍFICA PRIMERA

TERCERO: Disponer el gasto, reconocer y liquidar la obligación por la cantidad de ocho mil setecientos ochenta y cinco euros con cincuenta y cinco céntimos (8.785,55 euros) con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria número 341/48951 “subv. eventos deportivos entidades privadas” (ARC número 12021000019407), del estado de gastos del Presupuesto General para el ejercicio 2021 a los beneficiarios y en las cantidades establecidas en el resolutivo primero de la presente resolución.

CUARTO: De conformidad a lo establecido en el apartado decimocuarto de la convocatoria referida, procédase a notificar la presente Resolución mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, así como, en su página web (www.cabildodelapalma.es), considerando la fecha de publicación en el BOP a efectos de cómputo de plazos.

QUINTO: La gestión de la subvención se efectuará con arreglo a las siguientes condiciones:

1. Se rige por lo dispuesto en las Bases Generales Reguladoras de las Subvenciones convocadas por el Servicio de Deportes y Juventud del Excmo. Cabildo Insular de La Palma en materia de deportes en el año 2021 así como las Bases Reguladoras Específicas en las Líneas de Eventos, Formación Deportiva, Actividades Deportivas, Becas a Deportistas de Élite y Becas a Deportistas de Alto Nivel, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia número 48 de 21 de abril de 2021.

2. Únicamente se considerarán gastos subvencionables aquellos que estén contemplados en la memoria presentada y dentro del período establecido y que respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, considerándose gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del plazo de justificación. No será necesaria la aportación de memoria justificativa en este trámite.

Se consideran gastos subvencionables los que se relacionan a continuación y tengan por objeto gastos relacionados con la misma:

- a) Material no inventariable destinado a la organización y desarrollo del evento.
- b) Indumentaria relacionada con el desarrollo del evento para los participantes y personal de la organización y voluntariado.
- c) Adquisición o reparación de equipamiento o material deportivo, no inventariable, relacionado con la organización del evento.
- d) Montaje y desmontaje de instalaciones y equipamiento pesado.
- e) Alquiler de instalaciones y equipos.

f) Transportes de material o equipamiento necesario para el desarrollo del evento.

g) Desplazamientos internos y externos (aéreos/marítimos). Incluyendo gastos por el uso de transporte público o privado, alquiler de vehículos, y contratación de empresa de transporte y servicios de agencias de viaje.

h) Hospedaje (estancia y manutención).

i) Arbitrajes (jueces, árbitros, etc.).

j) Canon federativo (en su caso y otros gastos exigidos por las federaciones deportivas).

k) Asistencia técnica de especialistas o profesionales como soporte a las actividades derivadas del evento.

l) Seguros de asistencia médica, responsabilidad civil, o cualquier otro que tenga como fin asegurar las actividades derivadas del evento, así como a los participantes y personal voluntario de la organización.

m) Servicios de asistencia sanitaria.

n) Servicios de seguridad.

o) Elaboración de planes de seguridad y emergencia.

p) Trofeos, medallas o similar.

q) Premios en metálico a los participantes en función de la clasificación (en su caso).

r) Publicidad y difusión (cartelería, folletos, prensa, etc.).

s) Sonido e iluminación.

t) Así como todos aquellos gastos relacionados con la organización del evento y que pudieran no estar recogidos en la presente relación.

3. Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios de las subvenciones quedan obligados, con carácter general, al cumplimiento de las obligaciones que establece el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.

b) Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) Comunicar al órgano concedente o la entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

e) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las Bases Reguladoras de las Subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

h) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley de Subvenciones.

i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley de Subvenciones.

j) Cuando se esté incurso por el beneficiario en el supuesto del artículo 3 b) de Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, queda sujeto a su cumplimiento.

SEXTO: Justificación de las subvenciones.

Poniendo en relación la Base Específica Segunda con la Base General número 17, entre la documentación a presentar se encuentra facturas y comprobantes de pago, la cual ha determinado el importe de la subvención.

Como se trata de un requisito de admisibilidad, en la fase de instrucción se ha verificado el cumplimiento de que se acreditan los gastos y pagos de manera correcta, conforme a la Base General número 17, de manera que se da desde ya por cumplido el requisito de justificación de la subvención, toda vez que además la actividad subvencionada ya se realizó. Consta en cada expediente informe del Jefe del Servicio acreditativo de la justificación.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer Recurso de Alzada ante el Presidente de la Corporación, de conformidad con el artículo 101 del Reglamento Orgánico de Gobierno, Administración y Funcionamiento de este Excmo. Cabildo Insular y, en concordancia con los artículos 83 y 84 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 y 30.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. No obstante, el interesado podrá ejercitar cualquier otro que estime oportuno en defensa de sus derechos.

De esta Resolución se harán las notificaciones al interesado y a los organismos competentes, si procede.

En Santa Cruz de La Palma, a dieciocho de agosto de dos mil veintiuno.

EL CONSEJERO DELEGADO DE TURISMO Y DEPORTES, Francisco Raúl Camacho Sosa.

CABILDO DE TENERIFE

FIFEDE

ANUNCIO

5190

146495

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DIRECTAS A AUTÓNOMOS Y MICROPYMES DE LA ISLA DE TENERIFE PARA PALIAR LOS EFECTOS DE LA CRISIS DERIVADOS DEL IMPACTO DE LA COVID-19 SOBRE SU DEMANDA DURANTE LOS AÑOS 2020 Y 2021.

BDNS (Identif.): 581669

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/581669>)

Extracto de la Resolución de la Presidenta de la Fundación Insular para la Formación, el Empleo y el Desarrollo Empresarial (FIFEDE) de fecha 30 de agosto de 2021, por la que se convocan “Subvenciones Directas a autónomos y micropymes de la isla de Tenerife para paliar los efectos derivados del impacto del impacto de la COVID-19 sobre su demanda durante los años 2020 y 2021”.

BASES REGULADORAS

El Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, en sesión celebrada el 5 de agosto de 2021, acordó la aprobación de las Bases Reguladoras que han de regir el otorgamiento de “subvenciones directas a autónomos y micropymes de la isla de Tenerife para paliar los efectos derivados del impacto de la COVID-19 sobre su demanda durante los años 2020 y 2021” y rectificadas, por error material, por acuerdo del mismo órgano, el 17 de agosto de 2021. Las Bases se encuentran publicadas íntegramente en el BOP de Santa Cruz de Tenerife número 103 de 27 de agosto de 2021.

OBJETO, REQUISITOS Y FINALIDAD

La presente convocatoria tiene por objeto la concesión directa de subvenciones destinadas a paliar los efectos

negativos de la “crisis de la COVID19” sobre la actividad económica desarrollada por:

Personas físicas bajo la forma jurídica de “Empresario/a Individual” comúnmente denominadas “Trabajador/a Autónomo/a”.

Microempresas que actúen bajo las formas jurídicas de Comunidades de Bienes (CB), Sociedades Civiles (SC), otras Entidades sin Personalidad Jurídica Propia de carácter mercantil, Sociedades de responsabilidad limitada bajo cualquiera de las fórmulas posibles (SL, SLU, SLNE, SLL, etc.) y Sociedades Anónimas, también bajo cualquiera de las formas posibles (S.A.U, S.A.L, S.A, etc.).

En cualquier caso, tanto las personas que actúen bajo la forma jurídica de empresarios/as individuales (Autónomos/as) como las restantes microempresas han de ser titulares y desarrollar como actividad principal, alguna de las actividades económicas consideradas subvencionables, establecidas estas en la Base 2.2 de las reguladoras.

A los efectos de esta convocatoria, se consideran microempresas a aquellas que:

Siendo persona física que actúe bajo la forma jurídica de “Empresario/a Individual” (Trabajador/a autónomo/a)

Su facturación anual no supere los 2.000.000,00 euros.

No supere los 11 efectivos, medidos en los siguientes términos:

Hasta un máximo de 10 asalariados en plantilla, medidos en términos de Plantilla media de trabajadores en alta para el período comprendido entre 1 de enero y 31 de diciembre de 2020.

En el caso de que su facturación anual supere los 167.200,00 euros, el/la entidad solicitante aportará Informe de plantilla media de trabajadores en situación de alta emitido por la Seguridad Social para el periodo de 1 de enero a 31 de diciembre de 2020, a fin de acreditar esta circunstancia.

Los autónomos (incluidos los colaboradores) que añadidos a los trabajadores en plantilla totalicen el máximo de 11 efectivos señalado. Esto es, entre

personas Autónomas (titular de la actividad y posibles autónomos/as colaboradores) y asalariados, no puede superarse el total de 11 efectivos.

Siendo una entidad que desarrolle sus actividades bajo cualquier forma jurídica admitida en Derecho, distinta de la de “Empresario/a Individual”:

El importe neto de la cifra de negocios declarado en la casilla 00255 del modelo 200 del ejercicio 2019 (o casilla equivalente del modelo 200 referido al ejercicio 2020 si lo hubiera presentado), no supere los 2.000.000,00 euros.

No supere los 10 efectivos en su plantilla, medidos en términos de plantilla media de trabajadores en alta para el período comprendido entre 1 de enero y 31 de diciembre de 2020.

En el caso de que su facturación anual supere los 167.200,00 euros, el/la solicitante aportará Informe de plantilla media de trabajadores en situación de alta emitido por la Seguridad Social para el periodo de 1 de enero a 31 de diciembre de 2020, a fin de acreditar esta circunstancia.

La empresa, entre personal asalariado y personas que coticen en el Régimen Especial de los Trabajadores Autónomos (RETA) u otros regímenes de cotización, no puede superar los 11 efectivos.

En su capital social sólo participen personas físicas.

Las ayudas tienen por finalidad, hacer frente a gastos de funcionamiento no aplazables, con el objetivo último de apoyar a los autónomos y microempresas durante los años 2020 y 2021. En este sentido se considerarán gastos de funcionamiento no aplazables aquellos incluidos en el grupo 6 Compras y Gastos del Plan General de Contabilidad aplicable a las empresas, y dentro de este, los que se reflejan en el subgrupo 62 Servicios Exteriores (Arrendamientos y cánones, reparaciones y conservación, servicios de profesionales independientes, transportes, primas de seguros, publicidad, propaganda y relaciones públicas...), subgrupo 64 Gastos de personal (sueldos y salarios, seguridad social a cargo de la empresa y otros gastos sociales), con exclusión de las indemnizaciones, subgrupo 66 de gastos financieros y también deudas tributarias con la Administración Pública, personal propio, proveedores y acreedores.

BENEFICIARIAS Y ACTIVIDADES SUBVENCIONABLES

Tendrán la condición de beneficiarias de estas subvenciones, en atención a la forma jurídica adoptada:

Las personas físicas denominadas TRABAJADORAS AUTÓNOMAS, es decir aquellas que desarrollan su actividad bajo la forma jurídica de Empresario/a individual, estando obligadas a cotizar en el Régimen Especial de los Trabajadores Autónomos, que puedan considerarse MICROEMPRESAS en los términos previstos, en las que además concurren las circunstancias siguientes:

Estar cotizando de manera ininterrumpida en el Régimen Especial de los Trabajadores Autónomos (RETA) desde fecha igual o anterior al 14 de marzo de 2020 y hasta el momento de la concesión de la subvención, adquiriendo la obligación de continuar cotizando hasta transcurridos, al menos, 4 meses desde el otorgamiento de la subvención.

Tener su domicilio fiscal en la isla de Tenerife.

Que su actividad principal (Ver anexo III) sea una de las consideradas subvencionables en estas Bases Reguladoras.

Que desarrolle su actividad principal en la isla de Tenerife, aunque pueda tener establecimientos en otros territorios.

Si la actividad principal es la de transporte por “auto taxi”, la persona solicitante, además de cumplir con el resto de requisitos enunciados, habrá de ser titular de una autorización en vigor de la serie VT.Las MICROEMPRESAS que adopten cualquier forma jurídica distinta de la de “Empresario/a individual” y que desarrollen actividades subvencionables en los términos previstos, en las que además concurren las siguientes circunstancias:

Que en el capital social de la entidad solo participen personas físicas.

Tener su domicilio fiscal en la isla de Tenerife.

Haber iniciado actividad (para lo que se atenderá a la fecha de inicio que muestre el certificado de situación en el censo del impuesto de actividades económicas) antes de 1 de enero de 2020 -excepto empresas creadas entre 1 de enero y 14 de marzo de

2020, ver Base 2.1.3-, manteniendo dicha actividad (obteniendo ingresos y realizando gastos) de manera ininterrumpida, hasta el momento del otorgamiento de la subvención y hasta transcurridos, al menos, 4 meses desde dicho otorgamiento.

Que la empresa desarrolle como actividad principal (Ver anexo III) una de las consideradas subvencionables en estas Bases Reguladoras.

Que la empresa desarrolle su actividad principal en la isla de Tenerife, aunque pueda tener establecimientos en otros territorios.

Acreditar haber desarrollado actividad económica con anterioridad al 1 de enero de 2020, excepto empresas creadas entre 1 de enero y 14 de marzo de 2020, para ello se atenderá a:

Comunidades de Bienes y Sociedades Civiles en atribución de Rentas, modelo 184 presentado a la Agencia Estatal de Administración Tributaria correspondiente al ejercicio 2020.

Sociedades Anónimas, Limitadas y Civiles que tributen por el Impuesto sobre Sociedades, modelo 200 (declaración del Impuesto sobre Sociedades correspondiente al año 2019) que muestre:

Casilla 00195 Resultado de ejercicios anteriores, positivo o nulo (igual a 0,00 euros).

Casilla 00255 Importe neto de la cifra de negocios, positivo, mayor que 0,00 euros.

Casilla 00296 Resultado de Explotación, positivo, mayor que 0,00 euros.

Casilla 500 Resultado de la cuenta de pérdidas y ganancias, positivo, mayor que 0,00 euros.

Las personas físicas o entidades que hubieran iniciado sus actividades entre el 1 de enero de 2020 y el 14 de marzo de 2020, podrán ser beneficiarios de estas subvenciones siempre que aporten:

Personas físicas (Autónomos): Declaración del IRPF correspondiente al ejercicio 2020 (presentada en 2021).

Comunidades de Bienes, Sociedades Civiles, y entidades sin personalidad jurídica que tributen en atribución de rentas: Contrato de constitución en que

se evidencia que han sido creadas entre 1 de enero y 14 de marzo de 2020 (ambas fechas incluidas) y la participación en el capital de cada comunero, socio o partícipe (En caso de que no figure ésta en el contrato, se considerarán participaciones alícuotas), así como el modelo 184 presentado a la AEAT en enero de 2021.

Sociedades Mercantiles y Mercantiles especiales: Copia de las escrituras de constitución en que se acredite que la sociedad se creó entre el 1 de enero y el 14 de 2020 (ambas fechas incluidas) y Declaración del Impuesto sobre Sociedades correspondiente al ejercicio 2020, presentada a la AEAT en 2021.

Se consideran subvencionables TODAS las actividades económicas, EXCEPTO las señaladas a continuación:

De la SECCIÓN PRIMERA del Impuesto sobre Actividades Económicas:

Las incluidas en la División 1 (Energía y agua): No son subvencionables.

Las incluidas en la División 2 (Extracción y transformación de minerales no energéticos y productos derivados): No son subvencionables, salvo el Epígrafe 255.5 Fabricación de artículos pirotécnicos y fósforos, que si son subvencionables.

Las incluidas en la División 3 (Industria Transformación de metales, mecánica de precisión): No son subvencionables.

Las incluidas en la División 5. (Construcción): No son subvencionables.

Las incluidas en la División 6, Comercio, Restauración, Hospedaje y Reparación, si son todas subvencionables, excepto:

El Grupo 612 (Comercio Mat. Prim. Agr. Alimentos, Bebidas y Tabaco) dentro del grupo 61 (Comercio al por mayor): No es subvencionable.

La agrupación 64 (Comercio al por menor de productos alimenticios): No es subvencionable. Sin embargo, si se considera subvencionable, el epígrafe 647.2 (Comercio al menor de productos alimenticios menos de 120 m²)

La actividad de FARMACIA, recogida en el epígrafe del IAE 652.1: No es subvencionable.

Las incluidas en la División 8 (Instituciones Financieras, Seguros, Servicios Prestados a las Empresas y Alquileres): No es subvencionable.

De la División 9 Educación e Investigación, si se consideran subvencionables, excepto las siguientes:

Las incluidas en el grupo 931 Enseñanza Reglada: No son subvencionables.

Las incluidas en el grupo 935 Colegios Mayores y las incluidas en el grupo 936 Investigación científico y técnica: No son subvencionables.

Las incluidas en la agrupación 94 Hospitales, clínicas y sanatorios: No son subvencionables.

Las incluidas en el grupo 969 Otros servicios recreativos N.C.O.P: No son subvencionables. Sin embargo, el epígrafe 969.1 Salas de Baile y Discotecas, si es subvencionable.

De la SECCIÓN SEGUNDA (Actividades profesionales) del Impuesto sobre Actividades Económicas:

Las incluidas en la en la División 0 (Agricultura, caza, ganadería y pesca), si son subvencionables, excepto:

La reflejada en el grupo 013 Veterinarios. (no son subvencionables).

La reflejada en el grupo 024 Auxiliares y ayudantes de veterinaria. (no son subvencionables).

Las incluidas en la División 4 Construcción: No son subvencionables.

Las incluidas en la División 7 Actividades Financieras, Jurídicas, Seguros y Alquileres: No son subvencionables.

Las incluidas en la en la División 8 (Otros servicios), si se consideran subvencionables, excepto:

Las incluidas en la agrupación 82 Enseñanza, no son subvencionables, excepto:

El grupo 825 Profesores de conducción de vehículos (si es subvencionable).

El grupo 826 Personal docente enseñanzas diversas (si es subvencionable).

Las incluidas en la agrupación 83 Sanidad, no son subvencionables, excepto:

El grupo 836 Ayudantes Técnicos Sanitarios y Fisioterapeutas (si es subvencionable).

El grupo 839 Masajistas, dietistas y auxiliar de enfermería (si es subvencionable).

La actividad reflejada en el grupo 852 Apoderados y representantes taurinos: No son subvencionables.

Las incluidas en la agrupación 87 Loterías, apuestas y demás juegos de azar: No son subvencionables.

Las incluidas en la agrupación 88 Diversos, no son subvencionables, excepto:

El grupo 882 Guías de Turismo (si es subvencionable).

El grupo 883 Guías e intérpretes de Turismo (si es subvencionable).

El grupo 887 Maquilladores y Esteticistas (si es subvencionable).

De la SECCIÓN TERCERA (Actividades artísticas) del Impuesto sobre Actividades Económicas:

Las incluidas en la División 5 Taurinos. (no son subvencionables).

No podrán obtener la condición de beneficiarios/as las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias siguientes:

Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos.

Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.

Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

En relación con lo anterior se considerará que los beneficiarios se encuentran al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones cuando no tengan deudas con la Administración concedente por reintegros de subvenciones en período ejecutivo, o en el caso de beneficiarios contra los que no proceda la utilización de la vía de apremio, deudas no atendidas en período voluntario.

Se considerará asimismo que los beneficiarios se encuentran al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones cuando las deudas estén aplazadas, fraccionadas o se hubiera acordado su suspensión con ocasión de la impugnación de la correspondiente resolución de reintegro.

Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según la Ley General de Subvenciones u otras leyes que así lo establezcan.

No podrán acceder a la condición de beneficiarios las agrupaciones previstas en el segundo párrafo del apartado 3 del artículo 11 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuando concurra alguna de las prohibiciones anteriores en cualquiera de sus miembros.

Las prohibiciones de obtener subvenciones afectarán también a aquellas empresas de las que, por razón de

las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquéllas.

Atendiendo a la excepcionalidad y graves consecuencias que la pandemia a nivel mundial ha acarreado y a la vista de las dificultades experimentadas por las empresas como consecuencia de la crisis de la COVID-19, haciendo uso de la posibilidad que reconoce al efecto el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se exime a los posibles beneficiarios/as de estas ayudas directas del requisito de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, la Hacienda Autónoma Canaria, el Cabildo Insular de Tenerife, así como con la Seguridad Social, tanto en el momento de la concesión como del abono de la subvención correspondiente.

CUANTÍA

Esta convocatoria tiene una dotación económica de NUEVE MILLONES CINCUENTA MIL (9.050.000,00) EUROS, financiados, íntegramente por el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN

El importe máximo de la subvención a percibir por solicitante variará en función de su plantilla media durante el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2020, según el detalle siguiente:

Por cada autónomo, o entidad solicitante, un importe de 1.500,00 euros.

Y se le sumará a la cantidad anterior, un importe de 500 euros, por cada trabajador asalariado que tenga el autónomo a su cargo, o entidad solicitante, hasta un máximo de 10 trabajadores asalariados (hasta un máximo de 6.500 euros).

El número medio de trabajadores en plantilla utilizado para determinar la cuantía de la subvención a otorgar viene dado por el INFORME PLANTILLA MEDIA DE TRABAJADORES EN SITUACIÓN DE ALTA, referido al período comprendido entre 1 de enero y 31 de diciembre de 2020, que la entidad solicitante ha de aportar con su solicitud si desea se valore como mérito para determinar el importe de subvención que pueda concedérsele.

Asimismo, caso de contar con autónomos colaboradores, para que estos puedan computarse como trabajadores en plantilla, habrá de aportarse la copia de la resolución de alta en el Régimen Especial de los Trabajadores Autónomos (RETA) en que conste dicha condición de autónomo colaborador.

Si el referido informe plantilla media de trabajadores en situación de alta, o la copia de la Resolución de reconocimiento de alta en el RETA (caso de autónomos colaboradores) no es aportada con la solicitud, NO SE REQUERIRÁ a la entidad solicitante ninguno de estos documentos y se valorará su solicitud bajo el supuesto de que la plantilla media, para el ejercicio 2020, es 0.

Solo las entidades (personas físicas, Comunidades de Bienes, Sociedades Civiles, Entidades sin personalidad jurídica propia, Sociedades Anónimas o Sociedades de Responsabilidad limitada) solicitantes que superen los 167.200,00 euros de facturación anual estarán obligadas a aportar junto con su solicitud INFORME PLANTILLA MEDIA DE TRABAJADORES EN SITUACIÓN DE ALTA, referido al período comprendido entre 1 de enero y 31 de diciembre de 2020.

SOLICITUDES, DOCUMENTACIÓN Y PLAZO DE PRESENTACIÓN

Las solicitudes se formalizarán en el modelo oficial que figura como ANEXO I de las Bases Reguladoras, debiendo presentarse debidamente cumplimentada en todos sus apartados y estar firmada telemáticamente por el solicitante o representante legal de la empresa mediante un certificado reconocido o cualificado que reúna los requisitos exigidos por la legislación de firma electrónica.

Las instancias de solicitud, debidamente cumplimentadas y dirigidas a la Fundación Insular para la Formación, el Empleo y el Desarrollo Empresarial (FIFEDE), deberán ser presentadas por vía telemática a través de la Sede Electrónica de FIFEDE (sede.fifede.org).

El plazo de presentación de solicitudes será entre el día 9 de septiembre de 2021 y el 8 de octubre de 2021, ambos inclusive. En el supuesto de que antes de finalizar el plazo de presentación de solicitudes, se agotará el crédito aprobado en la convocatoria, la Presidencia de FIFEDE publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife una resolución

para su general conocimiento. En tal caso, el plazo de presentación de solicitudes finalizará el día de esta publicación. Asimismo, será objeto de publicación en la Sede Electrónica de FIFEDE (sede.fifede.org).

La presentación de la solicitud de subvención fuera del plazo establecido y la no utilización de los formularios normalizados de uso obligatorio, serán causas de inadmisión.

La presentación de solicitudes implica la aceptación incondicional de las Bases Reguladoras, condiciones, requisitos y obligaciones que en la misma se contienen, y de los términos indicados en la correspondiente convocatoria, así como de la interpretación que respecto de aquellas se lleve a cabo por los órganos de la Fundación. Asimismo, la presentación de la solicitud supone la aceptación tácita de la ayuda que pudiera corresponderle.

El modelo de solicitud y las Bases se encuentran a disposición de los interesados en la Sede electrónica de FIFEDE (sede.fifede.org). Asimismo, podrán solicitar información sobre las mismas a través del correo electrónico.

La documentación a presentar junto con la solicitud será la relacionada en el Anexo II a, b o c, según el caso:

Anexo II a: personas físicas (autónomos)

Modelo normalizado de SOLICITUD oficial (ANEXO I), que se encuentra a disposición de los interesados en la sede electrónica de FIFEDE (sede.fifede.org). La solicitud debe estar firmada digitalmente por la persona solicitante o representante legal y debidamente cumplimentada en todos sus apartados.

Documento acreditativo de la personalidad del solicitante: D.N.I. en vigor o documento similar identificativo de la personalidad.

Certificado bancario en el que figuren los datos de la cuenta corriente (titular y código IBAN) a la que habrán de hacerse los pagos.

Certificado de situación en el censo de actividades del impuesto sobre actividades económicas.

Informe de Vida Laboral actualizado del solicitante.

Si inició actividades con antelación al 1 de enero de 2020.

Declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (modelo 100 del IRPF) del ejercicio 2020 presentado a la Agencia Estatal de Administración Tributaria (si a la fecha del cierre del plazo de presentación de solicitudes, no se ha cerrado el plazo para la presentación de dicho modelo, debe presentarse el correspondiente al ejercicio 2019).

Si inició actividades entre el 1 de enero y el 14 de marzo de 2020 (ambas fechas incluidas).

Declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (modelo 100 del IRPF) del ejercicio 2020 presentado a la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Si su actividad económica principal es la de transporte por “auto taxis” deberá asimismo aportar:

Documento que acredite que la persona solicitante es titular de la correspondiente autorización en vigor de la serie VT.

Si la facturación anual superó los 167.200,00 euros, (y no tributa en el IRPF en módulos) además deberá presentar:

Informe de plantilla media de trabajadores en situación de alta emitido por la Seguridad Social para el periodo de 1 de enero a 31 de diciembre de 2020.

Además, si desea se valore los empleados con que pueda contar a su cargo para determinar el importe de la subvención a conceder:

Informe plantilla media de trabajadores en situación de alta, emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social, referido al período comprendido entre 1 de enero y 31 de diciembre de 2020.

De contar con autónomos colaboradores, resolución de alta en el Régimen Especial de los Trabajadores Autónomos (RETA) en que conste dicha condición de autónomo colaborador.

Anexo II b: Comunidades de bienes, Sociedades Civiles y Entidades sin personalidad jurídica propia que tributen en la modalidad de Atribución de Rentas en el IRPF

Modelo normalizado de SOLICITUD oficial (ANEXO I), que se encuentra a disposición de los interesados en la sede electrónica de FIFEDE (sede.fifede.org). La solicitud debe estar firmada digitalmente por la persona solicitante o representante legal y debidamente cumplimentada en todos sus apartados.

Copia del contrato privado o escritura pública, en su caso, por el que se constituyó la entidad, debidamente liquidado.

Documento acreditativo de la personalidad de cada uno de los comuneros o socios: D.N.I. en vigor o documento similar identificativo de la personalidad.

Certificado bancario en el que figuren los datos de la cuenta corriente (titular y código IBAN) a la que habrán de hacerse los pagos.

Certificado de situación en el censo de actividades del impuesto sobre actividades económicas.

Modelo 184 correspondiente al ejercicio 2020 presentado a la Agencia Estatal de Administración Tributaria (presentado ante la AEAT en 2021).

Si la facturación anual superó los 167.200,00 euros, además deberá presentar:

Informe de plantilla media de trabajadores en situación de alta emitido por la Seguridad Social para el periodo de 1 de enero a 31 de diciembre de 2020.

Además, si desea se valore los empleados con que pueda contar a su cargo para determinar el importe de la subvención a conceder:

Informe plantilla media de trabajadores en situación de alta, emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social, referido al período comprendido entre 1 de enero y 31 de diciembre de 2020.

Anexo II c: Sociedades Anónimas, Sociedades Limitadas y Sociedades Civiles que tributen por el Impuesto de Sociedades.

Modelo normalizado de SOLICITUD oficial (ANEXO I), que se encuentra a disposición de los interesados en la sede electrónica de FIFEDE (sede.fifede.org). La solicitud debe estar firmada digitalmente por la persona solicitante o representante legal y debidamente cumplimentada en todos sus apartados.

Copia de las escrituras de constitución (o contrato privado si fuera el caso) de la entidad solicitante y acreditación de quién actúa en su representación.

Certificado bancario en el que figuren los datos de la cuenta corriente (titular y código IBAN) a la que habrán de hacerse los pagos.

Certificado de situación en el censo de actividades del impuesto sobre actividades económicas.

Si inició actividades con antelación al 1 de enero de 2020

Declaración del Impuesto de Sociedades (modelo 200) correspondiente al ejercicio 2020 presentado a la Agencia Estatal de Administración Tributaria (si a la fecha del cierre del plazo de presentación de solicitudes, no se ha cerrado el plazo para la presentación de dicho modelo, debe presentarse el correspondiente al ejercicio 2019).

Si inició actividades entre el 1 de enero y el 14 de marzo de 2020 (ambas fechas incluidas).

Declaración del Impuesto de Sociedades (modelo 200) correspondiente al ejercicio 2020 presentado a la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Si la facturación anual superó los 167.200,00 euros, además deberá presentar:

Informe de plantilla media de trabajadores en situación de alta emitido por la Seguridad Social para el periodo de 1 de enero a 31 de diciembre de 2020.

Además, si desea se valore los empleados con que pueda contar a su cargo para determinar el importe de la subvención a conceder:

Informe plantilla media de trabajadores en situación de alta, emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social, referido al período comprendido entre 1 de enero y 31 de diciembre de 2020.

En relación con la documentación general que ya obró en esta FUNDACIÓN, el solicitante podrá omitir su presentación. A este respecto se deberá hacer constar la fecha de su presentación y la convocatoria de subvenciones o procedimiento por el que fueron presentados, siempre que no se hayan producido modificaciones o alteraciones que afecten a los datos suministrados o transcurrido más de cinco años desde

la finalización del procedimiento al que correspondan.
SUBSANACIÓN DE ERRORES.

Si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos y/o cualquiera de los datos o documentos previstos en estas Bases, se requerirá al interesado mediante la correspondiente notificación electrónica para que subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos en el plazo máximo e improrrogable de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, con indicación de que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución de órgano competente.

La documentación requerida deberá presentarse dentro del plazo concedido al efecto, obligatoriamente a través de la sede electrónica de FIFEDE (sede.fifede.org).

Transcurrido el plazo para subsanar sin que se hubiese respondido al requerimiento en tiempo y forma, se dictará resolución declarando el desistimiento y el archivo de la solicitud no subsanada.

MEDIOS DE NOTIFICACIÓN

La notificación a los interesados del requerimiento para la subsanación de la solicitud, así como todos los actos posteriores que pudieran derivar de las funciones de comprobación respecto de las subvenciones concedidas, se realizará de forma individual, a través de la Sede Electrónica de FIFEDE (sede.fifede.org).

Por su parte, las resoluciones de la Presidencia de FIFEDE que contengan la decisión respecto de las solicitudes de subvención presentadas, serán notificadas mediante su publicación en el Tablón de Anuncios de FIFEDE (<https://sede.fifede.org/publico/tablon>)

PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

El procedimiento de concesión de subvenciones se dará de alta en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y será el de concesión directa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y justificado por la necesidad de adoptar medidas que permitan paliar los nefastos efectos de la crisis provocada por la pandemia COVID19, al ser este colectivo, del conjunto del sector empresarial de la isla de Tenerife, el más perjudicado por esta situación de crisis dado su pequeño tamaño y bajo volumen de ingresos.

Se concederán en atención a la mera concurrencia de los condicionantes exigidos para ser beneficiario, sin que sea necesario establecer la comparación entre solicitudes ni la prelación entre las mismas.

Las solicitudes de subvención serán atendidas, siempre que no se precise requerir su subsanación, tomando como referencia la fecha y hora de su presentación. En el caso de que fuese precisa la subsanación, se tomará como referencia la fecha y hora de la presentación de la documentación con la que se completa válidamente la solicitud. Y, en todo caso, hasta el límite del crédito disponible para cada convocatoria.

El presente procedimiento de subvenciones será resuelto por la Presidencia de la Fundación, en virtud de la delegación conferida al efecto por el Patronato de FIFEDE

RESOLUCIÓN

La Presidencia de FIFEDE, dictará la oportuna resolución motivada respecto de cada una de las solicitudes de subvención presentadas.

Por razones de operatividad y a los efectos de optimizar los recursos materiales y personales disponibles para el desarrollo de las medidas tendentes a paliar los efectos de la pandemia COVID19, y sobre la base de tales razones de interés público, cabrá la acumulación en una única Resolución de la Presidencia de FIFEDE de la decisión respecto de varias solicitudes de subvención que coincidan en un mismo lapso temporal.

El plazo máximo para resolver y notificar el presente procedimiento de concesión de subvención será de SEIS (6) MESES a partir de la fecha de presentación de la solicitud.

El vencimiento del plazo máximo sin que se hubiese dictado y notificado la resolución expresa, legitima al solicitante para entender desestimada por silencio administrativo su solicitud.

RECURSO

Contra la Resolución de otorgamiento de la Presidencia de la Fundación podrá interponerse Recurso de Alzada ante el Presidente del Cabildo Insular de Tenerife, dentro del plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de la notificación de la misma conforme a lo

previsto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Podrá presentarse el citado recurso a través de la Sede Electrónica de FIFEDE (sede.fifede.org) o a través de la Sede Electrónica del Cabildo Insular de Tenerife a través del procedimiento denominado “Recurso administrativo de alzada” (<https://sede.tenerife.es/>).

INCOMPATIBILIDADES

Las subvenciones que se regulan en esta Bases son compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma o distinta finalidad, procedentes de otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, así como con aquellas convocatorias con la misma finalidad que pueda efectuar el Cabildo Insular de Tenerife o cualquiera de sus Organismos Autónomos y Entidades Participadas. Las subvenciones del Área de Empleo, Desarrollo Socioeconómico y Acción Exterior, destinadas a los artesanos no serán compatibles en el caso de convocatoria específica para la misma finalidad.

OBLIGACIONES DE LAS EMPRESAS BENEFICIARIAS

Las personas beneficiarias de las subvenciones quedarán obligadas a:

No solicitar el cese definitivo en su actividad dentro de los cuatro meses posteriores al otorgamiento de la subvención.

Destinar el importe de la subvención al cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, la Hacienda Autónoma Canaria, el Cabildo Insular de Tenerife, así como con la Seguridad Social, devengadas o que puedan devengarse dentro de los cuatro meses posteriores al otorgamiento de la subvención.

Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente y otros órganos de control competentes.

Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a la entidad beneficiaria en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

Proceder al reintegro de los fondos indebidamente percibidos más el interés de demora devengado desde el momento del abono de la subvención hasta el momento en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos previstos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Comunicar al órgano concedente las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención, antes de que finalice el plazo establecido en el apartado a) realización de la actividad o conducta para la cual se solicitó la misma.

JUSTIFICACIÓN

Toda vez que la ayuda responde a la necesidad de paliar una situación objetiva sobrevenida y que se concede por concurrir en la persona beneficiaria unas circunstancias concretas, que quedan plenamente acreditadas con carácter previo al otorgamiento.

No obstante, la Fundación FIFEDE en el ejercicio de sus competencias de comprobación respecto de las ayudas concedidas podrá proceder a la verificación del cumplimiento de tal obligación, instando del Cabildo Insular de Tenerife el inicio del correspondiente procedimiento de reintegro de la cuantía abonada en el caso de que se constatase su incumplimiento.

INCUMPLIMIENTO Y REINTEGRO

Se producirá la pérdida total de la subvención y, en consecuencia, la empresa beneficiaria estará obligada a reintegrar la cantidad percibida así como a pagar los intereses de demora generado desde el momento del pago de la subvención, en el supuesto de que se incumpla algunas de las obligaciones especificadas en las bases 14ª de las reguladoras de esta convocatoria. Cuando desde FIFEDE se aprecie la concurrencia de alguno de los supuestos de reintegro de cantidades percibidas, lo comunicará al Cabildo Insular de Tenerife que, en cumplimiento de la previsión contenida en la Disposición Adicional decimosexta de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, tramitará el correspondiente expediente de exigencia de reintegro de las cantidades indebidamente percibidas y de los correspondientes intereses de demora generados, de conformidad con lo establecido en el referido Texto Legal y demás normativa de aplicación.

Sin perjuicio de lo establecido en el párrafo anterior, la empresa beneficiaria obligada al reintegro podrá proceder a la devolución voluntaria de las cantidades

indebidamente percibidas antes de ser requerido al efecto por el Cabildo Insular de Tenerife. A tal efecto, la cantidad adeudada deberá ser ingresada en la cuenta corriente de CaixaBank número ES74 2100 9169 0822 0002 8956 haciendo constar en el ingreso el nombre de la empresa beneficiaria, línea de subvención y número de expediente. El referido ingreso habrá de comunicarse mediante la presentación en la sede electrónica de FIFEDE (sede.fife.org) de copia del documento acreditativo del ingreso efectuado.

En el caso de la devolución voluntaria, FIFEDE calculará los intereses de demora desde el momento en que se llevó a cabo el abono hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte de la empresa beneficiaria. No se aplicará la liquidación por intereses de demora en período voluntario de recaudación en los casos en que la cuantía resultante por este concepto sea inferior a 30,00 euros, de conformidad con la Base 55ª de las de Ejecución del Presupuesto de la Corporación Insular.

RÉGIMEN JURÍDICO

En lo no previsto en las Bases Reguladoras, se estará, en primer término, a lo contenido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de conformidad con el alcance y extensión que se establece al respecto en la Disposición Adicional 16ª de la LGS. La legislación competente será en todo caso la española, siendo competente de todos los litigios o controversias la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

OTROS DATOS

Las solicitudes, acompañadas de la documentación exigida en las bases reguladoras, deberán ser presentadas por vía telemática a través de la Sede Electrónica de FIFEDE (sede.fifede.org).

El modelo de solicitud y las Bases reguladoras se encuentran a disposición de las personas interesadas en la página web de FIFEDE (<http://www.fifede.org>). Asimismo, podrán solicitar información sobre las mismas a través de los teléfonos 666546527 y 666546535.

Santa Cruz de Tenerife, a treinta y uno de agosto de dos mil veintiuno.

LA PRESIDENTA DE FIFEDE, Carmen Luz Baso Lorenzo.

Área de Carreteras, Movilidad, Innovación y Cultura

Dirección Insular de Cultura

Servicio Administrativo de Cultura

ANUNCIO

5191**147582**

El Consejo de Gobierno Insular en sesión celebrada el día 31 de agosto del año en curso aprobó las Bases Reguladoras y la Convocatoria de Subvenciones al Funcionamiento de las Escuelas de Música y Danza de Tenerife durante el curso 2020-21 que a continuación se transcriben:

1) Objeto y finalidad: La financiación de gastos de funcionamiento de las Escuelas de Música y Danza de Tenerife durante el curso 2020/21.

Por gastos de funcionamiento se entenderán los Relativos a los Costes Salariales de los Profesores de Especialidades Autorizadas y del Personal de Administración de la Escuela.

La finalidad de las presentes subvenciones es coadyuvar en el mantenimiento de la calidad y variedad instrumental de las enseñanzas musicales no regladas.

2) Régimen jurídico: En todo lo no previsto en las presentes bases se estará a lo dispuesto en los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en el Reglamento de dicha Ley, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife, publicada en el BOP número 6 de 14 de enero de 2005, así como en los preceptos no básicos de la referida Ley 38/2003.

Las subvenciones que se regulan en las presentes bases son compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

3) Importe: La cuantía de la aportación a distribuir entre las Escuelas de Música y Danza de Tenerife será determinada en la correspondiente convocatoria.

4) Requisitos para ser beneficiarios: Podrán recibir subvención las Escuelas de Música de Tenerife que cumplan con los siguientes requisitos:

a) Que sean de titularidad pública.

b) Que estén creadas y autorizadas al amparo de lo dispuesto en el Decreto 179/1994, de 29 de julio, de Regulación de Escuelas de Música y Danza, del Gobierno de Canarias.

c) Que estén en funcionamiento y hayan impartido clases desde el comienzo del curso académico 2020-2021.

5) Solicitudes, documentación y plazo de presentación:

5.a) La solicitud deberá ser presentada en el plazo que determine el anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de la correspondiente convocatoria, y en ella se hará constar, como declaración responsable, los siguientes extremos:

- Que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado, la Tesorería General de la Seguridad Social, la Comunidad Autónoma de Canarias y el Cabildo Insular de Tenerife.

- Que no ha recibido ayudas o subvenciones con el mismo objeto de cualquier Administración, ente público, entidades privadas o particulares. En otro caso, hará constar las que haya solicitado, especificando el concepto, la actividad o conducta subvencionada y el importe de las subvenciones recibidas.

- Que ha procedido a la justificación de las subvenciones concedidas con anterioridad por el Cabildo Insular de Tenerife para la misma actividad o conducta.

- Que no se halla inhabilitado para recibir ayudas o subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

- Que, de conformidad con lo dispuesto el artículo 29.7.d) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, no empleará los fondos recibidos en la adquisición de bienes o servicios entregados o prestados por personas o entidades vinculadas con ella, sus administradores o apoderados, entendiéndose por entidades vinculadas las establecidas en el apartado 2 del artículo 68 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

- Que el solicitante no incurre en ninguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

- Que el solicitante no es deudor por resolución de procedimiento de reintegro de subvenciones anteriores.

- Que el solicitante se compromete a aportar al Cabildo Insular de Tenerife los documentos probatorios que se exigen o los datos adicionales que se requieran.

5.b.) La solicitud deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

5.b.1) Certificación del Secretario/a de la entidad titular de la Escuela de Música y Danza acreditando la personalidad del solicitante y del cargo que ocupa y, en su caso de la representación de quien actúa en su nombre. No será necesario aportar esta documentación cuando ya estuviera en poder del Cabildo de Tenerife, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fue presentada o, en su caso, emitida, que se presente declaración de que no han variado las circunstancias que figuran en la misma y siempre y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que corresponda.

5.b.2) Certificado en el que consten los siguientes extremos:

- Que la escuela de música ha impartido clases de forma regular durante el curso 2020-2021, sin perjuicio de las adaptaciones acometidas para atender las restricciones impuestas por la situación sanitaria provocada por la COVID-19.

- La relación de especialidades de instrumento incluidas en el proyecto educativo de la escuela.

- La relación de profesores y profesoras que imparten clases en la escuela de música con indicación del número total de horas lectivas de práctica instrumental de cada uno de ellos; y el número de alumnos matriculados en cada una de las especialidades de instrumento en el curso 2020/21. En el caso de que un profesor imparta dos especialidades instrumentales se incluirán por separado los datos referidos a cada especialidad. No se incluirá el horario no lectivo, ni el horario lectivo de clases colectivas, de grupos o conjuntos (coros, orquestas, ensemble, grupos de cámara, etc.) o de actividades complementarias, teóricas o no instrumentales (Música y Movimiento,

FMC, solfeo, armonía, informática musical, etc.). Tampoco se incluirán las horas lectivas y número de alumnos de especialidades o actividades que tengan duración inferior al curso escolar.

- Los gastos salariales totales del profesorado de la escuela de música entre el 1 de septiembre de 2020 y el 31 de agosto de 2021, desglosados por profesor y especificando la modalidad contractual de cada uno de ellos y la titulación o habilitación, exigida por el Decreto 179/1994, que poseen.

- Los ingresos totales por precio público de la escuela de música correspondientes a la matrícula del curso 2020-2021.

La solicitud debidamente cumplimentada, dirigida al Servicio Administrativo de Cultura, se presentará a través de la sede electrónica del Cabildo Insular de Tenerife (<https://sede.tenerife.es/>), conforme al formulario electrónico del procedimiento “Convocatoria de subvenciones al funcionamiento de las Escuelas de Música y Danza (curso 2020-21)” habilitado. La presentación en sede electrónica se realiza del siguiente modo:

- En la sección de “Trámites y Servicios” de la sede electrónica se podrá acceder a los trámites y, utilizando el buscador, se podrá encontrar el procedimiento de subvención cuya solicitud se quiera presentar.

- Utilizando el botón de “Tramitar por Internet”, se accede automáticamente al área personal y se inicia el proceso de tramitación.

- Para poder iniciar la presentación de las solicitudes de subvención, la sede electrónica del Cabildo de Tenerife admite los certificados electrónicos del sistema Cl@ve, que contempla la utilización de sistemas de identificación basados en claves concertadas (sistemas de usuario y contraseña) y certificados electrónicos (incluido el DNÍe). Para más información acceder a <https://sede.tenerife.es/es/datos-de-la-sede/tramitar-en-linea>

- Una vez cumplimentada la solicitud y aportados los documentos requeridos, deberá presentarse en el Registro Electrónico. En el momento en el que concluya la presentación de la solicitud por Internet, se recibirá de forma automática un acuse de recibo con el resultado de la operación, indicando entre

otros la fecha y hora de entrada en el Registro y el número de anotación, así como el Código Seguro de Verificación (CSV) del justificante de la operación realizada, que permite verificar la validez del justificante a través del servicio de verificación de documentos electrónicos.

6) Criterios de reparto y determinación de las cuantías: Para determinar la cuantía correspondiente se aplicarán los siguientes criterios tomando como referencia el gasto que realiza la escuela en gastos de personal:

1. Cada entidad solicitante que haya tenido actividad regular durante el curso 2020-2021 recibirá la cantidad de veinte mil euros (20.000,00 euros).

2. Además de la cantidad anterior, cada escuela recibirá el importe que resulte de la aplicación de los criterios y métodos de cálculo a continuación indicados:

a. El criterio principal para determinar la cuantía correspondiente será el número de alumnos inscritos en práctica instrumental de:

i. Especialidades de la música sinfónica.

ii. El piano, la guitarra y el canto.

iii. Los instrumentos de la música moderna y de la música popular incluidos en el proyecto educativo de la escuela de música.

Para este cálculo no se tendrá en cuenta el número de alumnos de especialidades no instrumentales, de talleres o actividades de instrumento inferiores a un curso de duración, ni de especialidades a cargo de profesores sin la titulación legalmente exigida o la habilitación prevista en el Decreto 179/1994, de Regulación de Escuelas de Música y Danza, del Gobierno de Canarias.

b. El profesorado de las Escuelas de Música y Danza deberá estar en posesión de la titulación mínima o habilitación que establece el Decreto 179/1994, de Regulación de Escuelas de Música y Danza, del Gobierno de Canarias; y deberá estar contratado laboralmente en cualquier modalidad permitida. Si no se cumple cualquiera de estos dos requisitos no se tendrán en cuenta los datos de alumnos de esa actividad.

Método de cálculo de las cuantías correspondientes a los gastos de funcionamiento:

Con los datos remitidos por cada uno de los solicitantes se hallará, para cada escuela, la ratio semanal de clases de instrumentos de cada profesor. Esta ratio deberá ser igual o superior a 2,4 e igual o inferior a 6 en todas las especialidades de instrumento salvo piano, que podrá ser igual o superior a 1,7 e igual o inferior a 6.

Si la ratio resultante por profesor es inferior o superior a la franja propuesta se aplicará un corrector al número de alumnos certificado en cada caso, que podrá ser de hasta 3 puntos por cada décima de desvío, para obtener el número corregido de alumnos. La suma del número corregido de alumnos de todos los profesores de cada escuela de música que cumplen los requisitos expuestos en el apartado 2) será el número que se tomará en cuenta para el reparto de las cantidades disponibles.

La cantidad que recibirá cada solicitud por este concepto se determinará con la siguiente fórmula:

$$\left(\text{Cantidad} / \sum_{i=1}^n AC_i \right) \times AC_n$$

Siendo “Cantidad”, la cuantía disponible, una vez minoradas las cantidades previstas en el apartado 1º); y “Ac” el número de alumnos corregido de cada solicitud.

La cantidad final que recibirá cada escuela será la que resulte de sumar la cantidad establecida en el apartado 1), esto es, veinte mil euros (20.000 euros), y la cantidad que resulte de la aplicación del apartado 2); con los límites que se establecen a continuación:

a. Ninguna solicitud podrá recibir más del 40% de los gastos salariales totales certificados.

b. Los ingresos por precio público certificados sumados a la cantidad a percibir por esta subvención no podrán superar el 70% del total de los gastos salariales certificados.

c. Ninguna solicitud podrá recibir más del 20% del total de la partida destinada a la convocatoria.

Si al aplicar los límites anteriormente indicados quedara alguna cantidad sobrante, se realizará el

mismo cálculo entre las solicitudes que no superen dichos límites, y tantas veces como sea necesario hasta repartir el 100% de la cantidad disponible.

7) Procedimiento de concesión: La instrucción del procedimiento corresponde al Jefe del Servicio Administrativo de Cultura. El citado órgano deberá evacuar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

Recibidas las solicitudes y efectuado, en su caso, el trámite de subsanación de las deficiencias detectadas en las mismas, se realizará el cálculo del porcentaje de los gastos de funcionamiento que financiará el Cabildo de Tenerife. Los resultados obtenidos serán elevados por el órgano instructor, mediante propuesta de resolución, al órgano competente para resolver.

El procedimiento será resuelto por el Director Insular de Cultura del Cabildo Insular de Tenerife, de conformidad con lo dispuesto en las bases de ejecución del vigente presupuesto corporativo.

El Acuerdo de concesión deberá expresar:

- Relación de los solicitantes a los que se concede la subvención y de los que se le deniega.
- El objeto, los fines y el importe subvencionado.
- La forma de abono de la subvención.
- El plazo y la forma de justificación.
- Cualquier otra obligación que se estime conveniente.

El acuerdo por el cual se resuelva la convocatoria de la subvención será notificado a los interesados.

El plazo máximo para resolver y notificar el procedimiento de concesión de subvención será de SEIS MESES, sin perjuicio de las excepciones que a dicho plazo establezca la normativa vigente.

8) Abono y justificación: Una vez resuelta y notificada la resolución del procedimiento se procederá al abono de las mismas.

Las cantidades correspondientes al funcionamiento durante el curso 2020-21 se consideran justificadas con el certificado exigido en el apartado 5. b.2) de la cláusula 5) para el cálculo de las mismas.

**Área de Presidencia, Hacienda
y Modernización**

**Servicio Administrativo de Presupuesto
y Gasto Público**

ANUNCIO

5192**147350-A**

Habiendo transcurrido QUINCE (15) DÍAS HÁBILES de exposición al público del Expediente de Modificación de Créditos número 1 del Presupuesto para 2021 del O.A.L. Consejo Insular de Aguas de Tenerife, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, de fecha 9 de agosto de 2021, y no habiéndose presentado reclamación ni sugerencia alguna, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, en relación con el artículo 169.1 del citado Texto Refundido, por el presente se hace público que ha quedado definitivamente aprobado el Expediente de Modificación de Créditos número 1 del Presupuesto para 2021 del O.A.L. Consejo Insular de Aguas de Tenerife, el cual presenta el siguiente resumen:

**EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS NÚMERO 1
DEL O.A.L. CONSEJO INSULAR DE AGUAS DE TENERIFE**

ALTAS DE GASTOS

CAPÍTULO II	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	624.942,00
CAPÍTULO III	GASTOS FINANCIEROS	35.000,00
CAPÍTULO VI	INVERSIONES REALES	3.621.959,00
CAPÍTULO VII	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	850.000,00
	TOTAL ALTAS	5.131.901,00

ALTA DE INGRESOS

CAPITULO VIII	ACTIVOS FINANCIEROS	5.131.901,00
	TOTAL INGRESOS	5.131.901,00

En Santa Cruz de Tenerife, a uno de septiembre de dos mil veintiuno.

EL SECRETARIO GENERAL DEL PLENO, Domingo Jesús Hernández Hernández.

EL PRESIDENTE, Pedro Manuel Martín Domínguez.

**Área de Presidencia, Hacienda y Modernización
Servicio Administrativo de Presupuesto y Gasto Público**

ANUNCIO

5193**147350-B**

Habiendo transcurrido QUINCE (15) DÍAS HÁBILES de exposición al público del expediente número 4 de modificación del Anexo II.a de las Bases de Ejecución del Presupuesto 2021 del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, de fecha 9 de agosto de 2021, y no habiéndose presentado reclamación ni sugerencia alguna, en virtud de lo dispuesto en el artículo 169.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el presente se

hace público que ha quedado definitivamente aprobado el expediente número 4 de modificación del Anexo II.a de las Bases de Ejecución del Presupuesto 2021 del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, el cual presenta el siguiente resumen:

Primero. Modificar el Anexo II.a de las Bases de Ejecución del Presupuesto en el sentido siguiente:

Donde dice:

Aplicación Presupuestaria	Objeto	Tercero	Importe (euros)
21.1001.3273.48140	Financiación de la línea de becas alumnado con especiales dificultades económicas	Universidad de La Laguna	100.000,00
21.0911.3363.78940	Programa Restauración Bienes Inmuebles	Obispado de Tenerife	200.000,00
21.0811.4391.45390	Master Internacional Interuniversitario de descarbonización energética de países emergentes	Universidad de La Laguna	7.000,00

Debe decir:

Aplicación Presupuestaria	Objeto	Tercero	Importe (euros)
21.1001.3273.48140	Financiación de la línea de becas alumnado con especiales dificultades económicas	Universidad de La Laguna	225.000,00
21.0911.3363.78940	Programa Restauración Bienes Inmuebles	Obispado de Tenerife	500.000,00
21.0811.4391.48250	Master propio Internacional Interuniversitario de descarbonización energética de países emergentes	Fundación General Universidad de La Laguna	65.000,00

Segundo. Incluir en el Anexo II de las Bases de Ejecución del Presupuesto 2021 las siguiente subvenciones:

Aplicación Presupuestaria	Objeto	Tercero	Importe (euros)
21.1001.3274.75040	Bachillerato de arte	Gobierno de Canarias	100.000,00
21.1001.3274.48250	Campamentos de verano para menores con cáncer	Fundación Canaria Pequeño Valiente	35.100,00
21.1001.3273.48250	Proyecto PÓNOS formación jóvenes	Fundación Canaria General de la Universidad de La Laguna	1.000.000,00
21.0703.4108.48940	Gastos corrientes	Asociación para la defensa y protección de los animales canarios (ADEPAC)	184.000,00
21.0703.4108.48940	Gastos corrientes	Asociación protectora de animales La Rosaleda	15.000,00
21.0811.4391.49040	Subvención en especie traslado de ambulancia	Ayuntamiento de Dangalma	4.000,00

En Santa Cruz de Tenerife, a uno de septiembre de dos mil veintiuno.

EL SECRETARIO GENERAL DEL PLENO, Domingo Jesús Hernández Hernández.

EL PRESIDENTE, Pedro Manuel Martín Domínguez.

**Área de Presidencia, Hacienda
y Modernización**

**Servicio Administrativo de
Presupuesto y Gasto Público**

ANUNCIO

5194**147350-C**

Habiendo transcurrido QUINCE (15) DÍAS HÁBILES de exposición al público del Expediente de Modificación de Créditos número 5 del Presupuesto de este Cabildo, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, de fecha 9 de agosto de 2021, y no habiéndose presentado reclamación ni sugerencia alguna, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 177.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, en relación con el artículo 169.1 del citado Texto Refundido, por el presente se hace público que ha quedado definitivamente aprobado el Expediente de Modificación de Créditos número 5 correspondiente al Presupuesto de este Cabildo para el Ejercicio 2021, el cual presenta el siguiente resumen:

**EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS NÚMERO 5
DEL CABILDO INSULAR DE TENERIFE**

ALTAS DE GASTOS

CAPITULO II	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	1.000,00
CAPITULO IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	972.000,00
CAPITULO VI	INVERSIONES REALES	441.763,32
CAPITULO VII	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	563.669,20
	TOTAL ALTAS	1.978.432,52

BAJAS DE GASTOS

CAPITULO II	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	854.651,75
CAPITULO IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	886.669,20
CAPITULO VI	INVERSIONES REALES	192.111,57
CAPITULO VII	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	45.000,00
	TOTAL BAJAS	1.978.432,52

En Santa Cruz de Tenerife, a uno de septiembre de dos mil veintiuno.

EL SECRETARIO GENERAL DEL PLENO, Domingo Jesús Hernández Hernández.

EL PRESIDENTE, Pedro Manuel Martín Domínguez.

ANUNCIO

5195**148056**

Para general conocimiento se hace público que, con fecha 1 de septiembre de 2021, se ha formalizado mediante firma electrónica con el Ilustre Ayuntamiento de Granadilla de Abona, la correspondiente Acta de Entrega y Recepción del tramo urbano de la carretera insular TF-645, de San Isidro a El Guincho (por Atogo),

anterior TF-6212, con inicio en la isleta de la glorieta de la carretera insular TF-64 (Avenida Santa Cruz), coordenadas U.T.M. x=346.850,22 y=3.106.996,91, y final en la intersección con la Calle Quevedo, coordenadas U.T.M. x=345.995,08 y=3.106.362,39, en el Barrio de San Isidro, pasando desde esta fecha a ser de titularidad municipal el citado tramo de carretera.

Todo ello de conformidad con el Acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno Insular en sesión ordinaria celebrada el día 9 de febrero de 2021, asunto número 16 del orden del día, en virtud del cual se aprobó la cesión de la titularidad de la Administración titular, el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, a favor del Ilustre Ayuntamiento de Granadilla de Abona.

Santa Cruz de Tenerife, a uno de septiembre de dos mil veintiuno.

EL CONSEJERO INSULAR DEL ÁREA DE CARRETERAS, MOVILIDAD, INNOVACIÓN Y CULTURA, Enrique Arriaga Álvarez.

Área de Empleo, Desarrollo Socioeconómico y Acción Exterior

Servicio Administrativo de Empleo, Desarrollo Socioeconómico y Comercio

U.O. de Promoción Socioeconómica y Comercio

ANUNCIO

5196

148703

Bases que han de regir el otorgamiento de Subvenciones destinadas a la puesta en marcha de Iniciativas Empresariales.

1. OBJETO.
2. GASTOS SUBVENCIONABLES.
3. BENEFICIARIOS.
4. CONVOCATORIA.
5. SOLICITUDES Y PLAZO DE PRESENTACIÓN.
6. MEDIO DE NOTIFICACIÓN/PUBLICACIÓN.
7. SUBSANACIÓN DE SOLICITUDES.

8. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

9. INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

10. RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN Y RECURSOS.

11. CRITERIOS DE VALORACIÓN.

12. IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN, ABONO Y JUSTIFICACIÓN.

13. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

14. RENUNCIA, INCUMPLIMIENTO Y REINTEGRO.

15. MODIFICACIÓN DE LAS RESOLUCIONES DE CONCESIÓN.

16. CONTROL FINANCIERO.

17. RÉGIMEN SANCIONADOR.

18. RÉGIMEN JURÍDICO.

19. ANEXOS.

1. OBJETO.

Las presentes Bases tienen por objeto establecer las normas que han de regir la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de las subvenciones destinadas a sufragar los gastos en que incurran por su inicio de actividad, las pequeñas empresas (PYME) que generen empleo en la Isla de Tenerife, prioritariamente aquellas que tengan carácter industrial.

A los efectos de estas Bases:

Se consideran pequeñas empresas (PYME) aquellas que cuenten con menos de diez asalariados y un volumen de negocios anual (el ingreso obtenido en un año) o balance general (estado del activo y del pasivo de una empresa) inferior a 2 millones de euros.

Se entenderá por Empresa Industrial aquellas que realicen exclusivamente actividades dirigidas a la obtención, transformación o reutilización de productos industriales, el envasado y embalaje, así como el aprovechamiento, recuperación y eliminación de residuos o subproductos, cualquiera que sea la naturaleza de los recursos y procesos técnicos utilizados,

reflejadas en las divisiones 2, 3 y 4 del Listado de Tarifas del IAE.

Asimismo, se considerará generadora de empleo aquella pequeña empresa que genere puestos de trabajo estables.

Se entenderá que se crean puestos de trabajo estables en los siguientes supuestos:

- Altas en el Régimen Especial de los Trabajadores Autónomos de los promotores.

- Altas de trabajadores con contratos laborales indefinidos a jornada completa.

Las personas promotoras de la iniciativa que computen como “creación de puesto de trabajo”, deberán desarrollar su actividad en exclusiva en la nueva empresa, no considerándose creación de empleo aquellas situaciones en las que la persona que ocupe el nuevo puesto de trabajo realice otra o el mismo tipo de actividad en otra empresa o institución por la que cotice en el régimen general o regímenes especiales de la Seguridad Social, aunque sí se admitirá esta situación durante el primer mes a contar desde el inicio de actividad, considerándose como un período transitorio.

Se entiende por “persona promotora” a la persona física que pretende poner en marcha un proyecto empresarial, siendo ella la titular de la actividad o actividades económicas que se vayan a desarrollar en dicho proyecto. Tratándose de varias personas que pretendan poner en marcha dicho proyecto, se consideran promotoras a aquellas que esté previsto participen en el capital social de la forma jurídica que se adopte, siempre que en caso de trabajar en la iniciativa vengan obligadas a cotizar en el Régimen Especial de los Trabajadores Autónomos, con excepción de las personas socias de Sociedades Laborales y Cooperativas, en cuyo caso quienes ostenten la condición de socios trabajadores podrán cotizar en el Régimen General de la Seguridad Social.

2. GASTOS SUBVENCIONABLES.

A. Podrá destinarse hasta el 100% de la subvención que se conceda (máximo 8.000,00 euros) a financiar:

a) Gastos de creación de la empresa:

- Honorarios de letrados, notarios y registradores en los que se hubiera incurrido por la constitución de una Sociedad Mercantil o Sociedad Mercantil Especial.

- Tributos de las Haciendas Locales vinculados al inicio de actividad entendiéndose por tales: Tasas de Licencia de Apertura y Cartel; o al funcionamiento normal de la misma, concretamente: Recogida de Basuras y Vado.

b) Gastos de explotación:

- Gasto en arrendamientos (exclusivamente el gasto mensual en alquiler del local o locales de negocio que figuren como tales en el modelo o modelos de declaración censal de comienzo de la iniciativa -modelos 036 o 037 según corresponda-, en ningún caso la fianza y excluyendo el leasing).

- Cuotas de Seguridad Social en el RETA de la persona o personas promotoras de la iniciativa, siempre que sean altas nuevas derivadas de la puesta en marcha de la iniciativa y correspondan a los SEIS (6) PRIMEROS MESES de cotización, si el único o los únicos puestos de trabajo indefinidos y a jornada completa que se crean son los de las personas promotoras; y hasta DOCE (12) MESES si la iniciativa, además de los puestos de trabajo de las personas promotoras, crea uno (1) o más puestos de trabajo indefinido y a jornada completa.

Para tener la consideración de nueva alta en el Régimen Especial de los Trabajadores Autónomos (RETA), las personas promotoras deberán desarrollar su actividad exclusivamente en la nueva empresa, no considerándose creación de empleo aquellas situaciones en las que la persona que ocupe el nuevo puesto de trabajo, realice otra o el mismo tipo de actividad en otra empresa o institución por la que cotice en cualquier régimen de la Seguridad Social o alternativo (mutuas profesionales por ejemplo) durante un período superior a UN (1) MES, tras la fecha de alta efectiva en el RETA.

- Primas de seguro sobre bienes afectos a la actividad de la empresa o por responsabilidad civil de la misma.

B. Podrá destinarse hasta un máximo del 80% de la subvención que se conceda, a financiar:

a) Gastos de explotación:

- Gastos de reparación y conservación en el local de negocio, considerándose como tales las cantidades satisfechas a profesionales y empresas - servicios exteriores - contratadas al efecto (con el límite máximo del 25% del total de los gastos de explotación

subvencionables, sin que pueda superarse el 80% del importe de la subvención que se conceda)

- Servicios de profesionales relacionados con el desarrollo de proyectos técnicos necesarios para la adecuación del local de la empresa para el desarrollo de su actividad, tales como ingenieros, arquitectos, etc., siempre que los mismos no estén ligados a un proyecto de inversión en inmovilizado. (con el límite máximo del 25% del total de los gastos de explotación subvencionables, sin que pueda superarse el 80% del importe de la subvención que se conceda).

- Servicios de profesionales tales como asesorías contables, fiscales, laborales, financieros, etc., recibidos con carácter regular o periódico. (con el límite máximo del 25% del total de los gastos de explotación subvencionables, sin que pueda superarse el 80% del importe de la subvención que se conceda).

- Publicidad y propaganda. (con el límite máximo del 25% del total de los gastos de explotación subvencionables, sin que pueda superarse el 80% del importe de la subvención que se conceda).

- Software comercial (con el límite máximo del 30% del total de los gastos de explotación subvencionables, sin que pueda superarse el 80% del importe de la subvención que se conceda).

A los efectos de estas Bases se considera que el software comercial es aquel que se distribuye bajo licencia final de usuario, puede instalarse o usarse solo según los términos de la licencia que lo rige, debiendo abonarse un precio por la adquisición de dicho software y emplearse con los siguientes fines:

- Ofimática.
- Gestión de almacén y clientes.
- Tratamiento de imagen y sonido.
- CAD.

C. Para ser subvencionables, los gastos han de acometerse y pagarse, en el período comprendido entre el 1 de enero del año anterior a aquel al que se refiera la correspondiente convocatoria, incluso en el supuesto de que ésta se publique anticipadamente, y el 30 de septiembre del año a que se refiere la convocatoria.

Además, han de verificar los siguientes requisitos:

- Tener una relación directa e indubitada con la actividad subvencionada, con el proceso productivo de la empresa y ser adecuados a los objetivos de las presentes Bases.

- Ser necesarios para llevar a cabo el proyecto subvencionado.

- En ningún caso el precio de los gastos puede ser superior al valor del mercado.

- No pueden corresponderse con productos o servicios de la misma naturaleza que los comercializados por lo propia empresa beneficiaria.

D. Cuando el importe de un gasto subvencionable supere la cuantía de 15.000,00 euros, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a adquirir el compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de la subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

En ningún caso se considerará subvencionable cualquier gasto distinto de los relacionados en esta Base.

3. BENEFICIARIOS.

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones reguladas en las presentes Bases las personas físicas, jurídicas, sociedades civiles, comunidades de bienes y agrupaciones de personas que hubieran puesto en marcha o pretendan poner en marcha una iniciativa empresarial entre el 1 de enero del año anterior al que se refiere la convocatoria y el 30 de septiembre del año al que se refiere la citada convocatoria, que cumplan los siguientes requisitos:

A. Requisitos de carácter general, que se exigen a todo beneficiario con independencia de su naturaleza y de la iniciativa a desarrollar.

1) Con carácter general, ya sea el solicitante una persona física, una persona jurídica, sociedad civil, comunidad de bienes o agrupación de personas, una de las personas promotoras de la iniciativa que vaya a trabajar en la misma (y consecuentemente, cotice en el régimen que corresponda de la Seguridad Social) y ostente, al menos, el 25% del capital social haya realizado algún curso sobre “Creación de Empresas” con las siguientes características:

a) Deben tener como mínimo 15 horas lectivas.

b) Deben haber sido organizados por Organismos o Entidades Públicas de los países miembros de la Unión Europea o por Entidades sin Ánimo de Lucro de esos países que trabajen en el ámbito del empleo (inserción y formación profesional u ocupacional) o del fomento de la actividad empresarial. En el caso de que los referidos títulos estén redactados en idioma distinto al castellano tendrá que acompañarse de la correspondiente traducción oficial al castellano.

c) El diploma o documento análogo que justifique la realización de estos cursos deberán especificar expresamente: su contenido, duración y que se trata de cursos con aprovechamiento.

d) Deben haber implicado la impartición, al menos, los siguientes contenidos:

- Principios generales sobre la Creación de Empresas, como pueden ser: conocer cómo se define y evalúa una idea de negocio, fomentar el espíritu empresarial entre los asistentes e introducir a los participantes en la metodología de creación de empresas.

- Elaboración de un Plan de Negocio: Viabilidad económica, comercial y técnica.

- Constitución y puesta en marcha del negocio.

- Apoyo para la dinamización de sus proyectos de emprendimiento.

e) Deben haber sido realizados en los siguientes plazos:

- Cursos de entre 15 y 199 horas: Entre el 1 de enero del año anterior a aquel en que se publique la convocatoria y antes de la finalización de la fecha de presentación de solicitudes prevista en la convocatoria.

- Cursos de 200 horas o más: El plazo será de 3 años anteriores a la fecha de publicación de la respectiva convocatoria y antes de la finalización de la fecha de presentación de solicitudes prevista en la convocatoria.

2) Si una de las personas promotoras de la iniciativa, que vaya a trabajar en la misma (y consecuentemente cotice en el régimen que corresponda de la Seguridad Social) y ostente, al menos, el 25% del capital social acredita haber titulado en un ciclo formativo de grado superior en Administración y Finanzas y/o en un Grado de Administración y Dirección de Empresas en los 2 años anteriores a la fecha de publicación de la convocatoria y antes de la finalización de la fecha de presentación de solicitudes no será preciso que se acredite la realización del curso a que se refiere el punto anterior (1).

3) Solo se considerarán beneficiarias de la subvención, las sociedades mercantiles, mercantiles especiales, sociedades civiles y comunidades de bienes, cuyo capital social sea titularidad únicamente de personas físicas. E igualmente, aquellas agrupaciones de personas en que todas ellas sean personas físicas.

B. Requisitos exigidos a las iniciativas empresariales para las que se solicita subvención y a las actividades económicas que se prevé vayan a desarrollar.

4) Las iniciativas para las que solicitan subvención (pequeñas empresas activas o proyectos) deben:

a) Reunir condiciones de viabilidad técnica, económica y financiera, que será valorada conforme a la información que se suministre en el Anexo 4 a estas Bases.

b) Establecer su ubicación, así como su domicilio fiscal y social en la Isla de Tenerife.

c) Prever la materialización de gastos subvencionables, de acuerdo a lo dispuesto en la Base 2ª, por un importe NO inferior a:

- 5.250,00 euros aquellas iniciativas que prevean la creación de hasta 3 puestos de trabajo con carácter indefinido (incluido el de los propios promotores que estuvieran desempleados) a jornada completa.

- 4.200,00 euros aquellas iniciativas que prevean la creación de hasta 3 puestos de trabajo con carácter indefinido (incluido el de los propios promotores que estuvieran desempleados) a jornada completa, siempre que, al menos, 1 de los puestos de trabajo sea ocupado por una persona con grado de discapacidad reconocida.

- 7.875,00 euros para aquellas iniciativas que prevean la creación de más de 3 puestos de trabajo con carácter indefinido (incluido el de los propios promotores que estuvieran desempleados) a jornada completa.

- 6.300,00 euros para aquellas iniciativas que prevean la creación de más de 3 puestos de trabajo con carácter indefinido (incluido el de los propios promotores que estuvieran desempleados) a jornada completa, siempre que, al menos, 1 de los puestos de trabajo sea ocupado por una persona con grado de discapacidad reconocida.

d) Generar puestos de trabajo estable (conforme lo establecido en la Base 1ª).

e) No haber iniciado actividad económica (empresarial, profesional o artística) antes de 1 de enero del año a que se refiera la convocatoria.

Al efecto de determinar el importe de gastos subvencionables previstos en cada solicitud, se tomará como referencia el total de gastos, para el primer año de funcionamiento de la nueva iniciativa empresarial que se haga constar en la previsión de ingresos y gastos (Anexo 3).

5) Las actividades económicas a desarrollar por las iniciativas empresariales deberán estar incluidas, todas ellas, en cualquiera de las siguientes categorías:

a) Todas las actividades económicas recogidas en el listado de Tarifas del Impuesto sobre actividades económicas, en:

- La Sección 2ª (actividades profesionales).

- La Sección 1ª (actividades empresariales) en las divisiones: 3 (Industria transformadora de metales y mecánica de precisión), 4 (Otras industrias manufactureras), 6 (Comercio, restauración, hospedaje y reparación), 7 (Transporte y comunicaciones) y 9 (Otros servicios).

- La Sección 1ª (actividades empresariales) en la división: 8 (Instituciones financieras, seguros, servicios a empresas y alquileres), todas excepto las recogidas en las agrupaciones 81 (Instituciones financieras) y 82 (Seguros).

- La Sección 1ª (actividades empresariales) en la división: 2 (Extracción y transformación de minerales no energéticos y productos derivados), exclusivamente las recogidas en las agrupaciones 23 (Extracción de otros minerales no metálicos ni energéticos: turberas) y 24 (Industria de productos de minerales no metálicos), salvo los grupos 246 (industria del vidrio) y 247 (fabricación de productos cerámicos).

b) La siguiente tabla, refleja gráficamente las actividades subvencionables y no subvencionables atendiendo a lo establecido en el punto a) de esta Base Reguladora, según sección, división, agrupación, grupo y epígrafe con el objeto de una más fácil identificación visual de las actividades subvencionables.

Sección	División	Agrupación	Grupo	Epígrafe	Subvencionable	
1	1				NO	
	2	21			SI	
		22			SI	
		23			SI	
		24		241		SI
				242		SI
				243		SI
				244		SI
				245		SI
				246		NO
		247		NO		
	249		SI			
	25			SI		
	3				SI	
	4				SI	
	5				NO	
	6				SI	
	7				SI	
	8		81			NO
			82			NO
83					SI	
84					SI	
85					SI	
86					SI	
9				SI		
2					SI	

C. Requisitos exigidos a las personas físicas o jurídicas (sociedades mercantiles y sociedades mercantiles especiales).

6) Las personas que soliciten la subvención deben:

a) Si es una persona física que va a ejercer como empresario individual (“trabajador autónomo”) o solicita la subvención para crear una sociedad unipersonal (SLU, SAU):

- No haber iniciado ningún tipo de actividad económica (empresarial, profesional o artística) antes

de 1 de enero del año anterior a aquel a que se refiere la convocatoria. Este requisito se entenderá cumplido aun cuando la persona hubiera tenido actividad empresarial (como empresario individual o miembro de una sociedad, etc.) si se verifica a través de su vida laboral que esta cesó con una antelación mínima de 2 meses antes del nuevo inicio de actividad (como empresario individual o bajo otra forma jurídica).

- No haber sido beneficiaria de una subvención con esta misma finalidad, otorgada por el Cabildo Insular de Tenerife en los 3 años anteriores a aquel a que se refiere la convocatoria.

- Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente. (Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

b) Si es una persona jurídica, entendiéndose por tal sociedades mercantiles y mercantiles especiales (Sociedades de Responsabilidad Limitada, Anónimas, Colectivas, Comanditarias, Sociedades Laborales, y Cooperativas).

- En su capital social solo pueden participar personas físicas.

- Haberse constituido en escritura pública del 1 de enero del año anterior a aquel a que se refiere la convocatoria, en adelante.

- No haber iniciado ningún tipo de actividad económica (empresarial o profesional) antes de 1 de enero del año anterior a aquel a que se refiere la convocatoria).

- Incluir en su objeto social la actividad o actividades que pretende desarrollar la iniciativa para la que se solicita subvención.

- La entidad, deberá hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente. (Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

- En su capital social no pueden participar, en más de un 33% personas físicas a las que se hubiera otorgado, por el Cabildo Insular de Tenerife subvención alguna con este mismo fin en los 3 años anteriores a aquel a que se refiere la convocatoria (al solicitarlas como tales personas físicas o como integrantes de una entidad constituida o a constituir). Este límite se entenderá alcanzado, si sumadas las participaciones de la persona que incurre en esta circunstancia, sea cual fuere la forma que adopten (participaciones, acciones, etc.) con las participaciones que ostenten familiares (hasta 2º grado) por consanguinidad, afinidad o cónyuges alcancen el 33% del capital.

- No proceder del cambio de forma jurídica. Se entenderá que existe cambio de forma jurídica a los efectos de estas Bases, si más del 20% del capital social de la entidad que solicita la subvención, es titularidad de personas promotoras que hayan tenido actividad empresarial por la que vinieran obligados a cotizar en el Régimen Especial de los Trabajadores Autónomos en los 2 meses anteriores al inicio de actividad, o una de las personas que participa en el capital social (sola o junto con sus familiares hasta 2º grado) controle el 50% o más del capital social y viene cotizando con antelación al inicio de actividad en el RETA.

En cualquier caso, si una persona se hubiera dado de baja en el RETA para reiniciar una actividad económica (ya sea aquella o aquellas de las que se dio de baja u otras) no computará dicha alta como creación de empleo salvo que hubieran transcurrido más de 2 meses de la baja antes del nuevo inicio.

c) Si es una Sociedad Civil Mercantil o una Comunidad de Bienes:

- En su capital social solo pueden participar personas físicas.

- Haberse constituido (formalización del contrato de constitución) después de 1 de enero del año anterior a aquel a que se refiere la convocatoria.

- No haber iniciado ningún tipo de actividad económica (empresarial o profesional) antes de 1 de enero del año anterior a aquel a que se refiere la convocatoria).

- La entidad, deberá hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente. (Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

- Cada socio o comunero habrá de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente. (Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

- En su capital social no pueden participar, en más de un 33% personas físicas a las que se hubiera otorgado, por el Cabildo Insular de Tenerife subvención alguna con este mismo fin en los 3 años anteriores a aquel a que se refiere la convocatoria (al solicitarlas como tales personas físicas o como integrantes de una entidad constituida o a constituir). Para determinar si se ha alcanzado el límite establecido a la participación en el capital social, este se entenderá alcanzado si sumadas las participaciones de la persona o personas que incurre en esta circunstancia, sea cual fuere la forma que adopten (participaciones, acciones, etc.) con las que ostenten familiares (hasta 2º grado) por consanguinidad, afinidad o cónyuges alcancen el referido 33%.

- No proceder del cambio de forma jurídica. Se entenderá que existe cambio de forma jurídica a los efectos de estas Bases, si más del 20% del capital social de la entidad que solicita la subvención, es titularidad de personas promotoras que hayan tenido actividad empresarial por la que vinieran obligados a cotizar en el Régimen Especial de los Trabajadores Autónomos en los 2 meses anteriores al inicio de actividad, o una de las personas que participa en el capital social (sola o junto con sus familiares hasta 2º grado) controle el 50% o más del capital social y viene cotizando con antelación al inicio de actividad en el RETA.

En cualquier caso, si una persona se hubiera dado de baja en el RETA para reiniciar una actividad económica (ya sea aquella o aquellas de las que se dio de baja u otras) no computará dicha alta como creación de empleo salvo que hubieran transcurrido más de 2 meses de la baja antes del nuevo inicio.

d) Si es una agrupación de personas que pretende la puesta en marcha de una iniciativa empresarial:

- Todas las personas que integran la agrupación han de ser personas físicas.

- Designar un representante o apoderado único de la agrupación, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiario, corresponden a la agrupación (Anexo 2).

- Deberán hacer constar expresamente en la solicitud como en la resolución de concesión, los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, que determina el importe de subvención

a aplicar por cada uno de ellos, que tendrán igualmente la consideración de beneficiarios (Anexo 2).

- No puede haber personas físicas incluidas en la agrupación y cuya participación en el capital social de la entidad que finalmente se cree, se prevé alcance o supere el 33% que hubieran sido beneficiarias de una subvención otorgada por el Cabildo Insular de Tenerife con este mismo fin, en los 3 años anteriores a aquel a que se refiere la convocatoria (para calcular el límite del 33% se adicionarán a las participaciones de la persona o personas que incurran en esta circunstancia, la de otros familiares -hasta 2º grado- por consanguinidad, afinidad o cónyuges que también participen en el proyecto).

- Todas las personas integrantes de la agrupación habrán de acreditar hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente (Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

- A los efectos de la disolución de la agrupación habrá de estarse a lo dispuesto en los artículos 39 y 65 de la LGS.

- No proceder del cambio de forma jurídica. Se entenderá que existe cambio de forma jurídica a los efectos de estas Bases, si más del 20% del capital social de la entidad que solicita la subvención, es titularidad de personas promotoras que hayan tenido actividad empresarial por la que vinieran obligados a cotizar en el Régimen Especial de los Trabajadores Autónomos en los 2 meses anteriores al inicio de actividad, o una de las personas que participa en el capital social (sola o junto con sus familiares hasta 2º grado) controle el 50% o más del capital social y viene cotizando con antelación al inicio de actividad en el RETA.

En cualquier caso, si una persona se hubiera dado de baja en el RETA para reiniciar una actividad económica (ya sea aquella o aquellas de las que se dio de baja u otras) no computará dicha alta como creación de empleo salvo que hubieran transcurrido más de 2 meses de la baja antes del nuevo inicio.

D. No podrán obtener la condición de beneficiarios las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias siguientes:

a) Sociedades mercantiles, mercantiles especiales, comunidades de bienes y sociedades civiles en cuyo capital social además de personas físicas, participe cualquier tipo de entidad pública o privada.

b) Agrupaciones de personas, en las que no todas ellas sean personas físicas.

c) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos.

d) Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 2/2003, de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

e) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

f) Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.

g) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente. (Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

- Especial atención a lo señalado a este respecto, en el apartado f) del artículo 18. “Además cuando el

órgano concedente de la subvención dependa de una Comunidad Autónoma o de una Entidad local, que no tengan deudas o sanciones de naturaleza tributaria con la respectiva Administración autonómica o local, en las condiciones fijadas por la correspondiente Administración”.

h) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

i) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

- En relación con lo anterior se considerará que los beneficiarios se encuentran al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones cuando no tengan deudas con la Administración concedente por reintegros de subvenciones en período ejecutivo o en el caso de beneficiarios contra los que no proceda la utilización de la vía de apremio, deudas no atendidas en período voluntario.

- Se considerará asimismo que los beneficiarios se encuentran al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones cuando las deudas estén aplazadas, fraccionadas o se hubiera acordado su suspensión con ocasión de la impugnación de la correspondiente resolución de reintegro.

j) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según la LGS u otras leyes que así lo establezcan.

k) No podrán acceder a la condición de beneficiarios las agrupaciones previstas en el segundo párrafo del apartado 3 del artículo 11 de la LGS, cuando concurra alguna de las prohibiciones anteriores en cualquiera de sus miembros.

l) Las prohibiciones de obtener subvenciones afectarán también a aquellas empresas de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquéllas.

4. CONVOCATORIA.

De conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS) el procedimiento se iniciará de oficio mediante convocatoria aprobada por el órgano competente que de conformidad con las

Bases de ejecución del presupuesto del Cabildo Insular de Tenerife es el Consejo de Gobierno Insular. La convocatoria deberá publicarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), que operará como sistema nacional de publicidad de las subvenciones, según procedimiento establecido en el artículo 20.8.

En cada convocatoria podrá establecerse el máximo de financiación prevista que se destinará a financiar gastos de Seguridad Social de los promotores de la iniciativa que deban cotizar en el Régimen Especial de los Trabajadores Autónomos (RETA), de manera que el resto de los fondos se aplicarán exclusivamente a financiar el resto de gastos e inversiones, en su caso, subvencionables.

5. SOLICITUDES Y PLAZO DE PRESENTACIÓN.

5.1. Solicitudes.

Las solicitudes se formalizarán en el formulario normalizado oficial, específicamente elaborado por el Cabildo Insular de Tenerife, que se encuentra a disposición de los interesados en la sede electrónica de esta Corporación <https://sede.tenerife.es> en el apartado «Trámites y Servicios».

La documentación a presentar junto con el formulario de solicitud será la relacionada en el Anexo I de las Bases reguladoras.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, (en adelante, LPAC) al objeto de la consulta/verificación de datos respecto del solicitante se procederá a intermediar electrónicamente de oficio a través de las plataformas de intermediación de datos de las Administraciones correspondientes lo siguiente, salvo que manifieste expresamente su OPOSICIÓN para tal consulta marcando las casillas correspondientes en el formulario de solicitud.

- Consulta/Verificación de datos de identidad (NIF/NIE) del solicitante.

- Consulta de estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.

- Informe de Vida laboral de las personas promotoras.

- Consulta de títulos oficiales universitarios y no universitarios.

De otro lado, para la consulta y/o comprobación por parte de esta Corporación de los datos de naturaleza tributaria u otro tipo cuya legislación así lo exija, se requiere el consentimiento expreso. De esta forma, se deberá marcar expresamente la AUTORIZACIÓN en la casilla correspondiente del formulario de solicitud, para la consulta de estos datos a través de las plataformas de intermediación de datos de las Administraciones Públicas.

- Consulta de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.

- Consulta de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria Canaria.

- Consulta de estar al corriente de sus obligaciones con el Cabildo Insular de Tenerife.

- Alta en el Impuesto de Actividades Económicas de la AEAT.

- Certificado de discapacidad reconocida igual o superior al 33%, es su caso.

De no autorizarse o manifestarse oposición, estos documentos deberán ser aportados por la persona o personas promotoras junto al resto de documentación que acompañe su solicitud de subvención.

Las personas interesadas podrán solicitar información sobre las presentes Bases reguladoras y su correspondiente convocatoria a través del Teléfono de Atención al Ciudadano 901501901 o 922.239.500 en horario de lunes a domingo de 07:00 a 23:00 horas.

El formulario de solicitud, debidamente cumplimentado deberá presentarse preferentemente para las personas físicas y obligatoriamente para las personas jurídicas, a través de la Sede Electrónica del Cabildo Insular de Tenerife conforme a las instrucciones que a continuación se detallan.

Registro electrónico.

- La solicitud podrá presentarse de forma telemática a través de la sede electrónica del Cabildo Insular de Tenerife en <https://sede.tenerife.es>, para lo que deberá tenerse en cuenta:

- En la sección de «Trámites y Servicios» de la sede electrónica, podrá acceder a los trámites y procedimientos

a disposición de los ciudadanos. Utilizando el buscador podrá encontrar el procedimiento de subvención cuya solicitud quiere presentar Utilizando el botón de «Tramitar por Internet», se accede automáticamente al área personal y se inicia el proceso de tramitación.

- Para poder iniciar la tramitación de la subvención, la persona solicitante podrá identificarse por cualquier medio reconocido en el sistema cl@ve. Para más información acceder a <https://sede.tenerife.es/es/datos-de-la-sede/tramitar-en-linea>

- Una vez cumplimentada la solicitud y aportados los documentos requeridos, deberá presentarse en el Registro electrónico a través de la sede electrónica. Las solicitudes, debidamente cumplimentadas, así como la documentación que debe acompañar a la misma, serán remitidas de forma automatizada al Área de Empleo, Desarrollo Socioeconómico y Acción Exterior.

- En el momento en el que concluya la presentación de su solicitud por Internet, recibirá de forma automática un recibo acreditativo firmado electrónicamente por el Registro Electrónico.

En todo caso, todas las personas jurídicas (las Sociedades Civiles con objeto mercantil, las Sociedades de Responsabilidad Limitada y las Cooperativas, etc.) y entidades sin personalidad jurídica (Sociedades Civiles, Comunidades de Bienes, etc.) habrán de relacionarse electrónicamente con la Administración con carácter obligatorio de conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Registro presencial.

Las personas físicas, aunque con preferencia deban utilizar el registro electrónico, también podrán realizar el trámite de forma presencial en las Oficinas de asistencia en materia de Registro de esta Corporación, para lo cual, es imprescindible solicitar cita previa a través del siguiente enlace <https://citaprevia.tenerife.es>, en atención a la situación sanitaria actual y para mantener el límite permitido de personas en las oficinas de registro.

Asimismo, el formulario de solicitud debidamente cumplimentado y firmado, junto con la documentación requerida, podrán presentarse en el plazo concedido

al efecto, además de en los Registros Electrónicos de cualquiera de los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1 de la LPAC, en las oficinas de Correos, en las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero, y electrónicamente en cualquier Registro de los integrados en el Sistema de Interconexión de Registros (SIR) o cualquier otro que establezca las disposiciones vigentes, tal y como se indica en el artículo 16.4 de la LPAC.

No serán admitidas a trámite las solicitudes que se presenten fuera del plazo establecido en la convocatoria, resolviéndose la inadmisión de las mismas.

5.2. El plazo de solicitud.

El plazo de presentación de las solicitudes se determinará en cada convocatoria.

La Base de Datos Nacional de Subvenciones procederá a remitir al Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife el extracto de la correspondiente convocatoria para su publicación.

Podrán obtener información estas subvenciones y sus correspondientes convocatorias en las oficinas de asistencia en materia de registro de esta Corporación insular (mediante cita previa), o a través de los teléfonos de información al ciudadano 901.501.901/922.239.500 o en horario de lunes a domingo de 07:00 a 23:00 horas.

6. MEDIO DE NOTIFICACIÓN/PUBLICACIÓN.

La notificación a los interesados del requerimiento para la subsanación de la solicitud, la Propuesta provisional y/o definitiva de otorgamientos, así como de la Resolución por la que se resuelva la convocatoria de subvenciones serán objeto de publicación, conforme a lo establecido en el artículo 45.1 de la LPACAP, a través del Tablón de anuncios físico, válido a efectos legales, de esta Corporación Insular, ubicado en las oficinas de asistencia en materia de registro, sin perjuicio de que la información que contenga tales publicaciones pueda ser consultada a través del Tablón de anuncios disponible en la sede electrónica <https://sede.tenerife.es/es/servicios-de-la-sede/tablon-anuncios>

No obstante, las notificaciones posteriores a la resolución de la convocatoria y que deban practicarse de forma individual, se harán a través del medio indicado como preferente en la solicitud. Esta

notificación será electrónica en los casos en los que exista obligación de relacionarse de esta forma con la Administración, conforme a lo establecido en el artículo 14 de la LPAC.

Las notificaciones que se practiquen en papel serán igualmente puestas a disposición del interesado para que pueda acceder a su contenido de forma voluntaria, en la Carpeta Ciudadana del Punto de Acceso General (PAG), usando el enlace Mis Notificaciones, disponible en el Área Personal, y que llevará a la dirección: <https://sede.administracion.gob.es/carpeta>, en donde podrá identificarse por cualquier medio reconocido por el sistema cl@ve. Para más información acceder a <https://sede.tenerife.es/es/datos-de-la-sede/tramitar-en-linea>

Los solicitantes podrán consultar el estado de sus expedientes accediendo a “Mis expedientes” del menú “Área Personal” de la sede electrónica <https://sede.tenerife.es>.

El correo electrónico y teléfono móvil que indiquen en su solicitud se utilizarán para el envío de avisos de información y puesta a disposición de notificaciones, publicaciones y comunicaciones.

A los efectos de dar cumplimiento a la obligación de publicidad prevista en la LGS, el Cabildo Insular de Tenerife, procederá a remitir información a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), respecto de las subvenciones que sean concedidas y abonadas en el marco de la convocatoria de referencia.

7. SUBSANACIÓN DE SOLICITUDES.

Si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos y/o cualquiera de los datos o documentos previstos en estas Bases Regulatorias o los previstos en el artículo 66 de la LPAC, se requerirá a los interesados/as mediante Anuncio de subsanación de solicitudes publicado en el Tablón de Anuncios de esta Corporación situado en las oficinas de asistencia en materia de registro de esta Corporación, sin perjuicio de su consulta a través de la sede electrónica <https://sede.tenerife.es/es/servicios-de-la-sede/tablon-anuncios>, para que subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos en el plazo máximo e improrrogable de DIEZ DÍAS HÁBILES, con indicación de que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución del órgano competente, de acuerdo con los términos y efectos previstos en el artículo 68.1 de dicha Ley.

La documentación requerida podrá presentarse dentro del plazo concedido al efecto a través de la sede electrónica.

Aportación electrónica de documentación en expedientes.

1. Desde la sede electrónica del Cabildo Insular <https://sede.tenerife.es/es/> acceda su Área personal.

2. Para acceder al Área Personal de la sede electrónica, los usuarios deberán identificarse. Para ello podrán utilizar cualquiera de los métodos disponibles Cl@ve.

3. Una vez identificado, se mostrarán los expedientes en orden cronológico, pudiendo realizar búsquedas por texto.

4. Para consultar un expediente, solo deberá pulsar encima del botón “acceder al expediente” del que vaya a realizar la consulta o aportación de documentación.

5. Desde la pantalla de consulta del expediente, se dispone de un botón “iniciar aportación” mediante el cual podrá realizar la presentación de los documentos requeridos.

- Rellenar el formulario, donde detallará la aportación a realizar.

- Añadir los documentos en formato pdf.

- Finalmente, firmar la aportación que vaya a realizar. Para ello dispondrá de las opciones actuales de firma recogidas en la sede electrónica del Cabildo.

- Una vez se haya firmado, podrá descargar el justificante de registro Geiser.

Las personas físicas, además, podrán aportar documentación de forma presencial en las oficinas de Asistencia en materia de Registro de este Cabildo Insular para lo cual, deberán solicitar cita previa a través del siguiente enlace <https://citaprevia.tenerife.es/citaprevia/?idCliente=23>, o en los teléfonos 901.501.901 o 922.239.500.

8. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

El procedimiento de concesión de subvenciones será el de concurrencia competitiva, procedimiento por el cual la concesión de las subvenciones se realiza mediante

la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas, de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en la Base 11^a, adjudicando a aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

9. INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

La instrucción del procedimiento corresponde a la Jefa del Servicio Administrativo de Empleo, Desarrollo Socioeconómico y Comercio.

El órgano competente para la instrucción deberá evacuar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe de formularse la propuesta de resolución.

Recibidas las solicitudes de subvención y completada la documentación exigida por las presentes bases, el Servicio Administrativo de Empleo, Desarrollo Socioeconómico y Comercio y el Servicio Técnico de Desarrollo Socioeconómico y Comercio estudiarán, en primer lugar, que las solicitudes cumplen con los requisitos enumerados en las Bases necesarios para ser beneficiario/a de estas subvenciones.

A continuación el Servicio Técnico de Desarrollo Socioeconómico y Comercio valorará si las solicitudes cumplen con los requisitos establecidos en las Bases y emitirá informe individual sobre la aplicación de los criterios (a que hace referencia la Base 11^a) a los proyectos de las solicitudes presentadas que cumplan con los citados requisitos.

Las solicitudes serán evaluadas por una Comisión de Valoración, confeccionándose una propuesta de acuerdo que contendrá el pronunciamiento expreso sobre estas subvenciones.

Esta Comisión de Valoración está compuesta por:

- Presidente: El Jefe del Servicio Técnico de Desarrollo Socioeconómico y Comercio o funcionario/a en quien delegue.

- Vocales:

- Dos Técnicos adscritos al Servicio Técnico de Desarrollo Socioeconómico y Comercio.

- Un Técnico/a adscrito/a al Área de Empleo, Desarrollo Socioeconómico y Acción Exterior.

- Secretaria: La Jefa del Servicio Administrativo de Empleo, Desarrollo Socioeconómico y Comercio o funcionario/a en quien delegue.

Esta Comisión de Valoración se regirá por lo previsto en la Subsección 1^a, Sección 3^a, Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante LRJSP).

A continuación el órgano instructor, a la vista del informe de evaluación de la Comisión de Valoración, formulará una propuesta de resolución provisional de las subvenciones para su concesión o desestimación.

La Propuesta Provisional será notificada a los interesados mediante su publicación en el Tablón de Anuncios físico de esta Corporación situado en las oficinas de asistencia en materia de registro del Cabildo Insular de Tenerife, otorgándose un plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES para que los interesados presenten las alegaciones que estimen oportunas acompañadas de los documentos en los que se fundamenten las mismas.

Podrá prescindirse del trámite de propuesta de resolución provisional cuando en el procedimiento no se tengan en cuenta otros hechos, alegaciones y/o pruebas que las aportadas por los interesados. En este caso, la propuesta provisional tendrá el carácter de definitiva.

La Propuesta de Resolución Definitiva, previo informe favorable de la Intervención General, será elevada por el órgano instructor al órgano competente para resolver, que de conformidad con la Bases de ejecución del presupuesto será la Directora Insular de Desarrollo Socioeconómico, con expresión de las solicitudes que se consideran desistidas por no haber subsanado en el plazo otorgado a tal fin; aquellas que resultan estimadas y aquellas desestimadas por no ajustarse a las exigencias requeridas en las presentes Bases.

Las propuestas reseñadas serán igualmente objeto de publicación en el Tablón de anuncios del Cabildo Insular de Tenerife situado en las oficinas de asistencia en materia de registro de la forma indicada en Base 6ª.

Según precepto recogido en el artículo 24.6 de la LGS, las Propuestas de resolución provisional y definitiva, no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente al Cabildo Insular de Tenerife, mientras no se haya notificado la resolución de concesión.

Los solicitantes podrán acceder a la información del estado de tramitación de su expediente, a través de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife accediendo al Área personal, apartado «Mis expedientes».

10. RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN Y RECURSOS.

La competencia para la concesión de estas subvenciones corresponde a la Directora Insular de Desarrollo Socioeconómico, de conformidad con lo dispuesto en la Base 27.2 de las de Ejecución del Presupuesto del Cabildo Insular de Tenerife.

La resolución del procedimiento se motivará de acuerdo con lo que establezcan las presentes Bases, debiendo, en todo caso, quedar acreditados en el procedimiento los fundamentos de la resolución que se adopte.

La Resolución de concesión deberá expresar:

- Relación de solicitantes que son tenidos por desistidos de su solicitud por no haber procedido a la subsanación de la misma en tiempo y/o forma.
- Relación de solicitantes a los que se concede la subvención, la desestimación del resto de solicitudes, estableciéndose respecto a las desestimadas las causas de su exclusión y la puntuación obtenida en el supuesto de que la exclusión sea la insuficiencia de dotación presupuestaria.
- Los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, cuando el otorgamiento se haya de realizar a beneficiarios que sean agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas sin personalidad.
- El objeto, los fines y el importe subvencionado, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.
- La forma de abono de la subvención.
- El plazo y la forma de justificación.
- Cualquiera otra obligación que se estime conveniente en orden a garantizar la ejecución de la actividad subvencionada.

La resolución de concesión incluirá, en su caso, una relación ordenada de todas las solicitudes que, cumpliendo con los requisitos administrativos y técnicos previstos en las presentes Bases para adquirir la condición de beneficiarios, no hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito establecido para cada convocatoria, con

indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas en función de los criterios de valoración previstos en la Base 11ª.

Si por parte de los beneficiarios se renunciase a la subvención, la Directora Insular de Desarrollo Socioeconómico, sin necesidad de una nueva convocatoria, podrá dictar Resolución (siempre que los plazos impuestos para el calendario de cierre de ejercicio presupuestario lo permitiera) a los efectos de atender las solicitudes, según la puntuación obtenida, de aquellos solicitantes que, reuniendo los requisitos establecidos en las mismas, no hubieran resultado beneficiarios por haberse agotado la dotación presupuestaria.

En cualquier momento, los solicitantes podrán manifestar su deseo de desistir de continuar con los trámites para la concesión de subvención o, de igual forma, manifestar expresamente la renuncia al derecho al abono de la subvención concedida, con anterioridad o dentro de los TREINTA DÍAS NATURALES posteriores a la fecha de publicación del acuerdo/resolución por el que se resuelva la convocatoria.

En tal caso deberá comunicar su decisión al Servicio Administrativo de Empleo, Desarrollo Socioeconómico y Comercio a través de la sede electrónica del Cabildo Insular de Tenerife accediendo al área personal - apartado «Mis Expedientes», en la forma descrita en la Base 7ª.

La Resolución por la que se resuelva la convocatoria será notificada a los interesados mediante su publicación en el Tablón de Anuncios físico situado en las oficinas de asistencia en materia de registro de esta Corporación Insular, sin perjuicio de su consulta a través de la sede electrónica <https://sede.tenerife.es/es/servicios-de-la-sede/tablon-anuncios>

El plazo máximo para resolver y notificar el presente procedimiento de concesión de subvención será de SEIS (6) MESES a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria.

Los interesados podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo, si transcurrido el plazo máximo señalado en el párrafo anterior, no se ha dictado y notificado resolución expresa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.5 de la Ley General de Subvenciones.

RECURSOS.

Contra la Resolución de la Directora Insular de Desarrollo Socioeconómico por las que se resuelva la pertinente convocatoria, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Presidente de esta Corporación Insular, dentro del plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de la notificación/ publicación de la misma conforme a lo previsto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

La presentación del recurso habrá de hacerse a través del correspondiente procedimiento a través de la sede electrónica de este Cabildo Insular <https://sede.tenerife.es/es/tramites-y-servicios/item/2647-recurso-administrativo-de-alzada> en el que tendrá que indicar el número del expediente, la denominación de esta línea de subvención, la resolución que se recurre y dirigirlo al Servicio Administrativo de Empleo, Desarrollo Socioeconómico y Comercio.

11. CRITERIOS DE VALORACIÓN.

Para la concesión de las subvenciones reguladas en las presentes Bases, siempre que la persona solicitante y los proyectos cumplan los requisitos exigidos y no esté incurso en ninguna de las causas de exclusión expresamente previstas en estas Bases, se seleccionarán y valorarán los proyectos presentados en función de la aplicación de los siguientes criterios y sus correspondientes baremos:

CRITERIO 1	Puntuación
Proyectos cuya actividad productiva sea de carácter industrial	30
Este criterio se valorará inicialmente en función de la descripción de la Actividad Principal y/o del epígrafe del Impuesto de Actividades Económicas (I.A.E.) consignado en el punto “Características Generales del Proyecto” de la Memoria del Proyecto Empresarial (Anexo 4), o en su caso, de acuerdo a los datos que muestre el certificado de Altas en el I.A.E (caso de empresas constituidas). Sólo se valorará este criterio cuando la empresa desarrolle única y exclusivamente actividad industrial.	
CRITERIO 2	Puntuación
Por cada promotor/a desempleado/a que vaya a trabajar en la empresa, con dedicación exclusiva (ver Base 1ª)	15
Para valorar este criterio se atenderá a la vida laboral de la persona/s promotora/s. Si de dicho documento se desprende que antes de iniciar la actividad económica para la que solicita subvención (o antes de solicitar la subvención para el proyecto que se quiere poner en marcha) llevaba sin cotizar a la Seguridad Social en el Régimen General, al menos 30 días y más de 2 meses en cualquiera de los Regímenes Especiales de la Seguridad Social y se le considerará, a efectos de estas Bases, en situación de desempleo. En ningún caso se considerará desempleada a la persona que incurra en esta circunstancia por desarrollar una actividad profesional por la que pueda optar por una mutualidad alternativa a la Seguridad Social y se constate que se encuentra dado de alta en el Censo de Empresarios, profesionales y retenedores en una de dichas actividades.	
CRITERIO 3	Puntuación
Por cada alta de autónomo o contrato indefinido a tiempo completo (sólo puntúan aquellos que tengan dedicación exclusiva (ver Base 1ª).	10
Los contratos indefinidos a tiempo parcial, se valorarán proporcionalmente al número de horas del mismo respecto del contrato a tiempo completo de 40 horas semanales. En el caso de que los contratos indefinidos sean cubiertos con trabajadores/as con grado de discapacidad reconocida igual o superior al 33% se incrementará la valoración por cada contrato de esta naturaleza a tiempo completo en 5 puntos, o en la parte proporcional cuando se trate de contratos a tiempo parcial. Este criterio y el nº 5 se valorarán en función de la información aportada en la memoria empresarial recogida en el Compromiso de creación de empleo (página 15 del Anexo 4) en caso de que no figuren en el mismo, no serán valorados.	
CRITERIO 4	Puntuación
Por cada puesto de trabajo de carácter temporal a tiempo completo.	5
Este tipo de contratos sólo serán valorados cuando contemplen expresamente una duración de al menos 6 MESES y a tiempo completo. En ningún caso se valorará la creación de más de tres puestos de esta naturaleza por proyecto.	

CRITERIO 5	Puntuación
Por cada promotor/a con certificado de reconocimiento, declaración y calificación del igual o superior al 33%.	10
CRITERIO 6	Puntuación
Proyectos con promotores/as con experiencia laboral de al menos seis meses en la misma actividad.	10
A fin de que se valore este criterio, la persona promotora habrá de aportar aquella documentación que acredite (copia de los contratos, etc.) que ha trabajado en una empresa (ya sea empresario individual o cualquier otra forma jurídica) por un período continuado de 6 MESES, en la actividad económica que ahora quiere desarrollar como empresario/a. En la citada documentación habrá de constar la ocupación para la que fue contratada, la duración de cada contrato y la empresa contratante.	
CRITERIO 7	Puntuación
Proyectos con promotores/as con experiencia en gestión empresarial de al menos SEIS MESES.	10
Este criterio se valorará atendiendo a la vida laboral de la persona/as promotora/s. Si del análisis de dicho documento se constata que ha cotizado en el Régimen Especial de los Trabajadores Autónomos por un período de, al menos, 6 meses, se otorgará la puntuación establecida. La puntuación máxima a otorgar por este criterio son los 10 puntos. En ningún caso se acumulará dicha puntuación caso de existir varios promotores con experiencia empresarial. Si alguna de las personas promotoras acreditara haber desarrollado una actividad profesional por la que hubiera podido optar a una mutualidad alternativa a la seguridad social (mediante copia del 036 correspondiente) y haber cotizado a dicha mutualidad por, al menos, 6 meses, también se otorgará la puntuación establecida bajo las mismas condiciones antes enunciadas.	
CRITERIO 8	Puntuación
Proyectos promovidos por mujeres en parte igual o superior al 50%.	5
CRITERIO 9	Puntuación
Proyectos con promotores/as con titulación específica (formación reglada o certificado de profesionalidad) sobre la actividad a desarrollar.	5
FORMACIÓN REGLADA: se refiere, en estas Bases, a enseñanzas contempladas por el Ministerio de educación e impartidas en centros públicos o privados acreditados para ello (Grados, Ciclos Formativos, Masters, etc.). CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD: es el instrumento de acreditación oficial de las cualificaciones profesionales del Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales, en el ámbito de la Administración laboral.	

Las personas que deseen alegar experiencia empresarial o experiencia laboral en la misma actividad y ésta no se refleje en la vida laboral correspondiente al último año, habrán de aportar el certificado de vida laboral correspondiente al período necesario para que pueda constatarse dicha experiencia.

Sólo serán subvencionables aquellas solicitudes que obtengan una puntuación de 30 o más puntos según la aplicación de los criterios y baremaciones anteriores. No se procederá a puntuar los criterios de valoración contemplados en la presente Base si no se encuentran acreditados documentalmente, en particular los criterios número 3, 4, 5, 6 y 9. La evaluación se realizará atendiendo a la documentación aportada por las personas promotoras o empresas, siendo necesario adjuntar la información solicitada en los anexos a estas Bases en los modelos propuestos o en otro formato, siempre que contenga como mínimo la información requerida en ellos.

Con las puntuaciones obtenidas, se confeccionará un listado en orden descendente, asignándole a cada solicitud el importe de subvención que le corresponda hasta el agotamiento del crédito disponible. En el caso de empate entre dos o más solicitudes se priorizará el proyecto que haya obtenido mayor puntuación por aplicación del criterio 3. Si continúa el empate, se decidirá a favor de aquel proyecto que hubiera alcanzado mayor puntuación por el criterio 2. Si aún persistiera el empate, se aplicará el siguiente criterio establecido en la tabla contenida en esta Base, considerando sólo los números 6, 7 y 9, dando prioridad a los proyectos que hayan obtenido mayor puntuación en cada uno de ellos, sucesivamente hasta lograr el desempate. De persistir aún el empate tras haber sido ordenados los solicitantes según el que mayor puntuación hubiera obtenido en cada criterio de los mencionados, se dará prioridad a aquel que haya completado en primer lugar la documentación en cualquiera de los Registros de la Corporación Insular.

12. IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN, ABONO Y JUSTIFICACIÓN.

12.1. Importe.

Toda solicitud que alcance el mínimo de 30 puntos podrá recibir una subvención para financiar los gastos subvencionables conforme se establece en la Base 2ª (gastos subvencionables).

En ningún caso, la subvención que se conceda, por sí sola o en adición a otras subvenciones que pueda obtener la persona solicitante para el mismo fin, podrá superar el 100% de los gastos o inversiones subvencionables.

12.1.1 La subvención mínima a otorgar dependerá del número de puestos de trabajo indefinidos a jornada completa (incluidas altas en el RETA de las personas promotoras) que se pretendan crear.

- De 1 a 3 puestos de trabajo: 3.500,00 euros.

- De 4 a 10 puestos de trabajo: 5.250,00 euros.

12.1.2 La cuantía de esta subvención podrá verse incrementada sobre los importes mínimos señalados anteriormente, en proporción al aumento de los gastos mínimos subvencionables señalados en la Base 4ª (B.4.c), hasta los siguientes importes máximos.

- Si la iniciativa prevé la creación de 1 a 3 puestos de trabajo con carácter indefinido (incluido el de los propios promotores que estuvieran desempleados) a jornada completa, y ninguno de ellos se destina a una persona con grado de discapacidad reconocida del 33% o más, la cuantía máxima de la subvención será 4.000,00 euros.

- Si la iniciativa prevé la creación de 4 a 10 puestos de trabajo con carácter indefinido (incluido el de los propios promotores que estuvieran desempleados) a jornada completa y ninguno de ellos se destina a una persona con grado de discapacidad reconocida del 33% o más, la cuantía máxima de la subvención será 6.000,00 euros.

- Si la iniciativa prevé la creación de 1 a 3 puestos de trabajo con carácter indefinido (incluido de los propios promotores que estuvieran desempleados) a jornada completa y alguno de estos puestos se destina a una persona con grado de discapacidad reconocida del 33% o más, la cuantía máxima de la subvención será 6.000,00 euros.

- Si la iniciativa prevé la creación de 4 a 10 puestos de trabajo con carácter indefinido (incluido el de los propios promotores que estuvieran desempleados) a jornada completa y alguno de estos puestos se destina a una persona con grado de discapacidad reconocida del 33% o más, la cuantía máxima de la subvención será 8.000,00 euros.

En todo caso:

- El importe de esta subvención no podrá sobrepasar el máximo de dos tercios (2/3) del importe de la totalidad de los gastos subvencionables del proyecto contemplados en la Base 2ª, si la iniciativa NO cuenta con personas con grado de discapacidad reconocida del 33% o más entre las personas que en ella trabajen, bien con contrato indefinido y a jornada completa, bien por ser una de las personas promotoras desempleada el momento de su puesta en marcha y tener dedicación exclusiva al proyecto.

- En caso de contar con una o varias personas con grado de discapacidad reconocida del 33% o más, entre las que trabajan en la iniciativa, bien por ser persona promotora de la misma estando en situación de desempleo al poner en marcha la iniciativa, bien por haber contratado una o varias de estas personas con contrato indefinido y a jornada completa, el importe de la subvención no podrá sobrepasar el máximo de cinco sextos (5/6) del importe de la totalidad de los gastos subvencionables.

12.1.3 En el supuesto de no alcanzar los valores correspondientes de gasto mínimo subvencionable señalados en la Base 4ª.B.4.c), no se otorgará subvención alguna.

La siguiente tabla trata de mostrar gráficamente lo establecido en los puntos anteriores respecto a las cuantías máximas y mínimas de la subvención a otorgar según las circunstancias en que incurra la persona solicitante.

Puestos de trabajo indefinidos y a jornada completa (incluidas altas en el RETA de personas promotoras desempleadas.	De 1 a 3		De 4 a 10	
	No	Si	No	Si
Puestos de trabajo a cubrir (contratos indefinidos a jornada completa) por personas con grado de discapacidad reconocida				
Gasto subvencionable mínimo a materializar según puestos de trabajo creados. Base 4ª.B.4.c).	5.250,00 €	4.200,00 €	7.875,00 €	6.300,00 €
Cuantía Mínima de la subvención a otorgar	3.500,00 €		5.250,00 €	
Gastos subvencionables a materializar correspondiente al máximo de subvención previsto	6.000,00 €	7.200,00 €	9.000,00 €	9.600,00 €
Cuantía máxima de la subvención a otorgar en función del incremento de los gastos mínimos subvencionables	4.000,00 €	6.000,00 €	6.000,00 €	8.000,00 €

12.1.4. Compatibilidad. Las subvenciones que se regulan en estas bases son compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de Organismos internacionales. No obstante, en ningún caso, el importe de las subvenciones o ayudas concedidas podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones de otras administraciones públicas o de otros entes públicos o privados o de distinta Áreas de esta Corporación Insular, supere el coste total del proyecto objeto de esta subvención.

12.2. Justificación.

La justificación se realizará por el beneficiario con arreglo a la modalidad de cuenta justificativa simplificada (artículo 75 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones), mediante la presentación de la documentación que se señala a continuación, sin perjuicio de aquella que se determine en cada convocatoria:

12.2.1 Memoria de actuación justificativa, con los siguientes contenidos:

- Escritura de Constitución de la Sociedad, en su caso.

- Alta en la Declaración Censal (Modelo 036 o 037).

- Informe de Vida Laboral de un Código de Cuenta de Cotización (referido a la nueva empresa creada), en el que se aprecie el número de trabajadores con que cuenta la empresa y la modalidad del contrato practicado en cuanto a duración temporal y duración de jornada de trabajo.

- Informe de Vida Laboral de los promotores u otras personas que trabajen en la empresa creada que, de acuerdo a la normativa vigente, se encuadren en el régimen especial de trabajadores autónomos. Este documento se podrá consultar de oficio conforme a la autorización contenida en el formulario de solicitud o en su caso en el anexo 2 de estas Bases. En el caso de denegar la autorización al Cabildo Insular de Tenerife para su obtención de oficio deberá ser aportado por el solicitante.

- Deberán hallarse al corriente, tanto la empresa como los promotores de la misma, de sus obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria Estatal, la Seguridad Social, la Agencia Tributaria Canaria y el Cabildo Insular de Tenerife, cuyo cumplimiento será comprobado de oficio por el Cabildo Insular conforme a la autorización expresa conferida al efecto en la solicitud de subvención presentada, y en el Anexo 2 de estas Bases cuando se trata de más de un promotor. En el caso de las Comunidades de Bienes y Sociedades Civiles sin personalidad jurídica, junto al certificado expedido a nombre de cada uno de los comuneros/socios se recabará igualmente el certificado expedido a nombre de la Comunidad de Bienes o Sociedad Civil de carácter mercantil. Caso de denegar la autorización al Cabildo Insular para la obtención de los certificados aludidos, las personas o entidades beneficiarias deberán aportarlos, con un plazo de vigencia suficiente para la tramitación del expediente.

- En el caso de haberse llevado a cabo la contratación indefinida de personas con grado de discapacidad reconocida igual o superior al 33% prevista en la solicitud: fotocopia de la certificación de los órganos competentes del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales o, en su caso, de la Comunidad Autónoma correspondiente, que acredite tal condición.

- Acreditación del cumplimiento de lo dispuesto en Base 13ª apartado i) en relación con la información y publicidad de la subvención concedida mediante la aportación de la siguiente documentación:

a) En el caso de mención en el pie de los documentos emitidos por la empresa beneficiaria (ofertas, presupuestos, albaranes y facturas), será necesario aportar una muestra original de los documentos que se hayan emitido.

b) Cuando se haya optado por la colocación de un cartel se aportará por el beneficiario una foto donde se aprecie la colocación del mismo en un lugar visible del local de negocio, según lo previsto en la Base 13ª i).

- Declaración responsable del beneficiario de hallarse al corriente del pago de obligaciones por reintegro de subvenciones (Anexo 7).

- Licencia de apertura municipal o de la solicitud de la misma (sólo para pequeñas empresas industriales).

- En general, aquellos que permitan comprobar la veracidad de la información aportada en el proyecto y cualquier otro documento que el Cabildo estime conveniente requerirle.

12.2.2 Relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe y fecha de emisión (Anexo 5).

- Será necesario justificar la realización de gastos subvencionables por un importe mínimo de tres medios (3/2) de la subvención concedida si la iniciativa no cuenta con personas promotoras, desempleadas en el momento de su puesta en marcha o personas contratadas con contrato indefinido a jornada completa que presenten grado de discapacidad reconocida del 33% o superior.

- Será necesario justificar la realización de gastos subvencionables de constitución, puesta en marcha e inicio de la actividad por un importe mínimo de seis quintos (6/5) de la subvención concedida si la iniciativa cuenta con personas promotoras, desempleadas en el momento de su puesta en marcha o personas contratadas con contrato indefinido a jornada completa que presenten grado de discapacidad reconocida del 33% o superior.

12.2.3 A fin de que pueda obtenerse evidencia razonable de la aplicación de la subvención y conforme se prevé en el artículo 75.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones: “3. El órgano concedente comprobará, a través de las técnicas de muestreo que se acuerden en las bases reguladoras, los justificantes que estime oportunos y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin podrá requerir al beneficiario la remisión de los justificantes de gasto seleccionados.”

a) Así, recurriendo al muestreo no probabilístico, todos los beneficiarios de la subvención habrán de aportar la Relación clasificada de todos los gastos que se justifican de la actividad (Anexo 5). Acompañando la misma, con copia de las facturas o documentos acreditativos de la realización del gasto (recibos o certificados o informes emitidos por Organismos de la Seguridad Social) que figurando en la mencionada relación, se detallan a continuación:

- Toda factura por importe total (impuestos indirectos incluidos) igual o superior a 500,00 euros.

- Todas las facturas emitidas en concepto de reparación/mejora del local, que en todo caso han de incluir los honorarios o mano de obra facturados.

- Todas las facturas correspondientes a honorarios profesionales por redacción del proyecto de reforma y dirección de ejecución.

- Una factura correspondiente al alquiler del local de negocio.

- Informe de bases y cuotas ingresadas, emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social en que se detallan las cuotas satisfechas desde el inicio de actividad hasta el último recibo subvencionable conforme a lo previsto en estas Bases Reguladoras. (6 meses o 1 año, según se cuente con personas con grado de discapacidad reconocida igual o superior al 33%, en la empresa).

b) El Cabildo Insular de Tenerife podrá requerir cualquier otra documentación que considere necesaria para obtener evidencias razonables sobre la adecuada aplicación de la subvención.

c) Con independencia de lo dispuesto en el apartado precedente (Base 12.2.3) el Cabildo Insular de Tenerife se reserva el derecho de realizar una revisión plena de los gastos subvencionados, dentro del período de los CUATRO (4) AÑOS posteriores al abono de la subvención otorgada (artículos 84 y 85 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones)

12.3. Lugar y plazo máximo de justificación:

La documentación requerida para la justificación de la subvención concedida, deberá aportarse a través de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife entre el día siguiente a la publicación del acuerdo/resolución por el que se resuelva el procedimiento y hasta la fecha que se indique en la correspondiente convocatoria.

La presentación de la documentación de justificación podrá realizarse a través de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife <https://sede.tenerife.es> accediendo al «Área Personal» apartado «Mis expedientes» (identificándose por cualquier medio

reconocido por el sistema cl@ve), desde donde se podrá consultar todos los expedientes en los que tiene la condición de interesado. Una vez localizado el expediente en cuestión, deberá pulsar en «Acceder al expediente» y una vez dentro presentar la documentación a través del botón «Iniciar aportación».

Asimismo, las personas físicas, aunque el medio preferente será a través de la sede electrónica, también podrán presentar la documentación justificativa en cualquiera de los restantes registros electrónicos de los del sector público a los que se refiere el artículo 2.1 de la LPAC, en las oficinas de Correos, de forma presencial en cualquiera de las Oficinas de asistencia en materia de registro de esta Corporación Insular para lo que deberá solicitar cita previa.

Si se apreciaren defectos subsanables en la documentación justificativa presentada por el beneficiario, el órgano administrativo competente lo pondrá en su conocimiento, otorgándole un plazo máximo e improrrogable de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES para su subsanación.

Excepcionalmente, previa solicitud formulada por el beneficiario, podrá otorgarse mediante Resolución del Sr. Consejero Insular de Empleo, Comercio, Industria y Desarrollo Socioeconómico una ampliación del plazo establecido para presentar la justificación que no podrá exceder de QUINCE (15) DÍAS NATURALES.

La solicitud de ampliación del plazo para aportar la documentación justificativa habrá de formularse antes de que finalice el plazo de justificación del programa de actividades para el cual se solicitó la subvención.

Transcurrido el plazo otorgado para presentar la documentación justificativa, sin haberse presentado la misma ante el órgano competente, se requerirá al beneficiario para que en el plazo máximo e improrrogable de QUINCE (15) DÍAS HÁBILES sea presentada la misma.

La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la Ley General de Subvenciones, correspondan.

12.4. Abono.

12.4.1 El pago de la subvención, se realizará previa justificación por el beneficiario de la realización de

los gastos para los que se concedió, en los términos establecidos en las presentes Bases.

Asimismo no podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

12.4.2 Se producirá la reducción de la subvención concedida en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la LGS.

- En el caso de no justificar materialmente el cumplimiento del compromiso de creación de empleo valorado a través de los criterios 2, 3, 4 y 5, establecidos en la Base 11ª de la convocatoria, tenidos en cuenta para la concesión de las subvenciones, se recalculará la subvención a conceder mediante el recálculo de la puntuación con los nuevos datos aportados en la justificación.

- En el caso de que la puntuación obtenida fuera mayor que 30 e inferior a la tenida en consideración al conceder la subvención, se minorará la subvención a abonar respecto a la concedida en un 50%.

- En el caso de que el importe total justificado implique una reducción respecto de la cifra de gastos subvencionables a justificar por el beneficiario, siempre que la citada reducción no supere el 30%.

- Si como consecuencia de la concurrencia con subvenciones concedidas por otras entidades públicas o privadas para el mismo fin, el importe de la ayuda a percibir superase el límite máximo del 100% del coste de la inversión, procederá la reducción de la aportación del Cabildo Insular de Tenerife de forma que no se sobrepase tal porcentaje.

12.4.3 El beneficiario perderá el derecho a la subvención concedida, en los siguientes casos:

- Si el número de puntos obtenido por el proyecto después del recálculo al que se hace referencia en el apartado anterior, es inferior a 30 puntos, de acuerdo con lo establecido en la Base 11ª.

- Si la persona, entidad o agrupación de personas beneficiarias hubiera obtenido la subvención habiéndose valorado la incorporación de personas (promotoras o empleadas) con grado de discapacidad reconocida

y, finalmente se constatará que ninguna de las personas implicadas en la iniciativa (promotoras o empleadas) incurre en esta circunstancia.

- Cuando el importe total justificado implique una reducción superior al 30% respecto de la cifra de gastos subvencionables a justificar para la ayuda concedida.

- Cuando como consecuencia de la realización de una revisión plena posterior al abono de la subvención justificada, un 20% del gasto subvencionable aceptado no pueda justificarse debidamente con las facturas aportadas, procederá el reintegro de la subvención abonada, independientemente de la sanción que pudiera corresponderle.

A la vista del análisis efectuado y de la certificación del órgano encargado del seguimiento de la subvención emitida en los términos del artículo 88.3 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, el Consejero Insular del Área de Empleo, Comercio, Industria y Desarrollo Socioeconómico, en uso de la competencia que le confiere al efecto el Reglamento Orgánico de la Corporación, dictará Resolución por la que se declare justificada total o parcialmente la subvención concedida, acordando, en su caso, la reducción de la subvención concedida y ordenando el abono de las ayudas debidamente justificadas.

Asimismo dictará resolución respecto de aquellas subvenciones que, de forma motivada, hayan de dejarse sin efecto.

En todo caso, la declaración de justificación que se contiene en tales resoluciones se entenderá sin perjuicio de las actuaciones de control financiero que competen a la Intervención General de la Corporación, de conformidad con lo establecido en el artículo 43 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de las cantidades indebidamente percibidas.

13. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

Con la presentación de la solicitud se presume la aceptación incondicionada de las presentes Bases, condiciones, requisitos y obligaciones que en la misma se contienen. Todas y cada una de las subvenciones que se otorguen en virtud de las presentes Bases se encuentran condicionadas al cumplimiento por parte de los beneficiarios de las obligaciones que en ellas

se le imponen. El incumplimiento de tales obligaciones por el beneficiario originará que el otorgamiento de la subvención que le hubiese correspondido quede sin efecto alguno. Los beneficiarios de las subvenciones quedarán obligados a:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.

b) Justificar ante el órgano concedente, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) Comunicar al órgano concedente o la entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

e) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión así como con anterioridad a realizarse el abono de la misma, que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con esta Corporación Insular. La presentación de la solicitud conllevará la en su caso, la no oposición a la consulta o autorización expresa al órgano gestor para recabar los certificados a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social, por la Agencia Tributaria Canaria y por el Cabildo Insular de Tenerife.

f) Acreditación del cumplimiento de obligaciones por reintegro de subvenciones, mediante declaración responsable.

g) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada

caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

h) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control, por un plazo de 4 años a contar desde el momento en que venció el plazo para presentar la justificación.

i) Cumplir las disposiciones de información y publicidad contenidas en el artículo 31 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, sobre las actividades de información y publicidad que debe llevar a cabo el beneficiario de la subvención, obligándose a la realización de una de las acciones siguientes:

- Hacer constar, durante el periodo de un año a partir de la concesión de la subvención, en los documentos emitidos por la empresa beneficiaria (ofertas, presupuestos, albaranes y facturas) su condición de empresa subvencionada por el Cabildo Insular de Tenerife mediante la inclusión, en el pie de los documentos referidos, del siguiente texto: “Empresa subvencionada por el Cabildo de Tenerife en la convocatoria IE XXXX (año del ejercicio presupuestario al que se refiera la respectiva convocatoria)”.

- Exponer en lugar visible del local de la empresa beneficiaria, durante el periodo de un año a partir de la fecha de concesión de la subvención, un cartel identificativo, según el modelo específico que figura como Anexo 6 adjunto a estas Bases Reguladoras.

j) Proceder al reintegro de los fondos percibidos más el interés de demora devengado desde el momento del abono de la subvención hasta el momento en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos previstos en la Ley General de Subvenciones.

k) Comunicar al órgano concedente las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención, antes de que finalice el plazo de realización de la actividad o conducta para la cual se solicitó la misma.

14. RENUNCIA, INCUMPLIMIENTO Y REINTEGRO.

14.1 Renuncia.

En el caso de que no fuera posible llevar a cabo la iniciativa empresarial objeto de la solicitud, o que por circunstancias sobrevenidas, no se estime alcanzar el mínimo de gasto subvencionable para la justificación de la subvención concedida, en atención a la posibilidad de poder otorgar subvención a solicitantes que hayan quedado desestimados por falta de crédito y evitar requerimientos innecesarios, deberá manifestar expresamente la renuncia al derecho al abono de la subvención concedida con anterioridad o dentro de los TREINTA DÍAS NATURALES posteriores a la fecha de publicación del acuerdo/resolución por el que se resuelva la convocatoria.

En tal caso deberá comunicarlo al Servicio Administrativo de Empleo, Desarrollo Socioeconómico y Comercio a través de la sede electrónica del Cabildo Insular de Tenerife accediendo al área personal - apartado «Mis Expedientes», en la forma descrita en la Base 7ª.

14.2. Incumplimiento.

La falta de justificación de cualquiera de los criterios establecidos en la Base 11ª valorados en el proyecto subvencionado, conllevará la correspondiente reducción de la ayuda otorgada o la pérdida de la misma, de acuerdo con lo previsto para tales situaciones en la Base 12ª.4.

14.3. Reintegro.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en los supuestos contemplados en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Reglamento de dicha Ley, así como lo contemplado en la Ordenanza General de Subvenciones aprobada por el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

La pérdida del derecho a la subvención otorgada conlleva, en todo caso, la obligación de reintegrar los fondos percibidos, así como el abono de los intereses generados por los mismos desde el momento en que se hicieron efectivos. No se aplicará la liquidación por intereses de demora en período voluntario de recaudación en los casos en que la cuantía resultante por este

concepto sea inferior a 30,00 euros, de conformidad con la Base 55ª de las de ejecución del presupuesto.

Con carácter general, serán aplicables las condiciones y el procedimiento del reintegro previsto en el Capítulo II, del Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, teniendo en cuenta que la referencia que en la misma se realiza a la Intervención General del Estado se entiende referida a la Intervención General del Cabildo Insular.

La persona beneficiaria obligada al reintegro de la subvención, podrá proceder a la devolución voluntaria de las cantidades indebidamente percibidas antes de ser requerida al efecto por la Administración, comunicándolo al Servicio Administrativo de Empleo, Desarrollo Socioeconómico y Comercio a través de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife <https://sede.tenerife.es> accediendo al «Área Personal» apartado «Mis expedientes» (identificándose por cualquier medio reconocido por el sistema cl@ve), desde donde se podrá consultar todos los expedientes en los que tiene la condición de interesado. Una vez localizado el expediente en cuestión, deberá pulsar en «Acceder al expediente» y una vez dentro presentar la documentación a través del botón «Iniciar aportación».

Deberá acompañarse del documento acreditativo del ingreso efectuado en la cuenta de la que es titular el Cabildo Insular de Tenerife en la entidad CaixaBank ES68 2100 9169 01 2200020968.

En el caso de la devolución voluntaria, la Administración calculará los intereses de demora, si proceden, de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la LGS, desde el en que se hizo efectivo el abono de la subvención hasta el momento en que se produzca la devolución de los fondos indebidamente percibidos.

15. MODIFICACIÓN DE LAS RESOLUCIONES DE CONCESIÓN.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso la obtención concurrente de otras aportaciones fuera de los casos permitidos en las normas reguladoras, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

a) Que la actividad a realizar conforme a la modificación solicitada esté comprendida dentro de las actividades y/o conceptos subvencionables previstas

en las Bases de la convocatoria, sin que en ningún caso implique modificación de la finalidad de la ayuda o subvención.

b) Que la modificación no cause perjuicio de terceros afectando al principio de concurrencia.

c) Que los nuevos elementos o circunstancias que motivan la modificación, de haber concurrido en la concesión inicial, no hubiesen determinado la denegación de la subvención o ayuda concedida.

La solicitud de modificación de la subvención otorgada habrá de formularse antes de que finalice el plazo de realización de la actividad o conducta para la cual se solicitó la subvención. Dicha solicitud deberá formularse a través de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife accediendo al Área Personal-apartado «Mis Expedientes», en la forma descrita en la Base 7ª.

16. CONTROL FINANCIERO.

Los beneficiarios de las subvenciones tendrán la obligación de someterse a las actuaciones de control de la Intervención General del Cabildo Insular de Tenerife.

Los beneficiarios de la subvención estarán obligados a prestar colaboración y facilitar cuanta información sea requerida en el ejercicio de dichas funciones de control, en cuyo ejercicio los órganos citados tendrán las facultades definidas en el artículo 46 de la LGS.

El control financiero de las subvenciones otorgadas con cargo a los presupuestos del Cabildo Insular de Tenerife se ejercerá conforme a lo establecido en el Título III de la Ley General de Subvenciones, por la Intervención General de la Corporación, sin perjuicio de las funciones atribuidas a la Audiencia de Cuentas de Canarias y al Tribunal de Cuentas.

17. RÉGIMEN SANCIONADOR.

La comisión de infracciones en materia de subvenciones se regirá por lo dispuesto en el Título IV de la Ley General de Subvenciones.

No obstante, en relación a la competencia para la incoación del procedimiento sancionador, así como para el nombramiento de instructor y secretario, en su caso, será de aplicación lo regulado en el Reglamento

Orgánico del Cabildo Insular de Tenerife (BOP de Santa Cruz de Tenerife número 111, de 14 de septiembre de 2016).

De conformidad con la referida normativa, constituyen infracciones leves las siguientes conductas (artículo 56, LGS):

a) La presentación fuera de plazo de las cuentas justificativas de la aplicación dada a los fondos percibidos.

b) La presentación de cuentas justificativas inexactas o incompletas.

c) El incumplimiento de las obligaciones formales que sean asumidas como consecuencia de la concesión de la subvención, en los términos establecidos reglamentariamente.

d) El incumplimiento de obligaciones de índole contable o registral, en particular:

1ª La inexactitud u omisión de una o varias operaciones en la contabilidad y registros legalmente exigidos.

2ª El incumplimiento de la obligación de llevar o conservar la contabilidad, los registros legalmente establecidos, los programas y archivos informáticos que les sirvan de soporte y los sistemas de codificación utilizados.

3ª La llevanza de contabilidades diversas que, referidas a una misma actividad y ejercicio económico, no permitan conocer la verdadera situación de la entidad.

4ª La utilización de cuentas con significado distinto del que les corresponde, según su naturaleza, que dificulte la comprobación de la realidad de las actividades subvencionadas.

e) El incumplimiento de las obligaciones de conservación de justificantes o documentos equivalentes.

f) La resistencia, obstrucción, excusa o negativa a las actuaciones de control financiero.

Se entiende que existen estas circunstancias cuando el responsable de las infracciones administrativas en materia de subvenciones, debidamente notificado al

efecto, haya realizado actuaciones tendentes a dilatar, entorpecer o impedir las actuaciones de los funcionarios en el ejercicio de las funciones de control financiero.

Entre otras, constituyen resistencia, obstrucción, excusa o negativa las siguientes conductas:

1ª No aportar o no facilitar el examen de documentos, informes, antecedentes, libros, registros, ficheros, justificantes, asientos de contabilidad, programas y archivos informáticos, sistemas operativos y de control y cualquier otro dato objeto de comprobación.

2ª No atender algún requerimiento.

3ª La incomparecencia, salvo causa justificada, en el lugar y tiempo señalado.

4ª Negar o impedir indebidamente la entrada o permanencia en locales de negocio y demás establecimientos o lugares en que existan indicios probatorios para la correcta justificación de los fondos recibidos por el beneficiario o la entidad colaboradora o de la realidad y regularidad de la actividad subvencionada.

5ª Las coacciones al personal controlador que realice el control financiero.

g) El incumplimiento de la obligación de colaboración, cuando de ello se derive la imposibilidad de contrastar la información facilitada por el beneficiario o la entidad colaboradora.

h) Las demás conductas tipificadas como infracciones leves en la normativa de la Unión Europea en materia de subvenciones.

La comisión de una infracción leve llevará aparejada -conforme a lo establecido en el artículo 61 LGS- multa pecuniaria de 75 a 900 euros, salvo en los supuestos de las infracciones que a continuación se relacionan y que serán sancionadas con multa de 150 a 6.000 euros:

a) La inexactitud u omisión de una o varias operaciones en la contabilidad y registros legalmente exigidos.

b) El incumplimiento de la obligación de la llevanza de contabilidad o de los registros legalmente establecidos.

c) La llevanza de contabilidades diversas que, referidas a una misma actividad, no permita conocer la verdadera situación de la entidad.

d) La utilización de cuentas con significado distinto del que les corresponde, según su naturaleza, que dificulte la comprobación de la realidad de las actividades subvencionadas.

e) La falta de aportación de pruebas y documentos requeridos por los órganos de control o la negativa a su exhibición.

f) El incumplimiento de la obligación de colaboración y de facilitar la documentación, cuando de ello se derive la imposibilidad de contrastar la información facilitada por el beneficiario.

Constituyen infracciones graves, según lo dispuesto en el artículo 57 de ese mismo Texto Legal, las siguientes conductas:

a) El incumplimiento de la obligación de comunicar al órgano concedente o a la entidad colaboradora la obtención de subvenciones, ayudas públicas, ingresos o recursos para la misma finalidad, a que se refiere el párrafo d) del apartado 1 del artículo 14 de esta ley.

b) El incumplimiento de las condiciones establecidas alterando sustancialmente los fines para los que la subvención fue concedida.

c) La falta de justificación del empleo dado a los fondos recibidos una vez transcurrido el plazo establecido para su presentación.

d) La obtención de la condición de entidad colaboradora falseando los requisitos requeridos en las bases reguladoras de la subvención u ocultando los que la hubiesen impedido.

e) El incumplimiento por parte de la entidad colaboradora de la obligación de verificar, en su caso, el cumplimiento y efectividad de las condiciones o requisitos determinantes para el otorgamiento de las subvenciones, cuando de ello se derive la obligación de reintegro.

f) Las demás conductas tipificadas como infracciones graves en la normativa de la Unión Europea en materia de subvenciones.

Para tales supuestos de infracciones graves se prevé en el artículo 62 LGS, la imposición de multa pecuniaria proporcional del tanto al doble de la cantidad indebidamente obtenida, aplicada o no justificado. Además, cuando el importe del perjuicio económico correspondiente a la infracción grave represente más del 50 por ciento de la subvención concedida, y excediera de 30.000,00 euros, concurriendo alguna de las circunstancias previstas en los párrafos b) y c) del apartado 1 del artículo 60 de la LGS, los infractores podrán ser sancionados, además, con:

a) Pérdida, durante un plazo de hasta tres años, de la posibilidad de obtener subvenciones, ayudas públicas y avales de la Administración u otros entes públicos.

b) Prohibición, durante un plazo de hasta TRES AÑOS, para celebrar contratos con la Administración u otros entes públicos.

c) Pérdida, durante un plazo de hasta tres años, de la posibilidad de actuar como entidad colaboradora en relación con las subvenciones reguladas en esta ley.

Son conductas constitutivas de infracciones muy graves las siguientes (artículo 58 LGS):

a) El incumplimiento de la obligación de comunicar al órgano concedente o a la entidad colaboradora la obtención de subvenciones, ayudas públicas, ingresos o recursos para la misma finalidad, a que se refiere el párrafo d) del apartado 1 del artículo 14 de esta ley.

b) El incumplimiento de las condiciones establecidas alterando sustancialmente los fines para los que la subvención fue concedida.

c) La falta de justificación del empleo dado a los fondos recibidos una vez transcurrido el plazo establecido para su presentación.

d) La obtención de la condición de entidad colaboradora falseando los requisitos requeridos en las bases reguladoras de la subvención u ocultando los que la hubiesen impedido.

e) El incumplimiento por parte de la entidad colaboradora de la obligación de verificar, en su caso, el cumplimiento y efectividad de las condiciones o requisitos determinantes para el otorgamiento de las subvenciones, cuando de ello se derive la obligación de reintegro.

f) La falta de suministro de información por parte de las administraciones, organismos y demás entidades obligadas a suministrar información a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

g) Las demás conductas tipificadas como infracciones graves en la normativa de la Unión Europea en materia de subvenciones.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 63 LGS, las infracciones muy graves, serán sancionadas con multa pecuniaria proporcional del doble al triple de la cantidad indebidamente obtenida, aplicada o no justificada. No obstante, no se sancionarán las infracciones recogidas en los párrafos b) del artículo 58 cuando los infractores hubieran reintegrado las cantidades y los correspondientes intereses de demora sin previo requerimiento (artículo 63 LGS). Asimismo, se prevé que cuando el importe del perjuicio económico correspondiente a la infracción muy grave exceda de 30.000 euros, concurriendo alguna de las circunstancias previstas en los párrafos b) y c) del apartado 1 del artículo 60 de la LGS, los infractores podrán ser sancionados, además, con:

a) Pérdida, durante un plazo de hasta cinco años, de la posibilidad de obtener subvenciones, ayudas públicas y avales de la Administración u otros entes públicos.

b) Prohibición, durante un plazo de hasta cinco años, para celebrar contratos con la Administración u otros entes públicos.

c) Pérdida, durante un plazo de hasta CINCO AÑOS, de la posibilidad de actuar como entidad colaboradora en relación con las subvenciones reguladas en esta ley.

18. RÉGIMEN JURÍDICO.

En todo lo no previsto en las presentes bases se estará a lo dispuesto en los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Reglamento de dicha Ley, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife, publicada en el B.O.P. número 6, de 14 de enero de 2005, así como en los preceptos no básicos de la referida Ley 38/2003.

No obstante, en relación a la competencia para la incoación del procedimiento sancionador, así como para el nombramiento de instructor y secretario, en su caso, será de aplicación lo regulado en el Texto consolidado del Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Tenerife, publicado en el B.O.P de Santa Cruz de Tenerife número 74, de 19 de junio de 2019, tras las modificaciones aprobadas por acuerdo plenario de fecha 29 de marzo de 2019.

19. ANEXOS.

Anexo 1-Relación de documentación a aportar junto con la solicitud.

Anexo 2-Modelo de Declaración promotores.

Anexo 3-Previsión de Ingresos y Gastos subvencionables a materializar.

Anexo 4-Memoria del proyecto.

Anexo 5-Relación justificativa.

Anexo 6-Modelo cartel (obligación publicidad e información Base 13^a.i).

SUBVENCIONES PARA LA PUESTA EN MARCHA DE INICIATIVAS EMPRESARIALES**ANEXO 1****DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR AL SOLICITAR SUBVENCIÓN.**

Solicitudes formuladas por personas físicas (que desarrollan o van a desarrollar una actividad económica bajo la forma de empresario/a individual o piensan crear una sociedad mercantil unipersonal).

- Modelo normalizado de SOLICITUD oficial específicamente elaborado por el Cabildo Insular de Tenerife, que se encuentra a disposición de los interesados en la sede electrónica <https://sede.tenerife.es>, apartado «Trámites y Servicios».
- Presupuesto de ingresos y gastos de la actividad a desarrollar o conducta a adoptar (Según **Anexo 3**).
- Si ha iniciado actividad bajo la forma jurídica de empresario/a Individual al presentar la solicitud:
 - Declaración Censal de Comienzo (modelo 037) o equivalente (Circe).
 - Resolución de reconocimiento de alta en el Régimen Especial de los Trabajadores Autónomos (RETA).
- En el caso de no disponer de alta a terceros con el Cabildo insular de Tenerife o de modificación de del número IBAN de cuenta, deberá indicar en su solicitud el número IBAN de la nueva cuenta abierta a su nombre, para ello deberá **acreditar los datos bancarios y la titularidad de la cuenta indicada**, aportando uno de los siguientes documentos.
 - Certificado bancario emitido por la Entidad financiera correspondiente.
 - Justificante bancario en el que conste la titularidad de la cuenta y el código de cuenta bancaria (24 dígitos).
 - Factura o recibo de pago domiciliado, donde se pueda verificar la titularidad y el código IBAN de la cuenta.
- Memoria del proyecto, según **Anexo 4**, la persona interesada podrá aportar información complementaria a este Anexo bajo cualquier otro formato (Plan de empresa, plan de negocio, etc.) siempre en el Anexo de presentación obligatoria señale que epígrafes del documento complementario amplían la información mostrada en el referido Anexo. Todas las páginas del Anexo 4 han de estar firmadas por la persona solicitante.
- Títulos o Diplomas en “Creación de Empresas” en los que se especifique duración y contenido.
- Para poder acreditar los criterios de puntuación número 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 9, establecidos en la Base undécima, deberán aportarse voluntariamente, los siguientes documentos:
 - Criterio 2, 3 y 4.** compromiso de creación de empleo, según **Anexo 4** (en caso de que se conceda la subvención habrá de presentar la documentación acreditativa correspondiente).
 - Criterio 5.** Promotores con una discapacidad reconocida igual o superior al 33%: mediante, certificación de los órganos competentes de la Comunidad Autónoma correspondiente que acredite tal condición.
 - Criterio 6.** Proyectos con promotores con experiencia laboral de al menos seis meses en la misma actividad: copia de certificados de empresas, contratos de trabajo, altas en el I.A.E. o cualquier otra documentación que acredite suficientemente dicha experiencia. Se contrastarán los datos con la Vida Laboral de la persona promotora. Si la persona interesada hubiera autorizado a su obtención, el documento se referirá al período de 12 meses de antelación a la fecha en que se solicite desde esta Corporación. Si la persona solicitante

desea que se valore experiencia laboral de antigüedad superior, habrá de aportar la Vida Laboral referida a un período de tiempo suficiente que permita verificar dicha experiencia.

Criterio 7. Proyectos con promotores con experiencia en gestión empresarial de al menos seis meses: Se considerará que existe esta experiencia en gestión empresarial si en la Vida Laboral de la persona promotora se constata que ha estado dado de alta en el RETA (Régimen Especial de los Trabajadores Autónomos) por un período mínimo de 6 meses. Si la persona interesada hubiera autorizado a su obtención, el documento se referirá al período de 12 meses de antelación a la fecha en que se solicite desde esta Corporación. Si la persona solicitante desea que se valore experiencia laboral de antigüedad superior, habrá de aportar la Vida Laboral referida a un período de tiempo suficiente que permita verificar dicha experiencia.

Criterio 9. Proyectos con promotores con titulación específica sobre la actividad a desarrollar: escrito manifestando la titulación de formación reglada de que se dispone y la persona que la ostenta.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, al objeto de la consulta/verificación de datos respecto del solicitante se procederá a intermediar electrónicamente de oficio a través de las plataformas de intermediación de datos de las Administraciones correspondientes, los siguientes datos, salvo que manifieste expresamente su OPOSICIÓN para tal consulta marcando las casillas correspondientes en el formulario de solicitud.

- Datos de identidad (NIF/ NIE) del promotor/promotores.
- Certificado de estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.
- Informe de Vida laboral de las personas promotoras.
- Consulta de títulos oficiales universitarios y no universitarios.

De otro lado, para la consulta y/o comprobación por parte de esta Corporación de los datos de naturaleza tributaria u otro tipo cuya legislación así lo exija, se requiere el consentimiento expreso. De esta forma, se deberá marcar expresamente la AUTORIZACIÓN en la casilla correspondiente del formulario de solicitud, para la consulta de estos datos a través de las plataformas de intermediación de datos de las Administraciones Públicas.

- Certificado de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.
- Certificado de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria Canaria.
- Certificado de estar al corriente de sus obligaciones con el Cabildo Insular de Tenerife.
- Alta en el Impuesto de Actividades Económicas de la AEAT.
- Certificado de discapacidad reconocida igual o superior al 33% del promotor/es, es su caso.

De no autorizarse o manifestarse oposición, estos documentos deberán ser aportados por la persona o personas promotoras junto al resto de documentación que acompañe su solicitud.

NOTA: En todos los documentos que se aporten por los solicitantes, procedentes de otras Administraciones Públicas, deberá figurar claramente legibles los correspondientes códigos seguros de verificación (CSV).

SUBVENCIONES PARA LA PUESTA EN MARCHA DE INICIATIVAS EMPRESARIALES**ANEXO 1****DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR AL SOLICITAR SUBVENCIÓN.****Solicitudes formuladas por sociedades mercantiles y mercantiles especiales (S.R.L., S.A., etc.).**

Modelo normalizado de SOLICITUD oficial específicamente elaborado por el Cabildo Insular de Tenerife, que se encuentra a disposición de los interesados en la sede electrónica <https://sede.tenerife.es>, apartado «Trámites y Servicios».

NIF jurídico (CIF).

Escrituras y/o del acuerdo de constitución, de los Estatutos y sus modificaciones, en su caso.

Acreditación de la condición de representante de la entidad, de quien actúa como tal, que podrá realizarse por cualquiera de los siguientes medios: Poder notarial, documento del órgano directivo de la Entidad que le acredite como representante, declaración en comparecencia personal del interesado o por cualquier medio válido en derecho que deje constancia fidedigna.

Presupuesto de ingresos y gastos de la actividad a desarrollar o conducta a adoptar. (Según **Anexo 3**).

Si ha iniciado actividad al presentar la solicitud:

Declaración Censal de Comienzo (modelo 036) o equivalente (Circe).

Resolución de reconocimiento de alta en el Régimen Especial de los Trabajadores Autónomos (RETA) de las personas promotoras que vengan obligadas a cotizar en dicho régimen.

Acreditación de los datos bancarios y titularidad de la cuenta indicada en su solicitud donde se procederá al abono de la subvención, en su caso, (la titularidad de la cuenta corresponde necesariamente a la sociedad mercantil que solicita la subvención), deberá aportar uno de los siguientes documentos.

- Certificado bancario emitido por la Entidad financiera correspondiente.
- Justificante bancario en el que conste la titularidad de la cuenta y el código de cuenta bancaria (24 dígitos).
- Factura o recibo de pago domiciliado, donde se pueda verificar la titularidad y el código IBAN de la cuenta.

Memoria del proyecto, según **Anexo 4**, la entidad interesada podrá aportar información complementaria a este Anexo bajo cualquier otro formato (Plan de empresa, plan de negocio, etc.) siempre en el Anexo de presentación obligatoria señale que epígrafes del documento complementario amplían la información mostrada en el referido Anexo. Todas las páginas del Anexo 4 han de estar firmadas por la persona o personas acreditadas como representantes de la entidad.

Anexo 2 de estas Bases, en el que las personas promotoras de la iniciativa además de señalar a una de ellas como representante, autorizan a la obtención por esta Corporación de los diferentes certificados, referidos a cada uno de los promotores, a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria (hallarse al corriente de obligaciones), Seguridad Social (hallarse al corriente de sus obligaciones frente a dicha entidad y vida laboral últimos 12 meses de la persona) y Hacienda Canaria (hallarse al corriente de obligaciones tributarias). Caso de no autorizar a su obtención, las personas promotoras habrán de aportar dichos certificados. Debe señalarse que en este supuesto, al contar la Sociedad con su representante o representantes legales, este Anexo se solicita exclusivamente a efectos de poder obtener los certificados aludidos referidos a los diferentes socios promotores.

Títulos o Diplomas en “Creación de Empresas” en los que se especifique duración y contenido.

Para poder acreditar los criterios de puntuación número 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 9, establecidos en la Base undécima, deberán aportarse voluntariamente, los siguientes documentos:

Criterio 2, 3 y 4. Compromiso de creación de empresa, según página 15 del **Anexo 4** (en caso de que se conceda la subvención habrá que presentar la documentación acreditativa correspondiente).

Criterio 5. Promotores con una discapacidad reconocida igual o superior al 33%: certificación de los órganos competentes de la Comunidad Autónoma correspondiente, que acredite tal condición.

Criterio 6. Proyectos con promotores con experiencia laboral de al menos seis meses en la misma actividad: copia de certificados de empresas, contratos de trabajo, altas en el I.A.E. o cualquier otra documentación que acredite suficientemente dicha experiencia. Se contrastarán los datos con la Vida Laboral de la persona promotora. Si la persona interesada hubiera autorizado a su obtención, el documento se referirá al período de 12 meses de antelación a la fecha en que se solicite desde esta Corporación. Si la persona solicitante desea que se valore experiencia laboral de antigüedad superior, habrá de aportar la Vida Laboral referida a un período de tiempo suficiente que permita verificar dicha experiencia.

Criterio 7. Proyectos con promotores con experiencia en gestión empresarial de al menos seis meses: Se considerará que existe esta experiencia en gestión empresarial si en la Vida Laboral de la persona promotora se constata que ha estado dado de alta en el RETA (Régimen Especial de los Trabajadores Autónomos) por un período mínimo de 6 meses. Si la persona interesada hubiera autorizado a su obtención, el documento se referirá al período de 12 meses de antelación a la fecha en que se solicite desde esta Corporación. Si la persona solicitante desea que se valore experiencia laboral de antigüedad superior, habrá de aportar la Vida Laboral referida a un período de tiempo suficiente que permita verificar dicha experiencia.

Criterio 9. Proyectos con promotores con titulación específica sobre la actividad a desarrollar: escrito manifestando la titulación de formación reglada de que se dispone y la persona que la ostenta.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, al objeto de la consulta/verificación de datos respecto del solicitante se procederá a la consulta de oficio a través de las plataformas de intermediación de datos de las Administraciones correspondientes, los siguientes datos, salvo que manifieste expresamente su OPOSICIÓN para tal consulta marcando las casillas correspondientes en el formulario de solicitud.

- Certificado de estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.
- Informe de Vida laboral de las personas promotoras.
- Consulta de títulos oficiales universitarios y no universitarios.

De otro lado, para la consulta y/o comprobación por parte de esta Corporación de los datos de naturaleza tributaria u otro tipo cuya legislación así lo exija, se requiere el consentimiento expreso. De esta forma, se deberá marcar expresamente la AUTORIZACIÓN en la casilla correspondiente del formulario de solicitud, para la consulta de estos datos a través de las plataformas de intermediación de datos de las Administraciones Públicas.

- Certificado de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.
- Certificado de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria Canaria.
- Certificado de estar al corriente de sus obligaciones con el Cabildo Insular de Tenerife.
- Alta en el Impuesto de Actividades Económicas de la AEAT.
- Certificado de discapacidad reconocida igual o superior al 33% del promotor/es, es su caso.

De no autorizarse o manifestarse oposición, estos documentos deberán ser aportados por la persona o personas promotoras junto al resto de documentación que acompañe su solicitud.

NOTA: En todos los documentos que se aporten por los solicitantes, procedentes de otras Administraciones Públicas, deberá figurar claramente legibles los correspondientes códigos seguros de verificación (CSV).

SUBVENCIONES PARA LA PUESTA EN MARCHA DE INICIATIVAS EMPRESARIALES**ANEXO 1****DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR AL SOLICITAR SUBVENCIÓN.****Solicitudes formuladas por Sociedades Civiles y Comunidades de Bienes.**

- Modelo normalizado de SOLICITUD oficial específicamente elaborado por el Cabildo Insular de Tenerife, que se encuentra a disposición de los interesados en la sede electrónica <https://sede.tenerife.es>, apartado «Trámites y Servicios».
- NIF jurídico (CIF).
- Escrituras y/o del acuerdo de constitución, de los Estatutos y sus modificaciones, en su caso.
- Anexo 2** de estas Bases, en el que se designa a una de las personas, socias o comuneras según sea el caso, como representante y en el que todas las personas socias o comuneras autorizan a la obtención por esta Corporación de los diferentes certificados, referidos a los promotores, a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria (hallarse al corriente de obligaciones tributarias), Seguridad Social (hallarse al corriente de obligaciones frente a dicha entidad y vida laboral de los últimos 12 meses de cada de la persona) y la Agencia Tributaria Canaria (hallarse al corriente de obligaciones tributarias). Caso de no autorizar a su obtención, las personas promotoras habrán de aportar dichos certificados.
- Presupuesto de ingresos y gastos de la actividad a desarrollar o conducta a adoptar. (Según **Anexo 3**).
- Si ha iniciado actividad al presentar la solicitud:
 - Declaración Censal de Comienzo (modelo 036) o equivalente (Circe).
 - Sólo en el caso de las Comunidades de Bienes**, además del modelo 036 correspondiente a la entidad, modelo 037 correspondiente a cada uno de las personas comuneras.
 - Resolución de reconocimiento de alta en el Régimen Especial de los Trabajadores Autónomos (RETA) de las personas promotoras que vengan obligadas a cotizar en dicho régimen.
- Acreditación de los datos bancarios y titularidad de la cuenta indicada en su solicitud** donde se procederá al abono de la subvención, en su caso, (titularidad de la cuenta abierta a nombre de la comunidad de bienes o sociedad civil que solicita la subvención), deberá aportar uno de los siguientes documentos.
 - Certificado bancario emitido por la Entidad financiera correspondiente.
 - Justificante bancario en el que conste la titularidad de la cuenta y el código de cuenta bancaria (24 dígitos).
 - Factura o recibo de pago domiciliado, donde se pueda verificar la titularidad y el código IBAN de la cuenta.
- Memoria del proyecto, según **Anexo 4**, la entidad interesada podrá aportar información complementaria a este Anexo bajo cualquier otro formato (Plan de empresa, plan de negocio, etc.) siempre en el Anexo de presentación obligatoria señale que epígrafes del documento complementario amplían la información mostrada en el referido Anexo. Todas las páginas del Anexo 4 o de la memoria aportada han de estar firmadas por la persona designada como representante de la entidad en el Anexo 2 a estas Bases.
- Títulos o Diplomas en “Creación de Empresas” en los que se especifique duración y contenido.
- Para poder acreditar los criterios de puntuación número 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 9, establecidos en la Base undécima, deberán aportarse voluntariamente, los siguientes documentos:
 - Criterio 2, 3 y 4.** Compromiso de creación de empresa, según página 15 del **Anexo 4** (en caso de que se conceda la subvención habrá que presentar la documentación acreditativa correspondiente).

- Criterio 5.** Promotores con una discapacidad reconocida igual o superior al 33%: certificación de los órganos competentes del Ministerio de Derechos Sociales o, en su caso, de la Comunidad Autónoma correspondiente, que acredite tal condición.
- Criterio 6.** Proyectos con promotores con experiencia laboral de al menos seis meses en la misma actividad: copia de certificados de empresas, contratos de trabajo, altas en el I.A.E. o cualquier otra documentación que acredite suficientemente dicha experiencia. Se contrastarán los datos con la Vida Laboral de la persona promotora. Si la persona interesada hubiera autorizado a su obtención, el documento se referirá al período de 12 meses de antelación a la fecha en que se solicite desde esta Corporación. Si la persona solicitante desea que se valore experiencia laboral de antigüedad superior, habrá de aportar la Vida Laboral referida a un período de tiempo suficiente que permita verificar dicha experiencia.
- Criterio 7.** Proyectos con promotores con experiencia en gestión empresarial de al menos seis meses: Se considerará que existe esta experiencia en gestión empresarial si en la Vida Laboral de la persona promotora se constata que ha estado dado de alta en el RETA (Régimen Especial de los Trabajadores Autónomos) por un período mínimo de 6 meses. Si la persona interesada hubiera autorizado a su obtención, el documento se referirá al período de 12 meses de antelación a la fecha en que se solicite desde esta Corporación. Si la persona solicitante desea que se valore experiencia laboral de antigüedad superior, habrá de aportar la Vida Laboral referida a un período de tiempo suficiente que permita verificar dicha experiencia.
- Criterio 9.** Proyectos con promotores con titulación específica sobre la actividad a desarrollar: escrito manifestando la titulación de formación reglada de que se dispone y la persona que la ostenta.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, al objeto de la consulta/verificación de datos respecto de la entidad solicitante se procederá a consultar de oficio a través de las plataformas de intermediación de datos de las Administraciones correspondientes, los siguientes datos, salvo que manifieste expresamente su OPOSICIÓN para tal consulta marcando las casillas correspondientes en el formulario de solicitud.

- Certificado de estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.
- Informe de Vida laboral de las personas promotoras.
- Consulta de títulos oficiales universitarios y no universitarios.

De otro lado, para la consulta y/o comprobación por parte de esta Corporación de los datos de naturaleza tributaria u otro tipo cuya legislación así lo exija, se requiere el consentimiento expreso. De esta forma, se deberá marcar expresamente la AUTORIZACIÓN en la casilla correspondiente del formulario de solicitud, y aportar la autorización para los promotores del Anexo 2, para la consulta de estos datos a través de las plataformas de intermediación de datos de las Administraciones Públicas.

- Certificado de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.
- Certificado de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria Canaria.
- Certificado de estar al corriente de sus obligaciones con el Cabildo Insular de Tenerife.
- Alta en el Impuesto de Actividades Económicas de la AEAT.
- Certificado de discapacidad reconocida igual o superior al 33% del promotor/es, es su caso.

De no autorizarse o manifestarse oposición, estos documentos deberán ser aportados por la persona o personas promotoras junto al resto de documentación que acompañe su solicitud.

NOTA: En todos los documentos que se aporten por los solicitantes, procedentes de otras Administraciones Públicas, deberá figurar claramente legibles los correspondientes códigos seguros de verificación (CSV).

SUBVENCIONES PARA LA PUESTA EN MARCHA DE INICIATIVAS EMPRESARIALES**ANEXO 1****DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR AL SOLICITAR SUBVENCIÓN.**

Solicitudes formuladas por agrupaciones de personas físicas privadas o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que aun careciendo de personalidad jurídica propia puedan llevar a cabo los proyectos, actividades o comportamientos subvencionables y reúnan los requisitos para ser beneficiarios.

- Modelo normalizado de SOLICITUD oficial específicamente elaborado por el Cabildo Insular de Tenerife, que se encuentra a disposición de los interesados en la sede electrónica <https://sede.tenerife.es>, apartado «Trámites y Servicios».
- Anexo 2 de estas Bases**, en el que se designa a una de las personas, integrante de la agrupación, como representante y en el que todas las personas que integran la agrupación, autorizan a la obtención por esta Corporación, de los diferentes certificados referidos a sus personas, a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria (hallarse al corriente de obligaciones tributarias), Seguridad Social (hallarse al corriente de obligaciones frente a dicha entidad y vida laboral de los últimos 12 meses de la persona) y Hacienda Canaria (hallarse al corriente de obligaciones tributarias). Caso de no autorizar a su obtención, las personas promotoras habrán de aportar dichos certificados.
- Presupuesto de ingresos y gastos de la actividad a desarrollar o conducta a adoptar. (Según **Anexo 3**).
- Acreditación de los datos bancarios y titularidad de la cuenta indicada en su solicitud** donde se procederá al abono de la subvención, en su caso, (titularidad de la cuenta abierta a nombre de la persona que actúa como representante conforme al anexo 2), deberá aportar uno de los siguientes documentos.
 - Certificado bancario emitido por la Entidad financiera correspondiente.
 - Justificante bancario en el que conste la titularidad de la cuenta y el código de cuenta bancaria (24 dígitos).
 - Factura o recibo de pago domiciliado, donde se pueda verificar la titularidad y el código IBAN de la cuenta.
- Memoria del proyecto, según Anexo 4**, las personas interesadas podrán aportar información complementaria a este Anexo bajo cualquier otro formato (Plan de empresa, plan de negocio, etc.) siempre en el Anexo de presentación obligatoria señale que epígrafes del documento complementario amplían la información mostrada en el referido Anexo. Todas las páginas del Anexo 4 o de la memoria aportada han de estar firmadas por la persona o personas acreditadas como representante de la agrupación en el Anexo 2 de estas Bases.
- Títulos o Diplomas en “Creación de Empresas” en los que se especifique duración y contenido.
- Para poder acreditar los criterios de puntuación número 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 9, establecidos en la Base undécima, deberán aportarse los siguientes documentos:
- Criterio 2, 3 y 4.** compromiso de creación de empresa, según página 15 del Anexo 4 (en caso de que se conceda la subvención habrá que presentar la documentación acreditativa correspondiente).
- Criterio 5.** Promotores con una discapacidad reconocida igual o superior al 33%: certificación de los órganos competentes del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales o, en su caso, de la Comunidad Autónoma correspondiente, que acredite tal condición.
- Criterio 6.** Proyectos con promotores con experiencia laboral de al menos seis meses en la misma actividad: copia de certificados de empresas, contratos de trabajo, altas en el I.A.E. o cualquier otra

documentación que acredite suficientemente dicha experiencia. Se contrastarán los datos con la Vida Laboral de la persona promotora. Si la persona interesada hubiera autorizado a su obtención, el documento se referirá al período de 12 meses de antelación a la fecha en que se solicite desde esta Corporación. Si la persona solicitante desea que se valore experiencia laboral de antigüedad superior, habrá de aportar la Vida Laboral referida a un período de tiempo suficiente que permita verificar dicha experiencia.

- Criterio 7.** Proyectos con promotores con experiencia en gestión empresarial de al menos seis meses: Se considerará que existe esta experiencia en gestión empresarial si en la Vida Laboral de la persona promotora se constata que ha estado dado de alta en el RETA (Régimen Especial de los Trabajadores Autónomos) por un período mínimo de 6 meses. Si la persona interesada hubiera autorizado a su obtención, el documento se referirá al período de 12 meses de antelación a la fecha en que se solicite desde esta Corporación. Si la persona solicitante desea que se valore experiencia laboral de antigüedad superior, habrá de aportar la Vida Laboral referida a un período de tiempo suficiente que permita verificar dicha experiencia.

- Criterio 9.** Proyectos con promotores con titulación específica sobre la actividad a desarrollar: copia de la titulación.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procederá a consultar de oficio a través de las plataformas de intermediación de datos de las Administraciones correspondientes, los siguientes datos, salvo que se manifieste expresamente su OPOSICIÓN para tal consulta marcando las casillas correspondientes en el formulario de solicitud.

- Certificado de estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.
- Informe de Vida laboral de las personas promotoras.
- Consulta de títulos oficiales universitarios y no universitarios.

De otro lado, para la consulta y/o comprobación por parte de esta Corporación de los datos de naturaleza tributaria u otro tipo cuya legislación así lo exija, se requiere el consentimiento expreso. De esta forma, se deberá marcar expresamente la AUTORIZACIÓN en la casilla correspondiente del formulario de solicitud, y aportar la autorización para los promotores del Anexo 2, para la consulta de estos datos a través de las plataformas de intermediación de datos de las Administraciones Públicas.

- Certificado de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.
- Certificado de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria Canaria.
- Certificado de estar al corriente de sus obligaciones con el Cabildo Insular de Tenerife.
- Alta en el Impuesto de Actividades Económicas de la AEAT.
- Certificado de discapacidad reconocida igual o superior al 33% del promotor/es, es su caso.

De no autorizarse o manifestarse oposición, estos documentos deberán ser aportados por la persona o personas promotoras junto al resto de documentación que acompañe su solicitud.

NOTA: En todos los documentos que se aporten por los solicitantes, procedentes de otras Administraciones Públicas, deberá figurar claramente legibles los correspondientes códigos seguros de verificación (CSV).

SUBVENCIONES PARA LA PUESTA EN MARCHA DE INICIATIVAS EMPRESARIALES**ANEXO 2. MODELO DECLARACIÓN****PARTE I**

Por la presente SE DECLARA que D/D^a....., con DNI, solicitante de subvención dentro de la convocatoria para la Puesta en Marcha de Iniciativas Empresariales (en calidad de apoderado o representante único de la agrupación con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que como beneficiario corresponden a la agrupación) representa al colectivo integrado por las personas que a continuación se relacionan y que de forma conjunta presentan el proyecto.

PARTE II

D/D^a.....

NIF..... con un compromiso de ejecución de.....%.

DECLARA QUE no se halla incurso en ninguno de los supuestos contemplados en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y

NO MANIFIESTO OPOSICIÓN a que el Cabildo Insular de Tenerife proceda a la consulta de oficio a través de las plataformas de intermediación de las Administraciones correspondientes, de los siguientes datos.

(En caso de oponerse a tal consulta marque la casilla correspondiente).

- Certificado de estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.
- Informe de Vida laboral de las personas promotoras.
- Consulta de títulos oficiales universitarios y no universitarios.

De otro lado, para la consulta y/o comprobación por parte de esta Corporación de los datos de naturaleza tributaria u otro tipo cuya legislación así lo exija, se requiere el consentimiento expreso,

AUTORIZO la consulta de los siguientes datos a través de las plataformas de intermediación de las Administraciones Públicas.

(En caso autorizar su consulta debe marcar expresamente la casilla correspondiente).

- Certificado de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.
- Certificado de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria Canaria.
- Certificado de estar al corriente de sus obligaciones con el Cabildo Insular de Tenerife.
- Alta en el Impuesto de Actividades Económicas de la AEAT.
- Certificado de discapacidad reconocida igual o superior al 33% del promotor/es, es su caso.

(firma digital o manuscrita)

PARTE II

D/D^a

NIF..... con un compromiso de ejecución de.....%.

DECLARA QUE no se halla incurso en ninguno de los supuestos contemplados en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y

NO MANIFIESTA OPOSICIÓN a que el Cabildo Insular de Tenerife proceda a la consulta de oficio a través de las plataformas de intermediación de datos de las Administraciones correspondientes, de los siguientes datos.

(En caso de oponerse a tal consulta marque la casilla correspondiente).

- Certificado de estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.
- Informe de Vida laboral de las personas promotoras.
- Consulta de títulos oficiales universitarios y no universitarios.

De otro lado, para la consulta y/o comprobación por parte de esta Corporación de los datos de naturaleza tributaria u otro tipo cuya legislación así lo exija, se requiere el consentimiento expreso,

AUTORIZO la consulta de los siguientes datos a través de las plataformas de intermediación de las Administraciones Públicas.

(En caso autorizar su consulta debe marcar expresamente la casilla correspondiente).

- Certificado de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.
- Certificado de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria Canaria.
- Certificado de estar al corriente de sus obligaciones con el Cabildo Insular de Tenerife.
- Alta en el Impuesto de Actividades Económicas de la AEAT.
- Certificado de discapacidad reconocida igual o superior al 33% del promotor/es, es su caso.

(firma digital o manuscrita)

PARTE II

D/D^a

NIF..... con un compromiso de ejecución de.....%.

DECLARA QUE no se halla incurso en ninguno de los supuestos contemplados en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y

NO MANIFIESTA OPOSICIÓN a que el Cabildo Insular de Tenerife proceda a la consulta de oficio a través de las plataformas de intermediación de datos de las Administraciones correspondientes, de los siguientes datos.

(En caso de oponerse a tal consulta marque la casilla correspondiente).

- Certificado de estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.
- Informe de Vida laboral de las personas promotoras.
- Consulta de títulos oficiales universitarios y no universitarios.

De otro lado, para la consulta y/o comprobación por parte de esta Corporación de los datos de naturaleza tributaria u otro tipo cuya legislación así lo exija, se requiere el consentimiento expreso,

AUTORIZO la consulta de los siguientes datos a través de las plataformas de intermediación de las Administraciones Públicas.

(En caso autorizar su consulta debe marcar expresamente la casilla correspondiente).

- Certificado de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.
- Certificado de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria Canaria.
- Certificado de estar al corriente de sus obligaciones con el Cabildo Insular de Tenerife.
- Alta en el Impuesto de Actividades Económicas de la AEAT.
- Certificado de discapacidad reconocida igual o superior al 33% del promotor/es, es su caso.

(firma digital o manuscrita)

(Declaración que habrá de ser firmada por todos y cada uno de los promotores, incluido el designado representante)

Instrucciones para la cumplimentación del Anexo 2.

1. Este anexo ha de cumplimentarse en los siguientes casos:
 - a. Solicitud formulada por una sociedad mercantil o mercantil especial (S.R.L, S.A. Cooperativas, Sociedades Laborales, etc.).
 - Las personas representantes de la entidad serán aquellas designadas como administradoras. No obstante, a los solos efectos de este anexo, se designará una persona (caso que la entidad cuente con varios administradores) como representante entre aquellas que ostenten la condición de administrador. Esta persona figurará en la PARTE I del Anexo.
 - Todas y cada una de las personas socias de la iniciativa, incluida aquella que se ha designado como representante, han de cumplimentar y firmar este anexo en la PARTE II del mismo.
 - b. Solicitud formulada por una Sociedad Civil o Comunidad de Bienes.
 - Una de las personas socias o comuneras ha de designarse como representante y sus datos figurarán en la PARTE I del anexo.
 - Todas las personas socias o comuneras, incluida aquella cuyos datos figuran en la PARTE I del anexo, han de cumplimentar y firmar la PARTE II del mismo.
 - c. Solicitud formulada por una agrupación de personas que prevén constituirse como sociedad mercantil, mercantil especial, sociedad civil o comunidad de bienes.
 - Una de las personas que integran la agrupación ha de designarse como representante, sus datos figurarán en la PARTE I del anexo.
 - Todas las personas que integran la agrupación, incluida aquella cuyos datos figuran en la PARTE I del anexo, han de cumplimentar y firmar la PARTE II del mismo.
2. En todos los casos, aquellas personas que no otorgaran su autorización para que esta Corporación obtenga los diferentes certificados a emitir por la Administración Tributaria Estatal, por la Seguridad Social, por la Agencia Tributaria Canaria y por esta Corporación, acreditativos de hallarse al corriente de sus obligaciones con dichos Organismos, así como el certificado de altas en el Impuesto de Actividades Económicas y de Vida Laboral de los últimos 12 meses emitido por la Tesorería de la Seguridad Social, habrán de aportarlos junto con su solicitud de subvención.
3. En el caso de no especificarse expresamente un porcentaje de ejecución para cada uno de los/las promotores, se entenderán que asumen compromisos a partes iguales.

SUBVENCIONES PARA LA PUESTA EN MARCHA DE INICIATIVAS EMPRESARIALES**ANEXO 3****PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS****GASTOS SUBVENCIONABLES (Según la Base 2ª)**

Entre el 1 de enero del año anterior y hasta 30 de septiembre del año a que se refiere la convocatoria.

DESCRIPCIÓN (desglosando conceptos e importes)	IMPORTE (sin IGIC)
Gastos que pueden suponer el 100% del gasto a materializar.	
Honorarios de notarios y registradores	
Tributos de las haciendas locales vinculados a la puesta en marcha de la iniciativa (Licencia de apertura, cartel, etc.)	
Cuota Seguridad Social Autónomos (6 meses si solo se crean los puestos de trabajo de las personas promotoras, hasta 12 meses, si se crea al menos 1 puesto de trabajo a cubrir con contrato indefinido a jornada completa).	
Primas de seguros de bienes afectos a la actividad.	
Arrendamientos	
Total de gastos del capítulo (mínimo 20% del total)	
Gastos cuyo total no puede superar el 80% del gasto a materializar.	
Reparaciones y conservación (Máx: 25% del total del capítulo)	
Servicios profesionales periódicos (Máx. 25% del total del capítulo)	
Servicios profesionales para proyectos técnicos (Máx. 25% del total del capítulo).	
Publicidad (Máx. 25% del total del capítulo)	
Software (Máx 30% del total del capítulo)	
Total de gastos del capítulo (máximo 80% del total)	
TOTAL GASTOS:	

FINANCIACIÓN:

CONCEPTO	IMPORTE
Aportaciones del promotor:	
Subvención solicitada al Cabildo Insular de Tenerife:	
Subvención solicitada a otros Organismos:	
TOTAL INGRESOS: (igual al total de gastos)	

En.....a.....de.....de 20.....

Fdo.: El/la solicitante o representante legal:

Instrucciones para la cumplimentación del Anexo 3

1. El importe del total de gastos ha de ser IGUAL al importe del total de ingresos disponibles, SI NO SE DA ESTA IGUALDAD SE CONSIDERARÁ INVIABLE ECONÓMICA Y FINANCIERAMENTE LA INICIATIVA.
2. Los gastos a consignar deben acometerse en el período de tiempo comprendido entre las fechas máximas de 1 de enero del año anterior a que se refiere la convocatoria y 30 de septiembre de dicho año. Deben reflejarse exclusivamente los importes referidos a los gastos detallados, que son los reflejados en la Base 2ª relativa a los gastos subvencionables, respetándose los límites señalados. SI SE REFLEJAN GASTOS DE OTRA NATURALEZA O NO SE RESPETARAN LOS LÍMITES ESTABLECIDOS EN FUNCIÓN DE LA NATURALEZA DEL GASTO, SE CONSIDERARÁ INVIABLE ECONÓMICA Y FINANCIERAMENTE LA INICIATIVA.
3. **Subvención a otorgar por el Cabildo Insular de Tenerife:**
 - **Mínimo 3.500,00 €, máximo 4.000,00 €** si la empresa prevé crear hasta 3 puestos de trabajo y ninguno de ellos será cubierto por persona promotora o empleada contratada con carácter indefinido y a jornada completa, con diversidad funcional del 33% o más.
 - **Mínimo 3.500,00, máximo 6.000,00 €** si la empresa prevé crear hasta 3 puestos de trabajo y, al menos, uno de ellos será cubierto por persona promotora o empleada contratada con carácter indefinido y a jornada completa, con diversidad funcional del 33% o más.
 - **Mínimo 5.250,00 €, máximo 6.000,00 €** si la empresa prevé crear 4 o más puestos de trabajo, ninguno de ellos cubierto por persona promotora o empleada contratada con carácter indefinido y a jornada completa, con diversidad funcional del 33% o más..
 - **Mínimo 5.250,00 €, máximo 8.000,00 €** si la empresa prevé crear 4 o más puestos de trabajo, al menos uno de ellos, cubierto por persona promotora o empleada contratada con carácter indefinido y a jornada completa, con diversidad funcional del 33% o más.
 - Si la empresa cuenta con personas con diversidad funcional del 33% o más, la subvención no podrá superar los 5/6 del gasto subvencionable en que prevé incurrir, siendo el gasto mínimo de 4.200,00 € para empresas con hasta 3 personas trabajando y de 6.300,00 € para aquellas con 4 o más.
 - Si la empresa no cuenta con personas con diversidad funcional del 33% o más, la subvención no podrá superar los 3/2 del gasto subvencionable previsto en que prevé incurrir, siendo el gasto mínimo de 5.250,00 € para empresas con hasta 3 personas trabajando y de 7.875,00 € para aquellas con 4 o más.
4. **Subvención solicitada a otros organismos:** a cumplimentar únicamente en el caso de que tuviera solicitada otra subvención a otra entidad pública o privada para financiar estos gastos.
5. **Aportaciones del promotor:** el total de gastos a acometer debe coincidir con el total de los ingresos disponibles para financiarlos, consecuentemente en este concepto se harán constar los fondos que no procedan de subvención alguna y que en adición al resto de ingresos consignados totalicen idéntico importe que el total de gastos en que se prevé incurrir.

SUBVENCIONES PARA LA PUESTA EN MARCHA DE INICIATIVAS EMPRESARIALES**ANEXO 4****I. MEMORIA DEL PROYECTO EMPRESARIAL**

(Todas las páginas de este anexo deberán estar firmadas)

I. IDENTIFICACIÓN DE LA PERSONA PROMOTORA**1. DATOS PERSONALES.**

Nombre y Apellidos:		N.I.F.:	
Domicilio:		Localidad:	
Provincia:		C. Postal:	Teléfono :

2. DATOS PROFESIONALES.**2.1. Formación:**

Enseñanza reglada:	
Otros cursos realizados:	
Formación que necesita para desarrollar el proyecto (en su caso):	

2.2. Experiencia profesional:

Actividades profesionales realizadas	Marque con X la opción que proceda		Indique meses o años
	Por cuenta ajena	Por cuenta propia	Duración

2.3.- Dedicación futura al proyecto:

.....

.....

En.....a.....de.....de 20....

Firmado:

Instrucciones para la cumplimentación.

INSTRUCCIONES GENERALES.

1. Cada una de las hojas que componen este anexo cuenta en el reverso con un detalle de instrucciones para las dudas más frecuentes.
2. Cumplimente todas y cada una de las hojas y apartados, si se aporta el anexo faltando alguna de las hojas, apartados o datos solicitados, se considerará inviable económica y financieramente la iniciativa. Sólo la ausencia de la totalidad del anexo se considerará defecto subsanable, reclamándosele en su totalidad y debiendo aportarse totalmente cumplimentado.
3. **Siga las instrucciones que se le proporcionan.** La incorrecta cumplimentación puede dar lugar a la valoración como no viable en términos económicos y financieros de la iniciativa.
4. **Solo serán objeto de valoración a efectos de determinar si se considera viable económica y financieramente la iniciativa aquellos anexos completa y correctamente cumplimentados.** Aquellos anexos en los que se hubiera hecho constar información de manera diferente a la señalada en las instrucciones o en los que no se hubieran cumplimentado la totalidad de los apartados se considerará que describen iniciativas inviables económica y financieramente.
5. La alteración de cualquier parte de este Anexo, mediante la supresión, modificación o cambio de denominación de cualquiera de los apartados, implicará la consideración de la iniciativa como no viable económica y financieramente.

INSTRUCCIONES RELATIVAS A ESTA HOJA.

1. Rellene un ejemplar de esta hoja de identificación por cada una de las personas que participen en la iniciativa.
2. Todas y cada una de las hojas han de ir firmadas por la persona que se ha identificado como representante (caso de varias personas promotoras).
3. En el apartado de dedicación futura al proyecto, expresar con claridad la participación en el capital de la entidad creada o en proceso de creación (si es el caso) y si tendrá dedicación exclusiva al proyecto. Las personas que vayan a desarrollar la actividad económica como empresarios individuales (Trabajadores Autónomos), solo habrán de indicar si tendrán dedicación exclusiva o no al proyecto.

SUBVENCIONES PARA LA PUESTA EN MARCHA DE INICIATIVAS EMPRESARIALES**ANEXO 4****II. IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO****1. CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL PROYECTO.**

1.1. Denominación y actividad.

Nombre del proyecto:					
Domicilio previsto de la empresa:					
Municipio:		Provincia:		C.Postal:	

1.2. Objeto del Proyecto:

Actividad a desarrollar por la empresa: Describa brevemente la actividad que va a desarrollar
ACTIVIDAD PRINCIPAL: Impuesto de Actividades Económicas (I.A.E.): Epígrafe: <input type="text"/>
ACTIVIDAD/ES SECUNDARIA/S: Impuesto de Actividades Económicas (I.A.E.): Epígrafe: <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/>
Indique el epígrafe del I.A.E. de la actividad objeto del proyecto y que debe coincidir con la consignada en la Declaración Censal de Alta Mod. 036 o 037

Forma Jurídica elegida para constituir la empresa:
<input type="checkbox"/> CONSTITUIDA <input type="checkbox"/> A CONSTITUIR
<input type="checkbox"/> Empresario Individual (Autónomos con alta en el R.E.T.A.) <input type="checkbox"/> Comunidad de Bienes o Sociedad Civil <input type="checkbox"/> Sociedad Limitada Nueva Empresa (S.L.N.E.) <input type="checkbox"/> Sociedad Anónima (S.A.) <input type="checkbox"/> Sociedad de Responsabilidad Limitada (S.L.) <input type="checkbox"/> Cooperativa o Sociedad Laboral (S.A.L. o S.L.L.) <input type="checkbox"/> Otros (especificar)

Firmado:

Instrucciones para la cumplimentación.

No es preciso que el proyecto tenga una denominación determinada.

1. En caso de que prevea desarrollar una o varias actividades económicas **sin un local afecto a las mismas**, cuando se le solicita el domicilio previsto de la empresa indique dicha circunstancia (sin local)
2. En el apartado "Objeto del proyecto". Además de identificar el epígrafe o epígrafes del Impuesto sobre Actividades Económicas en que prevé darse de alta, debe describir la actividad a desarrollar, para ello, no basta con el nombre del epígrafe del I.A.E., ha de describir con sus propias palabras a qué se va a dedicar.
3. En el apartado Forma jurídica elegida para constituir la empresa, asegúrese que aporta este apartado cumplimentado de forma inteligible. Debe indicar con claridad si está constituida o no y cuál es la forma que prevé adoptar en el momento en que aporta la documentación.

SUBVENCIONES PARA LA PUESTA EN MARCHA DE INICIATIVAS EMPRESARIALES**ANEXO 4**

Contrataciones previstas (cumplimentar el siguiente cuadro según el nº de puestos y condiciones de la contratación):

Tipo de contrato		Año 1	Año 2	Año 3
Altas como autónomo/a:	nº altas			
Contratos indefinidos a tiempo completo:	nº contratos			
Contratos indefinidos a tiempo parcial:	nº contratos			
	horas semanales			
Contratos temporales a tiempo completo:	nº contratos			
Contratos temporales a tiempo parcial:	nº contratos			
	horas semanales			

2. ANÁLISIS DEL MERCADO.

2.1. Clientes.

Describa brevemente las características más destacadas del cliente potencial de su producto o servicio, haciendo referencia a aspectos tales como edad, nivel de ingresos, -alto, medio, bajo-, nivel cultural...etc. y comente si el cliente descrito corresponde al que reside en el entorno de su negocio.

--

Firmado:

Instrucciones para la cumplimentación.

1. En el apartado “Contrataciones previstas”, el año 1 se refiere al primer ejercicio de funcionamiento de la iniciativa, y consecuentemente, al período de tiempo que va desde el inicio de actividades (previsto o real) hasta el 31 de diciembre de dicho año. En el año 2 y año 3 se harán constar, exclusivamente, contrataciones adicionales a las formalizadas en el año 1.
2. Los contratos temporales a tiempo completo a reflejar son aquellos que tengan una duración mínima de 6 meses.
3. Recuerde: el AÑO 1 siempre se refiere al período comprendido entre el inicio de actividad (real o previsto) y el 31 de diciembre de dicho año. Por ejemplo: si vd. inició actividad el 1 de septiembre de 2020, bajo el título de AÑO 1 reflejará las contrataciones o altas en el RETA que tuvieron lugar entre el 1 de septiembre y el 31 de diciembre de 2020. Si, por el contrario prevé iniciar actividad el 1 de marzo de 2021, bajo el título AÑO 1 reflejará las contrataciones o altas en el RETA que prevea realizar entre el 1 de marzo y el 31 de diciembre de 2021.

SUBVENCIONES PARA LA PUESTA EN MARCHA DE INICIATIVAS EMPRESARIALES

ANEXO 4

2.2. Competencia:

Indique brevemente las diferencias entre su producto o servicio y el de la competencia en calidad, precio, presentación, etc. Asimismo, indique la ubicación geográfica de los principales competidores, datos más significativos y su evolución.

3. DESCRIPCIÓN DEL NEGOCIO.

3.1. Describa como organiza o crea el servicio a prestar (fases del negocio).

3.2. Principales costes (describir, sin cifras, cuáles son los costes mayores).

3.3. Descripción, en su caso, de las instalaciones, maquinaria y resto de activos fijos necesarios, y régimen de uso (propiedad, alquiler, etc.).

Firmado:

Instrucciones para la cumplimentación.

1. Recuerde cumplimentar la totalidad de los apartados de la hoja, la falta de cumplimentación implica la valoración del proyecto como no viable económica y financieramente y, en consecuencia, la denegación de la subvención solicitada.

SUBVENCIONES PARA LA PUESTA EN MARCHA DE INICIATIVAS EMPRESARIALES
ANEXO 4

4. PLAN COMERCIAL.

4.1. Estrategia de ventas: precios, distribución, etc.	

4.2. Promoción y publicidad.		
¿Ha pensado utilizar algún medio específico para dar a conocer su producto o servicio y promover las ventas del mismo?	SI	
	NO	
En caso afirmativo, explique con brevedad qué medios utilizará.		

Firmado:

Instrucciones para la cumplimentación.

1. Recuerde cumplimentar la totalidad de los apartados de la hoja, la falta de cumplimentación implica la valoración del proyecto como no viable económica y financieramente y, en consecuencia, la denegación de la subvención solicitada.

SUBVENCIONES PARA LA PUESTA EN MARCHA DE INICIATIVAS EMPRESARIALES**ANEXO 4****5. PLAN ECONÓMICO – FINANCIERO.**

5.1. Plan de inversiones.

<u>CONCEPTO</u>	IMPORTE EN EUROS		
	<u>AÑO 1:</u>	<u>AÑO 2:</u>	<u>AÑO 3:</u>
Locales (en propiedad)			
Maquinaria			
Instalaciones			
Elementos de transporte			
Herramientas y utillaje			
Mobiliario y enseres			
Equipamiento informático y/o software			
Derechos traspaso/Patentes y marcas			
Depósito y fianzas			
Gastos de constitución y puesta en marcha (escritura pública, abogados, gastos de lanzamiento, etc.)		Estos gastos sólo se acometen en el primer año.	
Primeras compras de productos			
Tesorería (caja y bancos)			
Otros			
TOTALES (1)			

5.2. Plan de financiación.

CONCEPTO	IMPORTE EN EUROS		
	<u>AÑO 1:</u>	<u>AÑO 2:</u>	<u>AÑO 3:</u>
Aportación de la persona o personas promotoras			
Préstamos			
TOTALES (2)			

Notas: El total de inversión (1) tiene que ser igual al total de financiación (2) en los tres años. En el año 2 y 3, no es obligatorio la realización de inversiones.

Indique, para el AÑO 1 , el número de meses de alta en la actividad:	
Mes previsto de inicio de la actividad:	

Firmado:

Instrucciones para la cumplimentación.

1. Los locales, maquinaria, instalaciones, elementos de transporte, herramientas y utillaje, mobiliario y enseres y el equipamiento informático y/o software, todos los que se reflejen en este documento son elementos afectos a la actividad empresarial y propiedad de la empresa (no alquilados), que se vayan a adquirir para iniciar actividad (por lo que se reflejarán en el año 1) en los años 2 y 3 se reflejarán nuevas adquisiciones de estos elementos, si no se prevén estas nuevas adquisiciones, no se hará constar ningún dato en la casilla correspondiente. Cumplimente solo aquellos elementos en los que prevé invertir.
2. Normalmente los derechos de traspaso se satisfacen para iniciar actividad, no así las patentes y marcas que pueden adquirirse durante la vida de la empresa. Es cierto que el hacerse con nuevos locales para el desarrollo de la actividad económica, puede implicar que la empresa satisfaga derechos de traspaso por estos nuevos locales. Si no se van a satisfacer nuevos derechos de traspaso por nuevos locales, no haga constar importe alguno en los años 2 y 3. Cumplimente solo si prevé invertir en este concepto.
3. En fianzas y depósitos, normalmente, las personas promotoras consignan los importes que materializan en concepto de fianzas asociadas al arrendamiento del local de negocio, por lo que habitualmente se deposita la fianza y no se materializan nuevas fianzas, excepto que se alquilen nuevos locales. Si no prevé alquilar nuevos locales por los que tenga que depositar nuevas fianzas, no consigne importe alguno bajo los años 2 y 3. Cumplimente sólo si prevé materializar fianzas y depósitos.
4. Los gastos de constitución y puesta en marcha (escritura pública, abogados, gastos de lanzamiento, etc.) y las primeras compras de productos, se refieren exclusivamente a las cuantías necesarias para iniciar la actividad, entendiendo que no se prevén nuevos gastos de esta naturaleza, en los sucesivos ejercicios y que las sucesivas compras ya encuentran reflejo en la cuenta de resultados de cada ejercicio. Es por ello que no se le requiere que indique posibles nuevos gastos en el ejercicio 2 y 3 de funcionamiento.
5. En el año 2 y 3 del plan de inversiones, se reflejan solamente nuevas adquisiciones de elementos, patentes y marcas, o que se prevé satisfacer nuevos derechos de traspaso o fianzas por nuevos locales afectos a la actividad. Si no se prevé incurrir en estas nuevas inversiones, no deberá hacerse constar importe alguno en el capítulo que corresponda bajo los títulos AÑO 2 y AÑO 3.
6. **El total de inversiones y gastos a acometer (año a año) ha de coincidir con la financiación disponible**, si no es así, se considera inviable económica y financieramente el proyecto.
7. La aportación o aportaciones de las personas promotoras refleja los importes de su patrimonio (ahorros, préstamos de amigos y familiares, etc.) para poner en marcha la iniciativa. Bajo los títulos AÑO 2 y 3, tan sólo habrían de consignarse nuevas aportaciones distintas de aquella que hubieran efectuado en el AÑO 1 (si es el caso).
8. Préstamos: aquí habrían de reflejarse los importes procedentes de préstamos bancarios que utilicen las personas promotoras para poner en marcha la iniciativa. Bajo los títulos AÑO 2 y AÑO 3 se reflejarían nuevos préstamos suscritos en dichos años, de forma que si estos no se prevén, no debe consignarse importe alguno.
9. Recuerde, los meses de actividad en el año 1 se calculan tomando en consideración la fecha de inicio de actividad y hasta el 31 de diciembre de dicho año (si inicia en septiembre de 2020, son 4 meses de actividad, los que van de septiembre a diciembre de 2020, ambos incluidos)

SUBVENCIONES PARA LA PUESTA EN MARCHA DE INICIATIVAS EMPRESARIALES
ANEXO 4

5.3. Cuenta de Pérdidas y Ganancias.

INGRESOS	IMPORTE AÑO 1	IMPORTE AÑO 2	IMPORTE AÑO 3
Ventas			
Otros Ingresos			
TOTAL (1)			

GASTOS	IMPORTE AÑO 1	IMPORTE AÑO 2	IMPORTE AÑO 3
Compra de materias primas			
Salario de la persona promotora			
Seguros autónomos			
Sueldos de los empleados			
Seguridad social a cargo de la empresa			
Gastos financieros			
Licencias municipales (apertura, rótulos, vados, etc.)			
Suministros(luz, agua, teléfono)			
Alquileres			
Seguros			
Mantenimiento y reparaciones			
Servicios de profesionales independientes (abogados, asesores, técnicos, etc.)			
Publicidad			
Transportes			
Gastos diversos (material oficina, etc.)			
TOTAL (2)			

INGRESOS (1)-GASTOS (2)			
--------------------------------	--	--	--

NOTA: Debe rellenar todas las columnas, correspondientes a los tres primeros años de actividad.

Indique, para el AÑO 1 , el número de meses de alta en la actividad:	
Mes previsto de inicio de la actividad:	

Firmado:

Instrucciones para la cumplimentación.

1. Siempre que **bajo el título de AÑO 1 se consignan los importes de gasto a acometer entre la fecha de inicio de actividad y el 31 de diciembre del año en que inició o prevé iniciar actividad.** Por ejemplo, si inició actividad el 1 de septiembre de 2020, bajo el título AÑO 1 se reflejan los gastos acometidos entre dicha fecha y el 31 de diciembre de 2020, pero si prevé iniciar actividad el 1 de marzo de 2021, el AÑO 1 reflejará los gastos entre 1 de marzo y 31 de diciembre de 2021.
2. En la Cuenta de Pérdidas y Ganancias, **ingresos y gastos no tienen por qué coincidir.**
3. Si es preciso, en este caso, cumplimentar los 3 años, pues evidentemente, al estar la empresa en funcionamiento deberá realizar gastos para obtener ingresos durante dicho período.
4. Otros Ingresos: ingresos obtenidos en el año considerado por la iniciativa de fuentes distintas a la actividad a que se dedica (por ejemplo, por la venta de maquinaria que da de baja en inventario). No consigne importe alguno en este capítulo, excepto que realmente prevea que va a realizar este tipo de ingresos.
5. No es preciso que en cada capítulo figure una previsión de gastos. Sólo aquellos capítulos en los que prevea materializar gastos normalmente (arrendamientos, salarios de personal – si es el caso -, etc.) debe hacer constar su previsión. En todo caso, si debe proporcionar una estimación del ingreso anual que la persona o personas promotoras esperan obtener de la actividad y por ello es imprescindible cumplimentar los capítulos salario de la persona promotora (ingreso de la persona o personas promotoras) y seguros autónomos (ingresos de la persona o personas promotoras que se destinan a satisfacer las cuotas del RETA).

SUBVENCIONES PARA LA PUESTA EN MARCHA DE INICIATIVAS EMPRESARIALES**ANEXO 4****COMPROMISO DE CREACIÓN DE EMPLEO**

Nombre y Apellidos.....

NIF/NIE

Como representante de la empresa o proyecto.....

NIF/NIE

DECLARA:

Que el empleo que se prevé crear desde el inicio de la nueva actividad empresarial hasta la fecha en que se realiza la justificación de la subvención es el siguiente:

		Total	Con Discapacidad
ALTAS COMO AUTÓNOMO	Número:		
CONTRATOS INDEFINIDOS TIEMPO COMPLETO	Número:		
CONTRATOS INDEFINIDOS TIEMPO PARCIAL	Número:		
HORAS SEMANALES:	Contrato nº 1:		
	Contrato nº 2:		
	Contrato nº 3:		
	Contrato nº 4:		
	Contrato nº 5:		
CONTRATOS TEMPORALES TIEMPO COMPLETO (el contrato debe tener una duración mínima de 6 meses y se puntuarán como máximo 3 contratos)	Número:		

En....., a..... de..... de 20.....

Firmado

Instrucciones para la cumplimentación.

1. Esta hoja se utilizará para valorar los criterios relacionados con creación de empleo. **Si no se cumplimenta, se considerará que el proyecto no genera empleo y se denegará la subvención solicitada.**
2. **Cualquier modificación de esta hoja, implicará que no se valore su solicitud por el criterio de creación de empleo y consecuentemente, la denegación de la misma** por considerarse que no genera empleo en los términos previstos en estas Bases Reguladoras.
3. A diferencia del resto de hojas de este anexo, los empleos que figuran aquí son los que prevé formalizar en cada una de las modalidades mediante las que se valora la creación de empleo por la iniciativa (Base 11ª) **en el período de tiempo que transcurre entre la fecha de inicio de actividad y el 30 de septiembre del año a que se refiere la convocatoria.**

La Base 12.4 establece que caso de incumplir el compromiso de creación de empleo que se expresa en este anexo puede producirse desde la disminución del importe de la subvención (pérdida parcial del derecho al cobro de la subvención) hasta la pérdida del derecho al cobro de la totalidad de la subvención que pudiera corresponderle.



SUBVENCIONES PARA LA PUESTA EN MARCHA DE INICIATIVAS EMPRESARIALES
ANEXO 5

RELACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO SUBVENCIONADO

Expediente:
Beneficiario/a:

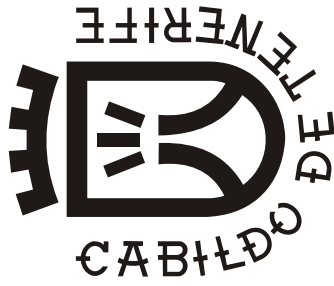
Nº Orden	Acreedor	Concepto	Fecha	Número/Periodo	Importe sin IGIC	Importe Total
1						
2						
3						
4						
5						
6						
7						
8						
9						
10						
11						
12						
13						
14						
15						
TOTAL:						

NOTA: utilice tantas hojas como fuera necesario para reflejar la totalidad de facturas. Asegúrese de que los números de orden que asigne sean correlativos.

Firmado:

SUBVENCIONES PARA LA PUESTA EN MARCHA DE INICIATIVAS EMPRESARIALES

ANEXO 6



Empresa subvencionada

EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE

Convocatoria para Iniciativas Empresariales 20....

En Santa Cruz de Tenerife, a dos de septiembre de dos mil veintiuno.

LA CONSEJERA INSULAR DE EMPLEO, DESARROLLO SOCIOECONÓMICO Y ACCIÓN EXTERIOR,
Carmen Luz Baso Lorenzo.

SANTA CRUZ DE TENERIFE

Dirección General de Gestión Presupuestaria y Contratación

Servicio de Gestión Presupuestaria

ANUNCIO

5197

148122

El Excmo. Ayuntamiento Pleno de Santa Cruz de Tenerife, en sesión ordinaria celebrada el 30 de julio de 2021, acordó aprobar inicialmente y, de manera definitiva para el supuesto de que no se produjeran reclamaciones durante el plazo de exposición pública, el EXPEDIENTE DE LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA P-4/2021 EN LAS MODALIDADES DE CRÉDITO EXTRAORDINARIO Y TRANSFERENCIA DE CRÉDITO POR IMPORTE DE UN MILLÓN OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS EUROS (1.835.200,00 EUROS), EN EL PRESUPUESTO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE 2021.

Transcurrido el plazo de exposición al público sin que se hayan presentado reclamaciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 169.1 del TR de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el art. 38.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, queda aprobado definitivamente el expediente de Modificación Presupuestaria P-4/2021 en el Presupuesto de 2021, siendo el resumen por capítulos como sigue:

ESTADO DE GASTOS	IMPORTE
CAPÍTULO I. GASTOS DE PERSONAL	77.366.340,62
CAPÍTULO II. GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	104.244,429,73
CAPÍTULO III. GASTOS FINANCIEROS	1.812.406,94
CAPÍTULO IV. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	43.604.392,06
CAPÍTULO V. FONDO DE CONTIGENCIAS Y OTROS IMPREVISTOS	100.000,00
CAPÍTULO VI. INVERSIONES REALES	39.580.206,55
CAPÍTULO VII. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	15.985.258,61
CAPÍTULO VIII. ACTIVOS FINANCIEROS	2.490.000,00
CAPÍTULO IX. PASIVOS FINANCIEROS	3.200.000,00
TOTAL	288.383.034,51

ESTADO DE INGRESOS	IMPORTE
CAPÍTULO I. IMPUESTOS DIRECTOS	62.000.000,00
CAPÍTULO II. IMPUESTOS INDIRECTOS	35.000.000,00
CAPÍTULO III. TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	22.700.000,00
CAPÍTULO IV. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	95.969.538,81
CAPÍTULO V. INGRESOS PATRIMONIALES	4.660.000,00
CAPÍTULO VI. ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	31.805.000,00
CAPÍTULO VII. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	10.106.572,77
CAPÍTULO VIII. ACTIVOS FINANCIEROS	22.941.922,93
CAPÍTULO IX. PASIVOS FINANCIEROS	3.200.000,00
TOTAL	288.383.034,51

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 del TR de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y los artículos 38.2, 20 y 22 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

En Santa Cruz de Tenerife, a tres de septiembre de dos mil veintiuno.

LA JEFE DEL SERVICIO DE GESTIÓN PRESUPUESTARIA, María del Pilar Rodríguez Amador.

BARLOVENTO

ANUNCIO

5198

147351

Aprobado inicialmente por Resolución de la Alcaldía número 163/2021, de fecha de hoy, los Padrones de contribuyentes que a continuación se relacionan, quedan expuestos al público por plazo de QUINCE DÍAS, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Provincia, para oír las reclamaciones que estimen pertinentes; podrán ser consultados en la Secretaría-Intervención de este Ayuntamiento, en horario laboral:

- Tasa por servicio de recogida de basura del 2º Semestre de 2021.
- Precio Público por suministro de Agua para riego del 2º Semestre de 2021.
- Tasa por abastecimiento de agua del 2º Semestre de 2021.
- Canon del Procomún vecinal del ejercicio 2021.
- Impuesto sobre actividades económicas del ejercicio 2021.

En Barlovento, a uno de septiembre de dos mil veintiuno.

EL ALCALDE, Jacob Qadri Hijazo.

LA GUANCHA**ANUNCIO****5199****147696**

Por resolución de la Alcaldía de fecha 01-09-2021, se ha aprobado el Padrón de la Tasa por abastecimiento de agua a domicilio, correspondiente al cuarto bimestre (julio-agosto) del ejercicio de 2021.

Dicho Padrón estará expuesto al público en el Departamento de Rentas y Recaudación de este Ayuntamiento, por un período de QUINCE DÍAS, a contar a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, donde podrán examinarlo las personas que se consideren afectadas.

De conformidad con el artículo 14.2.C, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, los interesados podrán formular en el plazo de UN MES, a contar del día siguiente a la referida publicación, el Recurso de Reposición a que se refiere el artículo 108, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, previa al Contencioso-Administrativo, o cualquier otro que estimen procedente.

El período voluntario de cobranza de los recibos del Padrón referido comenzará el día UNO de octubre y finalizará TREINTA Y UNO de enero de 2022, a partir de cuya fecha y por imperativo legal se aplicará el recargo del periodo ejecutivo correspondiente y, en su caso, comienza el devengo del interés de demora y las costas que se produzcan.

Para facilitar a los contribuyentes afectados el pago de sus deudas tributarias si no están domiciliadas les serán enviados a su domicilio fiscal comunicaciones individualizadas en las que se especifican el importe y referencias de las mismas.

Lugar de pago: Oficinas de La Caixa y Cajasieta habilitadas para el cobro de recibos y en el Departamento de Rentas y Recaudación de este Ayuntamiento.

Modalidades de pago:

a) En las oficinas de La Caixa y Cajasieta habilitadas: para lo que los contribuyentes habrán de aportar necesariamente todos los ejemplares de la comunicación que recibirán en su domicilio, o en su defecto, los que

recojan en la Oficina Municipal de Recaudación.

b) A través de la red de cajeros automáticos o página web de La Caixa y Cajasieta, siguiendo las instrucciones que en los mismos se detallan.

c) Mediante tarjeta bancaria en la Oficina de Rentas y Recaudación de este Ayuntamiento.

Horario de pago: El establecido por cada Oficina de La Caixa y Cajasieta habilitadas, e ininterrumpidamente a través de los Cajeros Automáticos y página web de las entidades mencionadas y en horario de 09:00 a 14:00 horas de lunes a viernes (excepto festivos) en el Departamento de Rentas y Recaudación de este Ayuntamiento.

Aviso importante: Los contribuyentes que, por cualquier circunstancia, no reciban la comunicación en su domicilio, están asimismo obligados a pagar sus débitos durante el plazo voluntario de cobranza anteriormente establecidos. En tal supuesto, deberán reclamar las comunicaciones individualizadas en la Oficina de Recaudación situada en las dependencias de este Ayuntamiento.

La Guancha, a dos de septiembre de dos mil veintiuno.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Antonio Hernández Domínguez.

ANUNCIO**5200****147702**

Por resolución de la Alcaldía de fecha 01-09-2021, se ha aprobado el Padrón de la Tasa por recogida domiciliaria de basura y residuos sólidos, correspondiente al cuarto bimestre (julio-agosto) del ejercicio de 2021.

Dicho Padrón estará expuesto al público en el Departamento de Rentas y Recaudación de este Ayuntamiento, por un período de QUINCE DÍAS, a contar a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, donde podrán examinarlo las personas que se consideren afectadas.

De conformidad con el artículo 14.2.C, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, los interesados podrán formular

en el plazo de UN MES, a contar del día siguiente a la referida publicación, el Recurso de Reposición a que se refiere el artículo 108, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, previa al Contencioso-Administrativo, o cualquier otro que estimen procedente.

El período voluntario de cobranza de los recibos del Padrón referido comenzará el día UNO de octubre y finalizará el TREINTA Y UNO de enero de 2022, a partir de cuya fecha y por imperativo legal se aplicará el recargo del periodo ejecutivo correspondiente y, en su caso, comienza el devengo del interés de demora y las costas que se produzcan.

Para facilitar a los contribuyentes afectados el pago de sus deudas tributarias si no están domiciliadas les serán enviados a su domicilio fiscal comunicaciones individualizadas en las que se especifican el importe y referencias de las mismas.

Lugar de pago: Oficinas de La Caixa y Cajasieta habilitadas para el cobro de recibos y en el Departamento de Rentas y Recaudación de este Ayuntamiento.

Modalidades de pago:

a) En las oficinas de La Caixa y Cajasieta habilitadas: para lo que los contribuyentes habrán de aportar necesariamente todos los ejemplares de la comunicación que recibirán en su domicilio, o en su defecto, los que recojan en la Oficina Municipal de Recaudación.

b) A través de la red de cajeros automáticos o página web de La Caixa y Cajasieta, siguiendo las instrucciones que en los mismos se detallan.

c) Mediante tarjeta bancaria en la Oficina de Rentas y Recaudación de este Ayuntamiento.

Horario de pago: El establecido por cada Oficina de La Caixa y Cajasieta habilitadas, e ininterrumpidamente a través de los Cajeros Automáticos y página web de las entidades mencionadas y en horario de 09:00 a 14:00 horas de lunes a viernes (excepto festivos) en el Departamento de Rentas y Recaudación de este Ayuntamiento.

Aviso importante: Los contribuyentes que, por cualquier circunstancia, no reciban la comunicación en su domicilio, están asimismo obligados a pagar sus débitos durante el plazo voluntario de cobranza anteriormente establecidos. En tal supuesto, deberán

reclamar las comunicaciones individualizadas en la Oficina de Recaudación situada en las dependencias de este Ayuntamiento.

La Guancha, a dos de septiembre de dos mil veintiuno.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Antonio Hernández Domínguez.

PUNTALLANA

ANUNCIO

5201

148101

Aprobado inicialmente el Plan de Movilidad Urbana Sostenible de este Municipio, por Decreto de Alcaldía número 567 de fecha 2 de septiembre de 2021, de conformidad con el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se somete a información pública por el plazo de VEINTE DÍAS HÁBILES, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las sugerencias, observaciones y alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en el Portal de Transparencia de la sede electrónica de este Ayuntamiento

<https://puntallana.sedelectronica.es/board>

En Puntallana, a dos de septiembre de dos mil veintiuno.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Víctor Manuel Guerra Hernández.

SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA

ANUNCIO

5202

148852

EXPEDIENTE DE MODIFICACION DE CRÉDITO NÚMERO 31/2021 Y DE MODIFICACIÓN DEL ANEXO I DE LAS BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO 2021 DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA.

Transcurrido el plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES durante el cual ha permanecido expuesto al público

el expediente de Modificación de Crédito del Presupuesto de Gastos del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna número 31/2021, modalidad Crédito Extraordinario y Suplemento de Crédito, así como de modificación del Anexo I de las Bases de Ejecución del Presupuesto 2021, aprobado inicialmente en sesión plenaria celebrada el día 30 de julio de 2021, sin que contra el mismo se hayan presentado reclamaciones, y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con el artículo 169.1 del citado Texto Refundido, se considera definitivamente aprobado el referido expediente, conforme al siguiente resumen:

CRÉDITO EXTRAORDINARIO:

ALTA DE GASTOS		Importe euros
Capítulo IV	Transferencias corrientes	127.000,00
Capítulo VI	Inversiones reales	29.701,00
	TOTAL ALTAS	156.701,00
Financiación:		
Subconcepto	Denominación	Importe euros
870.00	Remanente de Tesorería para gastos generales	156.701,00
	TOTAL	156.701,00

SUPLEMENTO DE CRÉDITO:

ALTA DE GASTOS		Importe euros
Capítulo II	Gastos corrientes en bienes y servicios	1.033.162,09
Capítulo IV	Transferencias corrientes	26.208,27
Capítulo VI		70.000,00
	TOTAL ALTAS	1.129.370,36
Financiación:		
Subconcepto	Denominación	Importe euros
870.00	Remanente de Tesorería para gastos generales	1.129.370,36
	TOTAL	1.129.370,36

Modificación del Anexo I “Subvenciones nominativas y cuotas de participación en otras entidades” apartado A) de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento para el ejercicio 2021, a los efectos de incluir las siguientes subvenciones de carácter nominativo:

Aplicación Presupuestaria	Objetivos o Finalidad	Beneficiarios	Importe
/.../	/.../	/.../	/.../
151 32600 48005	Promover el protagonismo de la Macaronesia como un espacio geoestratégico relevante en el marco de la cooperación científica internacional	Fundación Canaria de Enfermedades Tropicales (FUNCET)	100.000,00

151 32600 78006	Desarrollo y fabricación de un monoplaza eléctrico	Fundación General de la ULL	12.000,00
152 23160 48001	Proyecto de recuperación Espacio Joven de Taco, con el objetivo de crear un espacio de interés público localizado en Taco	Asociación Juvenil KAIJA	15.000,00
/.../	/.../	/.../	/.../
		TOTAL	2.068.570,91

Contra la aprobación definitiva podrá interponerse Recurso Contencioso Administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción según lo dispuesto en el artículo 171 de la citada Ley.

San Cristóbal de La Laguna, a seis de septiembre de dos mil veintiuno.

LA CONCEJAL TENIENTE DE ALCALDE DE PLANIFICACIÓN, INNOVACIÓN, PLAYAS, PISCINAS, CEMENTERIOS, HACIENDA Y ASUNTOS ECONÓMICOS (Decreto de la Alcaldía-Presidencia número 4922/2021, de 17 de junio de 2021) (documento firmado electrónicamente), Cristina Ledesma Pérez.

ANUNCIO

5203

148555

EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO NÚMERO 32/2021, DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTOBAL DE LA LAGUNA.

Transcurrido el plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES durante el cual ha permanecido expuesto al público el expediente de Modificación de Crédito del Presupuesto de Gastos del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna número 32/2021, modalidad Suplemento de Crédito, aprobado inicialmente en sesión plenaria celebrada el día 30 de julio de 2021, sin que contra el mismo se hayan presentado reclamaciones, y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con el artículo 169.1 del citado Texto Refundido, se considera definitivamente aprobado el referido expediente, conforme al siguiente resumen:

SUPLEMENTO DE CRÉDITO:

ALTA DE GASTOS		Importe euros
Capítulo II	Gastos corrientes en bienes y servicios	250.000,00
	TOTAL ALTAS	250.000,00
Financiación:		
Subconcepto	Denominación	Importe euros
870.00	Remanente de Tesorería para gastos generales	250.000,00
	TOTAL	250.000,00

Contra la aprobación definitiva podrá interponerse recurso contencioso administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción según lo dispuesto en el artículo 171 de la citada Ley.

San Cristóbal de La Laguna, a tres de septiembre de dos mil veintiuno.

LA CONCEJAL TENIENTE DE ALCALDE DE PLANIFICACIÓN, INNOVACIÓN, PLAYAS, PISCINAS, CEMENTERIOS, HACIENDA Y ASUNTOS ECONÓMICOS (Decreto de la Alcaldía-Presidencia número 4922/2021, de 17 de junio de 2021), Cristina Ledesma Pérez.

SAN SEBASTIÁN DE LA GOMERA

CONVOCATORIA

5204**148099**

EXTRACTO DE LA CONVOCATORIA DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EXTRAORDINARIAS PARA INCENTIVAR LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA DEL TEJIDO EMPRESARIAL EN EL MUNICIPIO DE SAN SEBASTIÁN DE LA GOMERA PARA REDUCIR EL IMPACTO PRODUCIDO COMO CONSECUENCIA DE LA CRISIS SANITARIA DEL COVID-19.

BDNS (Identif.): 582170

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/582170>)

Primero. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarias de estas subvenciones las personas trabajadoras autónomas y las pequeñas y medianas empresas, cualquiera que sea su forma jurídica, que desarrollen en San Sebastián de La Gomera, con carácter principal, una actividad económica encuadrada y en situación de alta en alguno de los grupos o epígrafes del Impuesto sobre Actividades Económicas (IAE) y que tengan su domicilio fiscal de la actividad en el Municipio de San Sebastián de La Gomera y radique en el mismo el centro de trabajo afectado.

En el caso de profesionales del sector de transporte discrecional de pasajeros de hasta 9 plazas (auto-taxis), se considerará el vehículo con el que trabaje como local abierto al público, a los efectos de esta subvención.

A estos efectos, se entenderá desarrollada con carácter principal una actividad económica cuando así sea considerada a efectos del Impuesto General Indirecto Canario (IGIC).

A los efectos de estas Bases Reguladoras, se entienden por:

Personas trabajadoras autónomas, las personas físicas sin asalariados que realizan de forma habitual, personal y directa una actividad económica.

Se excluyen las personas trabajadoras autónomas que solo desarrollan la actividad por cuenta propia dentro de sociedades sin personalidad jurídica (sociedades civiles, particulares o profesionales, comunidades de bienes), o de cooperativas o sociedades mercantiles, aunque no sean socias. También quedarán excluidas las personas autónomas societarias, entendiéndose por estas las que trabajan para una sociedad como personas autónomas y, al mismo tiempo, poseen parte del capital social de la misma, o que formen parte de órganos de administración de la misma.

b) Pequeñas y medianas empresas (PYME), incluidas las personas trabajadoras autónomas con asalariados, todas aquellas entidades que, con independencia de su forma jurídica, ejerzan una actividad económica, y se ajusten a la definición establecida en cada momento por la Unión Europea, estando actualmente vigente la establecida en el Anexo I del Reglamento (UE) número 651/2014, de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado, que considera como PYME a las empresas que ocupan a menos de 250 personas y cuyo volumen de negocio anual no excede de 50 millones de euros o cuyo balance general anual no excede de 43 millones de euros.

A los efectos de Bases Reguladoras también serán consideradas como beneficiarias de estas subvenciones las comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o de entidad que, aun careciendo de personalidad jurídica, ejerzan una actividad económica, debiendo designarse a uno de los socios como representante de dicha sociedad, a efectos de la solicitud.

Requisitos para obtener la condición de beneficiario.

Ser persona trabajadora autónomo persona física, en situación de alta en el Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos o, en su caso, en una de las mutualidades sustitutorias del RETA, con residencia y domicilio fiscal de su actividad en el municipio de San Sebastián de La Gomera. Se excluyen las personas trabajadoras autónomas que solo desarrollan la

actividad por cuenta propia dentro de sociedades sin personalidad jurídica (sociedades civiles, particulares o profesionales, comunidades de bienes), o de cooperativas o sociedades mercantiles, aunque no sean socias. También quedarán excluidas las personas autónomas societarias, entendiéndose por estas las que trabajan para una sociedad como personas autónomas y, al mismo tiempo, poseen parte del capital social de la misma, o que formen parte de órganos de administración de la misma.

Persona jurídica que tenga la condición de microempresa o pequeña empresa, cualquiera que sea su forma jurídica, con domicilio o sede social en el municipio de San Sebastián de La Gomera.

A los efectos de lo previsto en la base 3.b), se contemplan las Comunidades de Bienes, las Cooperativas y Sociedades Civiles, con domicilio o sede social en el municipio de San Sebastián de La Gomera.

Estar al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias estatales, autonómicas, con la Seguridad Social y con la Tesorería del Ayuntamiento de San Sebastián de La Gomera, que se acreditará según lo establecido en el artículo 13.2.e) de la Ley General de Subvenciones, en relación con el artículo 22 del RLGS.

Haber iniciado su actividad económica con anterioridad al 30 de julio de 2021.

No incurrir en alguna de las prohibiciones previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones, manteniéndose este requisito en todo momento del procedimiento establecido en las presentes Bases Específicas.

Continuar activa la actividad económica a fecha de la publicación de la convocatoria que se recoge en las presentes bases, y el compromiso de mantener la misma así como su nivel de empleo, como mínimo, durante los 3 meses siguientes a la finalización del plazo de presentación de solicitudes establecido en la convocatoria.

Segundo. Objeto.

Las presentes Bases Reguladoras tienen por objeto Regular la Concesión Directa de Subvenciones Extraordinarias dirigidas al Mantenimiento de la Actividad Económica de Personas Trabajadoras Autónomas, Pequeñas y Medianas Empresas del

municipio de San Sebastián de La Gomera, afectadas por la crisis sanitaria derivada de la expansión de la COVID-19.

La finalidad de esta subvención es apoyar los negocios y actividades económicas de las personas trabajadoras autónomas y pequeñas y medianas empresas como medida de protección y soporte ante las negativas consecuencias económicas generadas por las medidas adoptadas para luchar contra la crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19, y conseguir, con prontitud, la reactivación de la economía regional y asegurar el mayor nivel de empleo.

Tercero. Bases Reguladoras.

Las bases que rigen la presente convocatoria han sido publicadas en el tablón de anuncios y edictos del Ayuntamiento de San Sebastián de La Gomera, ubicado en la sede electrónica de la página web de la Corporación www.sansebastiangomera.org (Bases Específicas) y en el B.O.P. de Santa Cruz de Tenerife número 125, de 26 de julio de 2011 (Ordenanza General de Subvenciones del Ilustre Ayuntamiento de San Sebastián de La Gomera).

Cuarto. Cuantía.

Las subvenciones previstas se financiarán con cargo a los créditos consignado en el Estado de Gastos del Presupuesto de la Corporación Municipal para el año 2021, por cuantía de CIENTO SETENTA Y CINCO MIL EUROS (175.000,00 euros), con cargo a la Aplicación Presupuestaria con digitación número 4701.4330 del Presupuesto Municipal en vigor, denominada "Subvenciones Covid 19".

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo para la presentación de solicitudes será de QUINCE (15) DÍAS HÁBILES a contar de la publicación de las presentes Normas Reguladoras en el Tablón de Anuncios Virtual de La Casa Consistorial, así como en la página Web del Ilustre Ayuntamiento.

Sexto. Otros datos.

Las personas y entidades interesadas deberán acompañar la solicitud de subvención con la declaración responsable que figura en el modelo normalizado de solicitud que se incorpora en el Anexo I de las presentes Bases Reguladoras.

Junto con la solicitud oficial de estas ayudas (Anexo I) debidamente cumplimentada, la persona solicitante deberá aportar la documentación complementaria que se señala a continuación:

- Copia del DNI o NIE del trabajador autónomo.
- Copia del certificado de declaración censal del censo de empresarios, profesionales y retenedores, actualizado a fecha de la solicitud.
- En el caso de profesionales que por normativa tengan la obligación de estar colegiados, Certificado del Colegio Profesional indicando periodos de altas y bajas en el mismo, concretando situación de ejerciente o no ejerciente.
- Informe de vida laboral de la empresa/autónomo expedido por la Tesorería de la Seguridad Social actualizado a fecha de la solicitud. O en su caso, justificante del alta del trabajador autónomo en el Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos o, en su caso, en una de las mutualidades sustitutorias del RETA, actualizado a fecha de la solicitud.
- Informe de todas las cuentas de cotización, donde se recojan el trabajador o los trabajadores dados de alta en la empresa a 30 de julio de 2021.
- Informe de vida laboral de los trabajadores contratados (hasta un máximo de cuatro).
- Formulario de alta de terceros del Ayuntamiento de San Sebastián de La Gomera debidamente cumplimentado.
- Acreditación de su representación (poder notarial, documento del órgano directivo de la Entidad que le acredite como representante, declaración en comparecencia personal del interesado o por cualquier medio válido en derecho que deje constancia fidedigna), en el caso de actuar como tercero o representación.
- Copia de Licencia de apertura del local, o comunicación previa de actividad.
- Copia de la escritura de constitución estatutos y sus posibles modificaciones en su caso de la Persona Jurídica, Comunidades de Bienes, Cooperativas y Sociedades Civiles.

- Designación de un representante de entre los socios, en el caso de Comunidades de Bienes, Cooperativas y Sociedades Civiles.

- Certificado de estar al corriente de las obligaciones con la Agencia Tributaria Canaria.

- Certificado de estar al corriente de las obligaciones Hacienda Estatal.

- Certificado de estar al corriente de las obligaciones Seguridad Social.

- Certificado de estar al corriente de las obligaciones con la Tesorería del Ayuntamiento de San Sebastián de La Gomera.

- Cualquier documentación acreditativa no señalada en este apartado que por el Órgano Instructor del expediente se considere necesario solicitar a los peticionarios.

De no autorizarse a la Administración para recabar el Certificado de estar al corriente de las obligaciones con la Tesorería del Ayuntamiento de San Sebastián de La Gomera, el mismo deberá ser aportado por la persona o entidad interesada junto a su solicitud de subvención.

Sin perjuicio de la obligación de la Administración de intermediar la referida documentación, siempre que se cuente con la oportuna autorización, procede significar que la aportación correcta de la misma por la persona solicitante, junto con la solicitud, puede suponer una reducción de los plazos de tramitación y que la correspondiente resolución pueda dictarse en un menor espacio de tiempo.

La inexactitud, la falsedad o la omisión de carácter esencial en cualquier dato en el formulario de solicitud o documento que lo acompañe, dejan sin efectos este trámite, desde el momento en que se conozca y con la audiencia previa al solicitante y, en consecuencia, comportan la inadmisión de la solicitud de subvención, sin perjuicio que puedan ser causa de revocación de la subvención si se conocen con posterioridad a la concesión, así como, la imposición de sanciones establecidas en el artículo 59.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

San Sebastián de La Gomera, a dos de septiembre de dos mil veintiuno.

EL ALCALDE, Adasat Reyes Herrera.

SANTA ÚRSULA**ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA****5205****147877**

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de fecha 29 de julio de 2021, sobre el expediente de Modificación de Crédito por Créditos Extraordinarios y Suplementos de Créditos que se hace público resumido por capítulos:

Suplemento créditos		
Gastos	Capítulo II	210.426,29
	Capítulo IV	107.900,00
	Capítulo VI	299.332,00
	Total	617.658,29
Ingresos	Capítulo VIII	617.658,29
	Total	617.658,29
Crédito extraordinario		
Gastos	Capítulo II	83.199,87
	Capítulo VI	1.342.831,14
	Total	1.426.031,01
Ingresos	Capítulo VII	1.426.031,01
	Total	1.426.031,01
	TOTAL MODIFICACIÓN	2.043.689,30

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente Recurso Contencioso-Administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Santa Úrsula, dos de septiembre de dos mil veintiuno.

EL ALCALDE, Juan Manuel Acosta Méndez.

SANTIAGO DEL TEIDE**ANUNCIO****5206****148565**

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria del Pleno de esta Corporación de fecha 29 de julio de 2021, la modificación de las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ejercicio 2021, con arreglo a lo previsto en el artículo

169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de QUINCE DÍAS desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado, el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no se presentan reclamaciones.

Lo que se publica para general conocimiento.

En la Villa Histórica de Santiago del Teide, a tres de septiembre de dos mil veintiuno.

EL ALCALDE, Emilio José Navarro Castanedo.

TACORONTE

ANUNCIO

5207

148000

Habiendo sido aprobado por Resolución número 2278/2021, de fecha de 1 de septiembre de 2021, del Sr. Alcalde-Presidente de este Excmo. Ayuntamiento de Tacoronte, el Padrón fiscal del Servicio de Recogida de Basuras a Domicilio, correspondiente al cuarto bimestre del ejercicio 2021, queda expuesto el mismo al público en el Departamento de Rentas de esta Entidad Local, durante el plazo de QUINCE (15) DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente al de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a los efectos de la notificación colectiva prevista en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y para que los interesados puedan examinarlos y formular, en su caso, las reclamaciones y observaciones que estimen oportunas.

Transcurrido dicho plazo, sin que se hubiese presentado reclamación alguna, se procederá a la recaudación de las correspondientes cuotas en periodo voluntario. De no realizarse el pago en periodo voluntario, las deudas resultantes serán exigidas por el procedimiento de apremio, incrementando las mismas con los recargos e intereses legales.

Asimismo, los interesados podrán formular ante el Sr. Alcalde-Presidente, el Recurso de Reposición regulado en el artículo 14 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en el plazo de UN MES contado desde el día siguiente a la finalización del periodo de exposición, previo al Contencioso-Administrativo o cualquier otro que en mejor derecho proceda.

En la Ciudad de Tacoronte, a dos de septiembre de dos mil veintiuno.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, José Daniel Díaz Armas.

TEGUESTE

ANUNCIO

5208

147536

ASUNTO: MODIFICACIÓN DEL TRIBUNAL CALIFICADOR DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA DE TRES (3) PLAZAS DE POLICIA DEL CUERPO DE LA POLICIA LOCAL DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE TEGUESTE POR TURNO DE ACCESO LIBRE Y MEDIANTE EL SISTEMA DE OPOSICIÓN.

Visto el expediente número 2020000688 que versa sobre proceso selectivo para cubrir TRES (3) PLAZAS DE POLICÍA DEL CUERPO DE LA POLICÍA LOCAL DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE TEGUESTE POR TURNO DE ACCESO LIBRE Y MEDIANTE EL SISTEMA DE OPOSICIÓN, la Alcaldía Presidencia dictó el decreto 1334/2021 el día 1 de septiembre del 2021 en el que aceptó la renuncia presentada por doña Mercedes Brito Rodríguez como suplente de la Secretaria del Tribunal calificador de dicho proceso selectivo y nombró a doña Gladys Jacqueline Hernández Pérez, Arquitecta Técnica del Ilustre Ayuntamiento de El Rosario, como suplente de la Secretaria del mencionado Tribunal calificador del proceso selectivo para la cobertura de tres (3) plazas de policía del cuerpo de la policía local del Ilustre Ayuntamiento de la Villa de Tegueste.

En la Villa de Tegueste, a dos de septiembre de dos mil veintiuno.

LA ALCALDESA, Ana Rosa Mena de Dios.

VILAFLOR DE CHASNA**ANUNCIO****5209****148269**

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de fecha 5 de agosto de 2021, sobre el expediente de modificación de créditos número 23/2021 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario, financiado con cargo a baja de otras aplicaciones presupuestarias, que se hace público como sigue a continuación:

ALTAS**PRESUPUESTO DE GASTOS**

Capítulo	Descripción	Importe euros
VI	Inversiones Reales	15.000,00
	TOTAL	15.000,00

BAJAS**PRESUPUESTO DE GASTOS**

Capítulo	Descripción	Importe euros
II	Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	15.000,00
	TOTAL	15.000,00

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente Recurso Contencioso-Administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Vilaflor de Chasna, a tres de septiembre de dos mil veintiuno.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA, Agustina Beltrán Cano.

ANUNCIO**5210****148546**

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de fecha 26 de agosto de 2021, sobre el expediente de modificación de créditos número 26/2021 del

Presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario, financiado con cargo a baja de otras aplicaciones presupuestarias, que se hace público como sigue a continuación:

ALTAS

PRESUPUESTO DE GASTOS

Capítulo	Descripción	Importe euros
VI	Inversiones Reales	7.675,83
	TOTAL	7.675,83

BAJAS

PRESUPUESTO DE GASTOS

Capítulo	Descripción	Importe euros
II	Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	7.675,83
	TOTAL	7.675,83

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente Recurso Contencioso-Administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Vilaflor de Chasna, a tres de septiembre de dos mil veintiuno.

LA ALCALDESA PRESIDENTA, Agustina Beltrán Cano.

ANUNCIO

5211

148668

Habiéndose aprobado inicialmente por Resolución de la Alcaldía número 2021/0652 de 3 de septiembre, los Padrones Municipales de los servicios de SUMINISTRO DE AGUA POTABLE Y RECOGIDA DOMICILIARIA DE BASURAS, correspondiente al segundo trimestre ejercicio 2021; los mismos, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por plazo de TREINTA DÍAS HÁBILES, contados a partir del siguiente a la fecha de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

En caso de no presentarse reclamación en el citado plazo, los citados Padrones Municipales, se entenderán aprobados definitivamente.

Por el Consorcio de Tributos de la Isla de Tenerife, organismo al que este Ayuntamiento tiene encomendada la recaudación, se pondrán al cobro en período voluntario los recibos correspondientes a los referidos Padrones Municipales, en el plazo que se establezca por el citado organismo.

ADVERTENCIA: Transcurrido el plazo señalado, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo del 20%, con intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Vilaflor, a tres de septiembre de dos mil veintiuno.

LA ALCALDESA, Agustina Beltrán Cano.

**CONSORCIO DE PREVENCIÓN,
EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y
SALVAMENTO DE LA ISLA DE
TENERIFE**

ANUNCIO

5212

148273

DELEGACIÓN EN EL SR. GERENTE DEL CONSORCIO LA COMPETENCIA PARA OTORGAR A LA ASOCIACIÓN DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE ADEJE LA SUBVENCIÓN DEL AÑO 2021, ASI COMO LA AUTORIZACIÓN DEL GASTO, DISPOSICIÓN DEL GASTO Y EL RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN.

El órgano de contratación competente, el Comité Ejecutivo del Consorcio de Prevención, Extinción de Incendio y Salvamento de la isla de Tenerife, en sesión ordinaria celebrada el 1 de septiembre de 2021 acordó:

“Delegar en el Sr. Gerente del Consorcio, por motivos de eficiencia y agilidad, la competencia para la concesión por parte de esta Administración de la subvención nominativa, para el ejercicio 2021, así como la competencia para autorizar el gasto, disponer el gasto y el reconocimiento de la obligación a favor de la

Asociación de Bomberos Voluntarios de Adeje con NIF G-38098224.”

Santa Cruz de Tenerife, a dos de septiembre de dos mil veintiuno.

EL GERENTE, José Laureano Vargas Cruz.

V. ANUNCIOS PARTICULARES

**COMUNIDAD DE AGUAS
“LAS FUENTES DE GÜÍMAR”**

ANUNCIO

5213

147093

Habiéndose extraviado la certificación a nombre de DOÑA MERCEDES GARCÍA GARCÍA, de DOS CON CUATROCIENTAS SEIS MILÉSIMAS (2,406) y que poseo en esa Comunidad y que corresponden respectivamente a los números: 1289, 1618 y 0'406 del número 7334.

Se hace saber que, si en el plazo de DIEZ DÍAS a partir de la presente publicación no se formula reclamación alguna, se extenderá un duplicado de las mismas y se declararán nulos los originales.

En Güímar, a cuatro de agosto de dos mil veintiuno.

EL SECRETARIO.



GOBIERNO DE CANARIAS

BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

Franqueo
concertado
23/1